

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. en P. y A. J. Samuel Sotelo Salgado

Cuernavaca, Mor., a 27 de marzo de 2024

6a. época

6296

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación pública número SOP-DGLCOP-OP-LP-04-2024 referente a la rehabilitación del camino de acceso a la comunidad de Villa Nicolás Zapata 2da etapa, en el municipio de Totolapan estado de Morelos; y, licitación pública número SOP-DGLCOP-OP-LP-05-2024 referente a la rehabilitación de la carretera, tramo DIF - Tetela 2da etapa, municipio de Tetela del Volcán, Morelos.

.....Pág. 15

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS (COBAEM).

Estados financieros dictaminados del ejercicio 2022.

.....Pág. 17

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS (SSM)

Nombramiento honorífico, expedido por el director general del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud Morelos, a favor de la licenciada Flor Clarita Aguirre Flores, titular de la Unidad de Igualdad de Género.

.....Pág. 38

Primer Convenio Modificatorio al Convenio de coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados a la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el estado de Morelos de fecha veintiuno de agosto del 2023.

.....Pág. 39

ORGANISMOS

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo 03/2024 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en materia de adquisiciones, contratos y patrimonio.

.....Pág. 101

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)

Acuerdo IMPEPAC/CEE/104/2024 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueban las modificaciones al “Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos”, aprobado a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/439/2023, en términos de lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del juicio ciudadano TEEM/JDC/13/2024-2.

.....Pág. 110

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

ORGANISMOS

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)

Acuerdo IMPEPAC/CEE/104/2024 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueban las modificaciones al “Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos”, aprobado a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/439/2023, en términos de lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del juicio ciudadano TEEM/JDC/13/2024-2. (continuación)

.....Pág. 2

TERCERA SECCIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
ORGANISMOS
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
(IMPEPAC)

Acuerdo IMPEPAC/CEE/104/2024 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueban las modificaciones al “Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos”, aprobado a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/439/2023, en términos de lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del juicio ciudadano TEEM/JDC/13/2024-2. (continuación)

.....Pág. 2

CUARTA SECCIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
ORGANISMOS
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
(IMPEPAC)

Acuerdo IMPEPAC/CEE/121/2024 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se resuelve lo conducente al escrito presentado por los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, relativo al desistimiento de su participación en la coalición flexible denominada “Seguiremos haciendo historia en Morelos”, recibido en este órgano comicial, de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, así como la aprobación de las modificaciones del convenio de coalición flexible aprobado mediante el similar IMPEPAC/CEE/435/2023, suscrito entre los partidos políticos Morena, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social.

.....Pág. 2

SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

Acta de la primera sesión extraordinaria 2024 del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

.....Pág. 113

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Resolución de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, dictada en el incidente no especificado con motivo del incumplimiento reiterado de la resolución de fecha cinco de febrero de dos mil veinte, en los autos del expediente TJA/4Asera/048/2018.

.....Pág. 119

Resolución de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, dictada en el incidente no especificado con motivo del incumplimiento reiterado de la resolución de fecha cinco de febrero de dos mil veinte, en los autos del expediente TJA/4Asera/048/2018.

.....Pág. 188

QUINTA SECCIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
ORGANISMOS
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Resolución de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, dictada en el incidente no especificado con motivo del incumplimiento reiterado de la resolución de fecha cinco de febrero de dos mil veinte, en los autos del expediente TJA/4Asera/048/2018. (continuación)

.....Pág. 4

GOBIERNO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA

Modificación del Reglamento interno de la Administración pública del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

.....Pág. 67

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo SO/AC-320/3-V-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Jorge Mondragón Alday, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/4ªSERA/JRNF-091/2021.

.....Pág. 68

Acuerdo SO/AC-325/3-V-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Francisco Javier Camacho Alonso en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 1504/2021.

.....Pág. 70

Acuerdo SO/AC-327/3-V-2023 por el que se concede pensión por Jubilación y jerarquía inmediata superior a la ciudadana Ma. Candelaria Cabrera Mozo en cumplimiento a lo ordenado por pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/4ªSERA/JRAEM-061/2021.

.....Pág. 73

Acuerdo SO/AC-328/3-V-2023 por el que se concede pensión por jubilación y jerarquía inmediata superior al ciudadano Fernando Martínez Monroy en cumplimiento a lo ordenado por el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/2ªS/217/2020.

.....Pág. 79

Acuerdo SO/AC-329/3-V-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Israel Alberto Francisco en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/5ªSERA/JDNF-100/2021.

.....Pág. 82

Acuerdo SO/AC-330/3-V-2023 por el que se concede pensión por Viudez a favor de la ciudadana Guadalupe Bonifacio Florencio por tener la calidad de cónyuge supérstite del finado José Sánchez Sánchez.

.....Pág. 84

Acuerdo SO/AC-331/3-V-2023 por el que se concede pensión por Viudez a favor de la ciudadana Marina Medina Cruz, en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite del finado pensionado J. Santos Esquivel Velázquez.

.....Pág. 86

Acuerdo SO/AC-349/31-V-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Humberto Pioquinto Salgado, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 1418/2022.

.....Pág. 88

Acuerdo SO/AC-350/31-V-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano J. Guadalupe Montero García, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 502/2022.

.....Pág. 90

Acuerdo SO/AC-351/31-V-2023 por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Liliana Islas Gelasio, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 1478/2022.

.....Pág. 93

Acuerdo SO/AC-353/31-V-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Víctor Manuel Ortiz Figueroa, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Octavo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 1636/2022.

.....Pág. 96

Acuerdo SO/AC-355/31-V-2023 por el que se concede pensión por Jubilación y jerarquía inmediata superior al ciudadano Nabor Salinas Sánchez, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/5ªSERA/JDN-121/2021.

.....Pág. 99

Acuerdo SO/AC-359/31-V-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Obdulio Marcelino Zeferino, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 1147/2020.

.....Pág. 102

Acuerdo SO/AC-361/31-V-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Jorge Martínez Uriostegui.

.....Pág. 105

Acuerdo SO/AC-362/31-V-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Sandro Castillo Servín, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 330/2023.

.....Pág. 107

Acuerdo SO/AC-365/31-V-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano José Paz López Vargas, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 1558/2022.

.....Pág. 109

Acuerdo SO/AC-380/28-VI-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Enrique Guzmán Sánchez, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/4ªSERA/JRNF-033/2022.

.....Pág. 111

Acuerdo SO/AC-383/28-VI-2023 por el que se concede pensión por Jubilación y jerarquía inmediata superior a la ciudadana Rafaela Uribe Sánchez, por el que se otorga cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/5ªSERA/JDNF-120/2021.

.....Pág. 114

Acuerdo SO/AC-385/28-VI-2023 por el que se concede pensión por Jubilación y jerarquía inmediata superior a la ciudadana Perla Karina Castañeda Osorio, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/4ªSERA/JRAEM-010/2022.

.....Pág. 117

Acuerdo SO/AC-386/28-VI-2023 por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Estela Bello Olmedo, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Quinto de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 395/2023.

.....Pág. 120

Acuerdo SO/AC-388/28-VI-2023 por el que se concede pensión por Viudez a favor de la ciudadana Maura López Espinoza, cónyuge supérstite del finado pensionado Emmanuel Eulalio Martínez Kingston.

.....Pág. 122

Acuerdo SO/AC-389-/28-VI-2023 por el que se concede pensión por Viudez a favor de la ciudadana Guadalupe Alberto Ríos, cónyuge supérstite del finado Alfredo Alonso Flores.

.....Pág. 124

Acuerdo SO/AC-390/28-VI-2023 por el que se concede pensión por Viudez a favor de la ciudadana Natalia Clapp Pitalúa, en virtud de tener la calidad de concubina del finado pensionado Artemio Juan Vélez Castillo.

.....Pág. 126

Acuerdo SO/AC-395/12-VII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Omar Barreto Figueroa, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 89/2023.

.....Pág. 128

Acuerdo SO/AC-396/12-VII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Nelly Miriam Herrera Capistrán, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 1231/2022.

.....Pág. 130

Acuerdo SO/AC-398/12-VII-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la ciudadana María Estela Ramírez Mena, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 1116/2022.

.....Pág. 133

Acuerdo SO/AC-399/12-VII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación y jerarquía inmediata superior a la ciudadana Moramayl Georgina González López, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/4ªSERA/JRNF-115/2021.

.....Pág. 136

Acuerdo SO/AC-410/09-VIII-2023 por el que se concede pensión por Viudez a favor de la ciudadana Rosa Francisco Espinoza, en su carácter de concubina del finado Agustín Martínez Paredes.

.....Pág. 139

Acuerdo SO/AC-411/09-VIII-2023 por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Lucina Isabel Vences Sánchez, en su carácter de cónyuge supérstite del finado pensionado Luis Ríos Urrutia.

.....Pág. 141

Acuerdo SO/AC-412/09-VIII-2023 por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Vicenta Bahena Bahena, en su carácter de concubina del finado pensionado Valentín Ocampo Castañeda.

.....Pág. 143

Acuerdo SO/AC-413/09-VIII-2023 por el que se concede pensión por Viudez y Orfandad a la ciudadana María Isabel Espinosa Gabino, y al menor Edison Ariel Reyes Espinosa, por tener la calidad de concubina e hijo respectivamente del finado Antonio Reyes Teodocio.

.....Pág. 145

Acuerdo SO/AC-414/09-VIII-2023 por el que se concede pensión por Viudez a favor de la ciudadana Ofelia Maruri Colín, en su carácter de cónyuge supérstite del finado pensionado Aurelio Maya Ramírez.

.....Pág. 147

Acuerdo SO/AC-415/09-VIII-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Alejandro Morales Martínez.

.....Pág. 149

Acuerdo SO/AC-416/09-VIII-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Heriberto Cardona Ramos.

.....Pág. 151

Acuerdo SO/AC-417/09-VIII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Carlos López Aranda.

.....Pág. 153

Acuerdo SO/AC-418/09-VIII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Guillermo Vázquez Obispo.

.....Pág. 155

Acuerdo SO/AC-433/06-IX-2023 por el que se concede pensión por Jubilación y jerarquía inmediata superior al ciudadano Joel Galindo Andrade, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/4ªSERA/JRNF-049/2022.

.....Pág. 157

Acuerdo SO/AC-434/06-IX-2023 por el que se concede pensión por Jubilación y jerarquía inmediata superior a la ciudadana Xóchitl Martínez Bosques, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/5ªSERA/JDN-093/2022.

.....Pág. 162

Acuerdo SO/AC-436/06-IX-2023 por el que se concede pensión por jubilación a la ciudadana Elisa Reyes Hernández, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/4ªSERA/JRNF-092/2021.

.....Pág. 165

Acuerdo SO/AC-437/06-IX-2023 por el que se niega pensión por Invalidez al ciudadano Pascual Ruíz Hernández, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/4ªSERA/JRNF-116/2021.

.....Pág. 168

Acuerdo SO/AC-439/06-IX-2023 por el que se concede pensión por Jubilación y jerarquía inmediata superior a la ciudadana María de Jesús Barona Chávez, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/4ªSERA/JRNF-034/2021.

.....Pág. 171

Acuerdo SO/AC-440/06-IX-2023 por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Erika Moscote Martínez, cónyuge supérstite del finado Roberto Brito Ramírez, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/4ªSERA/JRAEM-010/2021.

.....Pág. 174

Acuerdo SO/AC-441/06-IX-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Hugo Rivera Tovar, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/4ªSERA/JRNF-074/2022.

.....Pág. 177

Acuerdo SO/AC-444/06-IX-2023 por el que se decreta la nulidad del acuerdo SE/AC-23/5-II-2016 y se concede pensión por Jubilación al ciudadano Narciso Flores Jiménez, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/2ªS/58/2020.

.....Pág. 180
Acuerdo SO/AC-445/06-IX-2023 por el que se concede pensión por Jubilación y jerarquía inmediata superior a la ciudadana Josefa Váldez Cárdenas, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/4ªSERA/JRAEM-113/2021.

.....Pág. 183
Acuerdo SO/AC-446/06-IX-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Luis Chávez Mondragón, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Quinto de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 681/2023.

.....Pág. 186
Acuerdo SO/AC-447/06-IX-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Felipe de Jesús García Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Quinto de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 682/2023.

.....Pág. 189
Acuerdo SO/AC-448/06-IX-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la ciudadana Cristina Celis Vega, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Quinto de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 603/2023.

.....Pág. 192
Acuerdo SO/AC-450/06-IX-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Felipe Télles Díaz, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Quinto de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 689/2023.

.....Pág. 195

SEXTA SECCIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo SO/AC-452/06-IX-2023 por el que se concede pensión por jubilación al ciudadano Alberto Flores Aguirre, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 1613/2022.

.....Pág. 5
Acuerdo SO/AC-453/06-IX-2023 por el que se concede pensión por Jubilación y jerarquía inmediata superior al ciudadano José Guzmán García, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/4ªSERA/JRNF-060/2022.

.....Pág. 8
Acuerdo SO/AC-454/06-IX-2023 por el que se concede pensión por Viudez y Orfandad a favor de la ciudadana Jaqueline Becerra Pantaleón y de la menor Casandra Jaqueline Tenorio Becerra, en virtud de tener la calidad de concubina e hija respectivamente del finado Juan Víctor Tenorio Caballero.

.....Pág. 12

Acuerdo SO/AC-465/03-XI-2023 por el que se concede pensión por Jubilación y jerarquía inmediata superior a la ciudadana Margarita Arizmendi González, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/4ªSERA/JRAEM-93/2022.

.....Pág. 15
Acuerdo SO/AC-466/03-XI-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Fernando Castillo Román, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 328/2023.

.....Pág. 17
Acuerdo SO/AC-467/03-XI-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Ignacio González Jaimes, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 396/2023.

.....Pág. 20
Acuerdo SO/AC-468/03-XI-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada y jerarquía inmediata superior al ciudadano J. Guadalupe Casarrubias Vázquez, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/4ªSERA/JRNF-111/2022.

.....Pág. 23
Acuerdo SO/AC-469/03-XI-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Anselmo Soto Ramírez, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 679/2023.

.....Pág. 26
Acuerdo SO/AC-473/03-XI-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano José Francisco Sánchez Ramírez, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 513/2023.

.....Pág. 29
Acuerdo SO/AC-475/03-XI-2023 por el que se concede pensión por Jubilación y jerarquía inmediata superior al ciudadano Adelfo Bonifacio Delgado, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/4ªSERA/JRNF-081/2022.

.....Pág. 32
Acuerdo SO/AC-477/03-XI-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Esteban Linas Hernández, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 1630/2022.

.....Pág. 35
Acuerdo SO/AC-478/03-XI-2023 por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Angelica Nuñez Sustaita, en su calidad de cónyuge supérstite del finado pensionado Alfredo de la Torre y Martínez.

.....Pág. 38

Acuerdo SO/AC-479/03-XI-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Lázaro Benítez González, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 759/2023.

.....Pág. 40

Acuerdo SO/AC-480/03-XI-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Jorge Gama Pérez, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 725/2023.

.....Pág. 43

Acuerdo SO/AC-481/03-XI-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Cuauhtémoc Mata Ramos, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 480/2023-mesa I.

.....Pág. 45

Acuerdo SO/AC-482/03-XI-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Jesús Martínez Martínez, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 964/2023.

.....Pág. 48

Acuerdo SO/AC-483/03-XI-2023 por el que se concede pensión por Invalidez a la ciudadana Adalí Ortiz Dircio.

.....Pág. 51

Acuerdo SO/AC-493/29-XI-2023 que autoriza realizar la transferencia de recursos al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, por la cantidad de \$7,142,857.00 (siete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.), autorizados mediante acuerdo SE/AC-308/31-III-2023 en el Presupuesto de egresos modificado 2023, a efecto de cubrir lo correspondiente respecto del programa de acciones PRODDER 2023 de la Comisión Nacional de Agua.

.....Pág. 53

Acuerdo SO/AC-494/29-XI-2023 que autoriza realizar el pago al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, respecto de los servicios de agua potable y alcantarillado del ayuntamiento de Cuernavaca correspondiente a la administración 2022-2024, por la cantidad de \$2,857,143.00 (dos millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y tres pesos 00/100 m.n.), economía proveniente del presupuesto de egresos modificado, autorizado mediante similar SE/AC-308/31-III-2023.

.....Pág. 55

Acuerdo SO/AC-495/29-XI-2023 que aprueba la modificación del similar SO/AC-376/14-VI-2023, autorizando realizar los pagos correspondientes por la cantidad faltante de \$3,106,882.73 (tres millones ciento seis mil ochocientos ochenta y dos pesos 73/100 m.n.), para el pago de sentencias y resoluciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 y 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

.....Pág. 57

Acuerdo SO/AC-496-/29-XI-2023 que aprueba el corte de caja del ayuntamiento de Cuernavaca, correspondiente al mes de octubre de 2023, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos.

.....Pág. 59

Acuerdo SO/AC-497/29-XI-2023 por el que se autoriza al presidente municipal o a quien este tenga a bien designar, la aplicación de estímulos fiscales de hasta un 70% de descuento en el pago del importe por concepto de infracciones de tránsito cometidas hasta el día 15 de noviembre de 2023, toda vez que el día 16 de noviembre entró en vigor el programa sin multas, dichas autorizaciones tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, rindiendo el informe correspondiente a las y los integrantes del cabildo sobre los ingresos y egresos que estos generen.

.....Pág. 62

Acuerdo SO/AC-498/29-XI-2023 que autoriza la desincorporación de los bienes muebles y vehículos que ya no son aptos para el servicio público.

.....Pág. 64

Acuerdo SO/AC-499/29-XI-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Alfredo Soria Rocha, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 694/2023.

.....Pág. 67

Acuerdo SO/AC-500/29-XI-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Joaquín Guzmán Moreno, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 561/2023.

.....Pág. 70

Acuerdo SO/AC-501/29-XI-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Jorge Ortega González, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 645/2023.

.....Pág. 73

Acuerdo SO/AC-502/29-XI-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano José Manuel Hernández Velázquez, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 976/2023.

.....Pág. 76

Acuerdo SO/AC-503/29-XI-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la ciudadana Lilian Cisneros González, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 790/2023.

.....Pág. 79

Acuerdo SO/AC-504/29-XI-2023. Por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Alfredo Soriano García, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 601/2023.

.....Pág. 82

Acuerdo SO/AC-505/29-XI-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Domingo Hernández Peralta, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 702/2023.
.....Pág. 84

Acuerdo SO/AC-506/29-XI-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Fabián López Sotelo, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 781/2023.
.....Pág. 87

Acuerdo SO/AC-507/29-XI-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano José Luis Ávila Villanueva, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Octavo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 623/2023.
.....Pág. 90

Acuerdo SO/AC-508/29-XI-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Margarito Leal Jorge, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 562/2023.
.....Pág. 93

Acuerdo SO/AC-509/29-XI-2023 por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana María de la Paz Aguilar Cerón, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 855/2023.
.....Pág. 96

Acuerdo SO/AC-510/29-XI-2023 por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Sonia Morales Peralta, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Morelos dentro del juicio de amparo 547/2023.
.....Pág. 99

Acuerdo SO/AC-511/29-XI-2023 por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Susanne Alicia Balbuena Corona, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dentro del juicio administrativo TJA/5ªSERA/JDNF-111/2022.
.....Pág. 102

Acuerdo SO/AC-512/29-XI-2023 por el que se concede pensión por Jubilación y jerarquía inmediata superior al ciudadano Francisco Isaac Rangel Flores, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dentro del juicio administrativo TJA/4ªSERA/JRNF-083/2021.
.....Pág. 106

Acuerdo SO/AC-513/29-XI-2023 por el que se concede pensión por Jubilación y jerarquía inmediata superior al ciudadano Jorge Cruz Rendón, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dentro del juicio administrativo TJA/4ªSERA/JRNF-150/2022.
.....Pág. 110

Acuerdo SO/AC-514/29-XI-2023 por el que se concede pensión por Jubilación y jerarquía inmediata superior al ciudadano Tomás Librado Salgado, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dentro del juicio administrativo TJA/4ªSERA/JRNF-112/2021.
.....Pág. 114

Acuerdo SO/AC-515/29-XI-2023 por el que se concede pensión por Jubilación y jerarquía inmediata superior a la ciudadana Ma. Rosa Castillo Bahena, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dentro del juicio administrativo TJA/4ªSERA/JRNF-133/2022.
.....Pág. 117

Acuerdo SO/AC-516/29-XI-2023 por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana María Teresa Capistrán Gómez.
.....Pág. 120

Acuerdo SO/AC-517/13-XII-2023 que autoriza la aplicación de estímulos fiscales de un 50% en impuesto predial y servicios públicos municipales a trabajadores sindicalizados, jubilados, pensionados e incapacitados permanentes del Ayuntamiento de Cuernavaca, así como el 30% a familiares en línea recta, para el pago anticipado del ejercicio fiscal 2024, teniendo una vigencia al 29 de febrero de 2024; lo anterior en cumplimiento a las condiciones generales de trabajo, rindiendo el informe correspondiente a las y los integrantes del Cabildo sobre los ingresos o egresos que esto genere.
.....Pág. 122

Acuerdo SO/AC-518/13-XII-2023 que aprueba el Reglamento del Museo de la Ciudad de Cuernavaca.
.....Pág. 124

Acuerdo SO/AC-519/13-XII-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Albino Rogel Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 663/2023.
.....Pág. 131

Acuerdo SO/AC-520/13-XII-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la ciudadana María Miriam Prieto Jurado en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 613/2023.
.....Pág. 133

Acuerdo SO/AC-521/13-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Adán Ortiz Quintero, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 953/2023.
.....Pág. 136

Acuerdo SO/AC-522/13-XII-2023 por el que se concede pensión por jubilación al ciudadano Erasmo Velázquez Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/5ªSERA/JDNF-076/2022.

.....Pág. 138

Acuerdo SO/AC-523/13-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Florente Mejía Hernández, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/5ªSERA/JRNF-177/2022.

.....Pág. 142

Acuerdo SO/AC-524/13-XII-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Gilberto Barrera Hernández en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 209/2023.

.....Pág. 145

Acuerdo SO/AC-525/13-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano José Martínez Corona en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 764/2023.

.....Pág. 148

Acuerdo SO/AC-526/13-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Marlon Omar Torres Silvestre, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/5ªSERA/JDNF-119/2022.

.....Pág. 151

Acuerdo SO/AC-527/13-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Nahum Balbuena Cruz, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/5ªSERA/JDNF-063/2022.

.....Pág. 154

Acuerdo SO/AC-528/13-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación y jerarquía inmediata superior al ciudadano Adán Michel Hernández Olivo, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/4ªSERA/JRNF-142/2022.

.....Pág. 157

Acuerdo SO/AC-529/13-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación y jerarquía inmediata superior al ciudadano Omar Terán Martínez, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/4ªSERA/JRNF-099/2022.

.....Pág. 160

Acuerdo SO/AC-530/13-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación y jerarquía inmediata superior al ciudadano Rogelio García García, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/5ªSERA/JRNF-147/2022.

.....Pág. 163

Acuerdo SO/AC-531/13-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación y jerarquía inmediata superior al ciudadano Valdemar Coronel Gómez, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/4ªSERA/JRAEM-135/2022.

.....Pág. 166

Acuerdo SO/AC-532/13-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Medardo Balderas Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 599/2023.

.....Pág. 172

Acuerdo SO/AC-533/13-XII-2023 por el que se concede pensión por jubilación al ciudadano Juan González Díaz, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 576/2023.

.....Pág. 175

Acuerdo SO/AC-534/13-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Marcos Román Rosas, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Octavo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 661/2023.

.....Pág. 178

Acuerdo SO/AC-535/13-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación y jerarquía inmediata superior al ciudadano Francisco Alday Contreras, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/5ªSERA/JDN-098/2022.

.....Pág. 181

Acuerdo SO/AC-536/20-XII-2023 que autoriza el dictamen número SM/CJ/05/2023, emitido por la Consejería Jurídica, correspondiente a la devolución de la cantidad de \$23,766.34 (veintitrés mil setecientos sesenta y seis pesos 34/100 M.N.), a la moral Picacho Automotriz de Morelos S.A. de C.V., por pago duplicado por concepto de visita de inspección a las instalaciones en situación de riesgo ordinario, contenido en el trámite con número de folio 5791476, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 55, fracción XXI y 108, fracción II del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 184

Acuerdo SO/AC-537/20-XII-2023 que autoriza el centro de atención de llamadas de emergencia (calle) 9-1-1 de Cuernavaca, Morelos y su permanencia de manera indefinida, así como también, las reformas al Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca y el Reglamento Interior de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano del Ayuntamiento de Cuernavaca.

.....Pág. 186

Acuerdo SO/AC-538-/20-XII-2023 que aprueba el corte de caja del Ayuntamiento de Cuernavaca, correspondiente al mes de noviembre de 2023, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos.

.....Pág. 190

Acuerdo SO/AC-539-/20-XII-2023 que autoriza la modificación del FAEDE 2021 y 2022, la modificación del FAEDE estatal 2023, realizada y aprobada por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Cuernavaca.

.....Pág. 193

SÉPTIMA SECCIÓN
GOBIERNO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

Acuerdo SO/AC-540/20-XII-2023 por el cual se aprueba el Presupuesto de egresos del municipio de Cuernavaca, Morelos para el ejercicio fiscal 2024.

.....Pág. 2

OCTAVA SECCIÓN
GOBIERNO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

Acuerdo SO/AC-540/20-XII-2023 por el cual se aprueba el Presupuesto de egresos del municipio de Cuernavaca, Morelos para el ejercicio fiscal 2024. (continuación)

.....Pág. 4

Acuerdo SO/AC-541/20-XII-2023 presentación del oficio número SSB/CSR-05.-0606-2023, suscrito por la encargada de CFE suministrador de servicios básicos en la zona comercial Cuernavaca, a través del cual informa que referente al resultado del censo de alumbrado público, el municipio de Cuernavaca tiene un saldo a favor por la cantidad de \$14'068,728.62 (catorce millones sesenta y ocho mil setecientos veintiocho pesos 62/100 m.n.) equivalente a 2,558,321 KWH'S, solicitando se aplique dicho monto a la deuda existente entre SAPAC y la CFE; proponiendo como punto de acuerdo para su aprobación, que en aras de continuar manteniendo una relación de respeto y cordialidad con la paraestatal, se apliquen a la deuda del sistema de agua potable y alcantarillado de Cuernavaca el 50% de la cantidad a devolver y el resto se cubra al ayuntamiento para seguir invirtiendo en la mejora de la iluminación de la ciudad y disminución en el consumo de energía eléctrica.

.....Pág. 90

Acuerdo SO/AC-542/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Antonio Juárez Cervantes.

.....Pág. 92

Acuerdo SO/AC-543/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Crisóforo Arévalo.

.....Pág. 94

Acuerdo SO/AC-544/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Heberto Díaz Millán.

.....Pág. 96

Acuerdo SO/AC-545/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Javier Vilchis Toral.

.....Pág. 98

Acuerdo SO/AC-546/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano José Arturo Rodríguez Corona.

.....Pág. 100

Acuerdo SO/AC-547/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano José Luis Viana Camarena.

.....Pág. 102

Acuerdo SO/AC-548/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Orfandad al ciudadano Arturo de Jesús Gálvez Flynn, en carácter de hijo del finado Mariano Gálvez Méndez.

.....Pág. 104

Acuerdo SO/AC-549/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Ángela Salgado Ávila, cónyuge supérstite del finado Jubilado Carlos Ramírez Pérez.

.....Pág. 107

Acuerdo SO/AC-550/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Dolores Filomeno Uribe, cónyuge supérstite del finado pensionado Tiburcio Rodríguez Limón.

.....Pág. 109

Acuerdo SO/AC-551/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Elica Mújica Ávilez, cónyuge supérstite del finado pensionado Álvaro Elisea Granados.

.....Pág. 111

Acuerdo SO/AC-552/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Eva Sánchez Diego, cónyuge supérstite del finado Emilio Jasso González.

.....Pág. 113

Acuerdo SO/AC-553/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Felipa Collado Orihuela, cónyuge supérstite del finado pensionado José Luis Monje Molina.

.....Pág. 115

Acuerdo SO/AC-554/20-XII-202 por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Gloria Rabadán Terrones, cónyuge supérstite del finado pensionado Virginio Hilario Campos.

.....Pág. 117

Acuerdo SO/AC-555/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Josefina Sofía Cabrera Moreno, cónyuge supérstite del finado Juan Alberto Vargas Marín.

.....Pág. 119

Acuerdo SO/AC-556/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Margarita Aranda Contreras, cónyuge supérstite del finado pensionado Efraín Flores Flores.

.....Pág. 121

Acuerdo SO/AC-557/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana María Elena Gómez Piedrola, cónyuge supérstite del finado pensionado Apolinar Sánchez De León.

.....Pág. 123

Acuerdo SO/AC-558/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana María Yolanda Gómez Romero, cónyuge supérstite del finado Jubilado José Luis Villarreal Juárez.

.....Pág. 125

Acuerdo SO/AC-559/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Sara Antúnez Nájera, cónyuge supérstite del finado pensionado Daniel Palomares Román.

.....Pág. 127

Acuerdo SO/AC-560/20-XII-2023 por el que se concede pensión por viudez y orfandad a la ciudadana Damaris Gabriela Flynn Martínez, en representación de sus menores hijos Ángel Gabriel Gálvez Flynn y Mariano Gálvez Flynn, cónyuge supérstite e hijos menores respectivamente del finado Mariano Gálvez Méndez.

.....Pág. 129

Acuerdo SO/AC-561/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Manuel Ramón García García.

.....Pág. 132

Acuerdo SO/AC-562/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Alberto Pérez Orihuela.

.....Pág. 134

Acuerdo SO/AC-563/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Oscar Esquivel Hernández.

.....Pág. 136

Acuerdo SO/AC-564/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Graciela Loyola López.

.....Pág. 138

Acuerdo SO/AC-565/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Cándida Villareal Demetrio.

.....Pág. 140

Acuerdo SO/AC-566/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano J. Ángeles Leonardo Jorge.

.....Pág. 142

Acuerdo SO/AC-567/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Pablo Leal Salazar.

.....Pág. 144

Acuerdo SO/AC-568/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Isidoro Torres Morales.

.....Pág. 146

Acuerdo SO/AC-569/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Orfandad a la menor Ilse Rosales Vargas, en carácter de hija de la finada María de Lourdes Vargas Palma, a través de Avelino Rosales Balderas, en representación de su menor hija.

.....Pág. 148

Acuerdo SO/AC-570/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Ma. Del Carmen Ménez Pedroza, cónyuge supérstite del finado Gustavo Galicia Rodríguez.

.....Pág. 151

Acuerdo SO/AC-571/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Marina Marín Morales, cónyuge supérstite del finado Juan de Dios García Alarcón.

.....Pág. 153

Acuerdo SO/AC-572/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Silvia Alicia Vázquez Martínez, cónyuge supérstite del finado pensionado Marcelino Lagunas Arriaga.

.....Pág. 155

Acuerdo SO/AC-573/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Silvia Gabriela Pérez Narváez, cónyuge supérstite del finado Luis Roberto Camarasa Pérez.

.....Pág. 157

Acuerdo SO/AC-574/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Viudez al ciudadano Eduardo Hernández Cortes, cónyuge supérstite de la finada jubilada María Josefina Cutberta de la Torre Islas.

.....Pág. 159

Acuerdo SO/AC-575/20-XII-2023 pensión por Viudez a la ciudadana Jannet Liliana Puga Figueroa, cónyuge supérstite del finado Ernesto Cervantes Hernández.

.....Pág. 161

Acuerdo SO/AC-576/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Viudez y orfandad a la ciudadana Dulce María Bedolla Díaz, en representación de sus menores hijos Evelyn Ginger Vázquez Bedolla y Lou Pedro Said Vázquez Bedolla, cónyuge supérstite e hijos menores respectivamente del finado Pedro Vázquez Delgado.

.....Pág. 163

Acuerdo SO/AC-577/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Juan Olvera Castro.

.....Pág. 166

Acuerdo SO/AC-578/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Agustín Vásquez Salinas, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/4ªSERA/JRNF-048/2023.

.....Pág. 168

Acuerdo SO/AC-579/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Armando Aguirre Jiménez, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 77/2023.

.....Pág. 170

Acuerdo SO/AC-580/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación y jerarquía inmediata superior al ciudadano Arturo Ocampo García, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/5ªSERA/JRNF-172/2022.

.....Pág. 173

Acuerdo SO/AC-581/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Carlos Jacinto Jaimes Blanco, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 864/2023.

.....Pág. 176

Acuerdo SO/AC-582/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Claudio Miguel Castillo Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/5ªSERA/JRNF-001/2023.

.....Pág. 179

Acuerdo SO/AC-583/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Dominga Candela Romero, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/3ªS/76/2023.

.....Pág. 182

Acuerdo SO/AC-584/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la ciudadana Estela Valpuesta Pérez, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 1137/2023.

.....Pág. 185

Acuerdo SO/AC-585/20-XII-2023 por el que se otorga cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 658/2023, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Genaro Cardoza Antonio.

.....Pág. 188

Acuerdo SO/AC-586/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación y jerarquía inmediata superior al ciudadano Gilberto Martínez de la Cruz.

.....Pág. 191

Acuerdo SO/AC-587/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada y se niega la jerarquía inmediata superior al ciudadano Jacob Nefi Crespo Contreras, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/2ªS/10/2023.

.....Pág. 194

Acuerdo SO/AC-588/20-XII-2023 por el que se niega la pensión por Jubilación al ciudadano Juan Manuel Leyva Mena, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/5ªSERA/JDNF-116/2022.

.....Pág. 198

NOVENA SECCIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo SO/AC-589/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Julio Villegas Romero, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/5ªSERA/JDNF-115/2022.

.....Pág. 4

Acuerdo SO/AC-590/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación y jerarquía inmediata superior a la ciudadana Ma. Del Carmen Sánchez romero, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/4ªSERA/JRNF-152/2022.

.....Pág. 7

Acuerdo SO/AC-591/20-XII-2023 por el que se otorga cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Octavo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 794/2023, por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Magnolia Corona Benítez.

.....Pág. 10

Acuerdo SO/AC-592/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana María Alejandra Cervantes Ebromares, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/1ªS/72/2023.

.....Pág. 13

Acuerdo SO/AC-593/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada y jerarquía inmediata superior a la ciudadana Martha Osorio Estrada, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/4ªSERA/JRNF-101/2022.

.....Pág. 15

Acuerdo SO/AC-594/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación y jerarquía inmediata superior a la ciudadana Ofelia López Toledo, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/5ªSERA/JDN-110/2021.

.....Pág. 18

Acuerdo SO/AC-595/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación y jerarquía inmediata superior al ciudadano Pedro Alberto Jiménez Vital, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/5ªSERA/JDN-126/2022.

.....Pág. 21

Acuerdo SO/AC-596/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Pedro Chávez Blanco, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/5ªSERA/JDNF-112/2022.

.....Pág. 25

Acuerdo SO/AC-597/20-XII-2023 por el que se concede pensión por jubilación al ciudadano Pedro Montecinos Olvera, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 693/2023.

.....Pág. 28

Acuerdo SO/AC-598/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Raymundo Resendiz Mata, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/4ªSERA/JRNF-137/2022.

.....Pág. 30

Acuerdo SO/AC-599/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Reynaldo Villalobos Alarcón, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 634/2023.

.....Pág. 33

Acuerdo SO/AC-600/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Rocío Castrejón Plascencia, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/5ªSERA/JDNF-096/2022.

.....Pág. 36

Acuerdo SO/AC-601/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Santiago Bautista Flores, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Octavo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 494/2023.

.....Pág. 39

Acuerdo SO/AC-602/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación y jerarquía inmediata superior a la ciudadana Taneha Gómez Gutiérrez, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/4ªSERA/JRAEM-007/2023.

.....Pág. 42

Acuerdo SO/AC-603/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana María del Pilar Leónides Valdez, cónyuge supérstite del finado Jubilado Salvador Jaimes Ontiveros, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 1134/2023.

.....Pág. 45

Acuerdo SO/AC-604/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Abril Yanet Romero Tapia.

.....Pág. 48

Acuerdo SO/AC-605/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Adán Gregorio Flores Castillo.

.....Pág. 50

Acuerdo SO/AC-606/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Adrián Alemán Barrios.

.....Pág. 52

Acuerdo SO/AC-607/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Adrián Rivas Millán.

.....Pág. 54

Acuerdo SO/AC-608/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Agustín González Vergara.

.....Pág. 56

Acuerdo SO/AC-609/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Alejandro Rodríguez González.

.....Pág. 58

Acuerdo SO/AC-610/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la ciudadana Ana González Velázquez.

.....Pág. 60

Acuerdo SO/AC-611/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Ana Jannet Ahuatzi Hernández.
.....Pág. 62

Acuerdo SO/AC-612/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Angélica María Sandoval Ávilez.
.....Pág. 64

Acuerdo SO/AC-613/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Antolín García Pantitlán.
.....Pág. 66

Acuerdo SO/AC-614/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Antonio López Cervantes.
.....Pág. 68

Acuerdo SO/AC-615/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Armando Vázquez Aguirre.
.....Pág. 70

Acuerdo SO/AC-616/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Ascela Robles Desaida.
.....Pág. 72

Acuerdo SO/AC-617/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Beatriz Salazar Soriano.
.....Pág. 74

Acuerdo SO/AC-618/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Constantino Cortés Velázquez.
.....Pág. 76

Acuerdo SO/AC-619/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Cubertino Salgado Reyes.
.....Pág. 78

Acuerdo SO/AC-620/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Daniel Dariel Sarabia Batalla.
.....Pág. 80

Acuerdo SO/AC-621/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Elicia Ocampo Galindo.
.....Pág. 82

Acuerdo SO/AC-622/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Emiliano Guzmán Soto.
.....Pág. 84

Acuerdo SO/AC-623/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Enne Blanca Balbuena Corona.
.....Pág. 86

Acuerdo SO/AC-624/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Erik García González.
.....Pág. 88

Acuerdo SO/AC-625/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Esteban Onofre Morales.
.....Pág. 90

Acuerdo SO/AC-626/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Fausto Pérez Saldaña.
.....Pág. 92

Acuerdo SO/AC-627/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Fidel Román Sedano.
.....Pág. 94

Acuerdo SO/AC-628/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Flavio Gallardo Mora.
.....Pág. 96

Acuerdo SO/AC-629/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Florencio Gómez Sámano.
.....Pág. 98

Acuerdo SO/AC-630/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Fortino Felipe Hernández Cruz.
.....Pág. 100

Acuerdo SO/AC-631/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Francisco Guadarrama Román.
.....Pág. 102

Acuerdo SO/AC-632/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Gabriel Bravo Corazón.
.....Pág. 104

Acuerdo SO/AC-633/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Joaquín Contreras Muños.
.....Pág. 106

Acuerdo SO/AC-634/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Marcos Ríos González.
.....Pág. 108

Acuerdo SO/AC-635/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Antonio Martínez Manzanares.

.....Pág. 110

Acuerdo SO/AC-636/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Odilón Omar Barrera Gutiérrez.

.....Pág. 112

Acuerdo SO/AC-637/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Ulises González Ligonio.

.....Pág. 114

Acuerdo SO/AC-638/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Laureano Rojas Alvarado.

.....Pág. 116

Acuerdo SO/AC-639/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Manuel González Gómez.

.....Pág. 118

Acuerdo SO/AC-640/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Esteban de Jesús Ceballos.

.....Pág. 120

Acuerdo SO/AC-641/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano José Luis Mendoza Gutiérrez.

.....Pág. 122

Acuerdo SO/AC-642/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Victorino Huerta González.

.....Pág. 124

Acuerdo SO/AC-643/20-XII-2023 por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Esperanza Enríquez Salazar.

.....Pág. 126

Acuerdo SO/AC-644/20-XII-2023 que autoriza el Calendario de sesiones ordinarias y de cabildo abierto para el año 2024.

.....Pág. 128

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC

Acuerdo SM/238/07-03-24 por el que se concede pensión por Jubilación solicitada por el C. Silverio Sánchez Chávez.

.....Pág. 130

Acuerdo SM/239/07-03-24 por el que se concede pensión por Jubilación solicitada por el C. Pedro Luna Arteaga.

.....Pág. 134

Acuerdo SM/240/07-03-24 por el que se concede pensión por Jubilación solicitada por el C. Lázaro Carreto Fiscal.

.....Pág. 140

Acuerdo SM/241/07-03-24 por el que se concede pensión por Jubilación solicitada por la C. Claudia Ortega Sánchez.

.....Pág. 145

Acuerdo SM/242/07-03-24 por el que se concede pensión por Jubilación solicitada por el C. Rogelio Morales Pérez.

.....Pág. 150

Acuerdo SM/243/07-03-24 por el que se concede pensión por Viudez, solicitada por la C. Rufina Urióstegui Terán en su carácter de cónyuge supérstite de Javier Gorostieta Ocampo.

.....Pág. 155

Acuerdo SM/244/07-03-24 por el que se concede pensión por Jubilación solicitada por el C. Anastasio Evangelista Acosta.

.....Pág. 159

Acuerdo SM/245/07-03-24 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada solicitada por la C. Roberta Estrada Pérez.

.....Pág. 163

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA

Acta de la sesión extraordinaria de cabildo del cinco de marzo de dos mil veinticuatro, mediante la cual se concede la pensión por jubilación a la C. Leticia Argueta Espíndola.

.....Pág. 167

Presupuesto de egresos del municipio de Puente de Ixtla, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

.....Pág. 169

Reglamento de gobierno y administración del Honorable Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos

.....Pág. 172

Reglamento para el funcionamiento de las autoridades auxiliares del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos.

.....Pág. 216

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPALCINGO

Código de conducta del municipio de Tepalcingo, Morelos.

.....Pág. 222

Reglamento de responsabilidades administrativas del municipio de Tepalcingo, Morelos.

.....Pág. 231

AVISOS Y EDICTOS

.....Pág. 245

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES Y
CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA
CONVOCATORIA MÚLTIPLE 03 2024

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta y obtención en las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicada en Av. Universidad Número 25, colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, en un horario de 09:00 a 15:00 hrs., desde el día de la publicación de la presente y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones Técnicas.

No. de licitación	SOP-DGLCOP-OP-LP-04-2024
Descripción general de la obra	Rehabilitación del camino de acceso a la comunidad de Villa Nicolás Zapata 2da etapa, en el municipio de Totolapan estado de Morelos.
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos	Localidad: Totolapan Municipio: Totolapan
Fecha de publicación	27/03/2024
Visita a instalaciones	01/04/2024 09:00 hrs
Junta de aclaraciones	03/04/2024 10:00 hrs
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	11/04/2024 10:00 hrs
Apertura de propuestas económicas	16/04/2024 10:00 hrs
Fallo	19/04/2024 10:00 hrs
Fecha estimada de inicio:	22/04/2024
Plazo de ejecución	90 días naturales

No. de licitación	SOP-DGLCOP-OP-LP-05-2024
Descripción general de la obra	Rehabilitación de la carretera, tramo DIF - Tetela 2da etapa, Municipio de Tetela del Volcán, Morelos.
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos	Localidad: Tetela del Volcán Municipio: Tetela del Volcán
Fecha de publicación	27/03/2024
Visita a instalaciones	01/04/2024 09:30 hrs
Junta de aclaraciones	03/04/2024 11:00 hrs
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	11/04/2024 11:00 hrs
Apertura de propuestas económicas	16/04/2024 11:00 hrs
Fallo	19/04/2024 11:00 hrs
Fecha estimada de inicio:	22/04/2024
Plazo de ejecución	90 días naturales

• El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, así como la junta de aclaraciones y el punto de partida para la visita al sitio de realización de los trabajos, se llevará a cabo en las Oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicada en Av. Universidad Número 25, colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horario establecido en el procedimiento.

• El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.

• La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

- Para estos procedimientos no habrá anticipo.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.

- Para la obtención de las bases de licitación, las empresas interesadas las solicitarán mediante oficio de interés en participar dirigido al Ing. Edmundo Fidencio Casarreal Olvera, Director General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública.

- Por tratarse de procedimiento en tiempos normales y con fundamento en el artículo 31 párrafo XX de la ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se llevará a cabo la revisión previa, consecuentemente, en el sobre que contenga la propuesta técnica tendrá que adicionarse la documentación, que establece el artículo 29 de la citada Ley y la convocatoria.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulte que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará de entre estos oferentes a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

- Origen de los recursos: 2023 – Ingresos Propios

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- El LICITANTE que resulte adjudicado quedará obligado a firmar el contrato en las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicados en Av. Universidad Número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, en la fecha y hora indicada en el acta del fallo, previa entrega de la garantía de cumplimiento por el diez por ciento (10 %) del monto del contrato, en términos de los artículos 49 fracciones I y II de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y 49 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, la falta de presentación de esta garantía en los términos establecidos será motivo para no firmar el contrato, pudiendo la Secretaria de Obras Públicas sin necesidad de un nuevo procedimiento adjudicar el contrato, al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el artículo 35 de la Ley citada y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, de conformidad con el artículo 47 del mismo ordenamiento.

- No podrán participar todas aquellas personas que tengan algunos de los impedimentos señalados en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 27 de marzo de 2024.

Ing. Leticia Nolasco Ortigoza

Secretaria de Obras Públicas

del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Rúbrica.



Cuenta Pública Anual 2022
Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y 2022
(Cifras en Pesos)



Concepto	2022	2021	Concepto	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Ingresos de la Gestión	29,272,219	27,416,024	Gastos de Funcionamiento	260,706,944	235,701,603
Impuestos	-	-	Servicios Personales	234,160,964	217,182,364
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	Materiales y Suministros	10,938,215	6,528,705
Contribuciones de Mejoras	-	-	Servicios Generales	15,607,765	11,990,534
Derechos	-	-	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	117,554,571	96,717,887
Productos	-	-	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Aprovechamientos	-	-	Transferencias al Resto del Sector Público	2,000,000	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	29,272,219	27,416,024	Subsidios y Subvenciones	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	382,009,992	308,415,381	Ayudas Sociales	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	Pensiones y Jubilaciones	115,554,571	96,717,887
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	382,009,992	308,415,381	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-
Otros Ingresos y Beneficios	1,042,186	296,874	Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Ingresos Financieros	1,042,186	296,874	Donativos	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-	Transferencias al Exterior	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-	Participaciones y Aportaciones	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	-	Participaciones	-	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	-	-	Aportaciones	-	-
Total de Ingresos y Otros Beneficios	412,324,397	336,128,279	Convenios	-	-
			Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	-	-
			Intereses de la Deuda Pública	-	-
			Comisiones de la Deuda Pública	-	-
			Gastos de la Deuda Pública	-	-
			Costo por Coberturas	-	-
			Apoyos Financieros	-	-
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	308,082	459,914
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	308,072	459,909
			Provisiones	-	-
			Disminución de Inventarios	-	-
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-	-
			Otros Gastos	10	5
			Inversión Pública	-	-
			Inversión Pública no Capitalizable	-	-
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	378,569,597	332,879,404
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	33,754,800	3,248,875

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C.P. MARIA DEL ROSARIO ZAGAL RODRIGUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y NÓMINAS
RÚBRICA

LIC. ROGELIO NAURICE CASTILLO LEDOUX
SUBDIRECTOR FINANCIERO Y ENCARGADO DE
DESPECHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
RÚBRICA

MTRA. KARLA ALINE HERRERA ALONSO
DIRECTORA GENERAL
RÚBRICA



Cuenta Pública Anual 2022
Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2021 y 2022
(Cifras en Pesos)



Año			Año		
CONCEPTO	2022	2021	CONCEPTO	2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Posivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	11,227,212	5,434,147	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	74,362,671	87,095,284
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	47,391,651	34,184,326	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	167,358	178,258
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	9,625	9,625
Total de Activos Circulantes	58,618,863	39,618,473	Otros Pasivos a Corto Plazo	14,036,654	21,969,613
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	88,576,308	109,252,780
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	Posivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	261,013	261,013	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	19,569,615	19,569,615	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	44,961,642	44,668,495	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	705,851	590,390	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(5,483,194)	(5,175,122)	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	-	-	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Total de Pasivos No Circulantes	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-	Total del Pasivo	88,576,308	109,252,780
Total de Activos No Circulantes	60,014,927	59,914,391	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Total del Activo	118,633,790	99,532,864	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	60,165,087	60,165,087
			Aportaciones	39,368,609	39,368,609
			Donaciones de Capital	20,796,478	20,796,478
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública / Patrimonio Generado	(30,107,605)	(69,865,003)
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	33,754,800	3,248,875
			Resultados de Ejercicios Anteriores	(70,982,486)	(73,133,878)
			Revalúos	-	-
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	7,120,081	-
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública / Patrimonio	30,057,482	(9,719,916)
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	118,633,790	99,532,864

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

ELABORO

REVISO

AUTORIZO

C.P. MARIA DEL ROSARIO ZAGAL RODRIGUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y NÓMINAS
RÚBRICA

U.C. ROGELIO MAURICE CASTILLO LEDOUX
SUBDIRECTOR FINANCIERO Y ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
RÚBRICA

MTRA. KARLA ALINE HERRERA ALONSO
DIRECTORA GENERAL
RÚBRICA

Concepto	Origen	Aplicación	Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	308,072	19,408,998	PASIVO	-	20,676,472
Activo Circulante	-	19,000,390	Pasivo Circulante	-	20,676,472
Efectivo y Equivalentes	-	5,793,065	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	-	12,732,613
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-	13,207,325	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Inventarios	-	-	Titulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	Fotos. y Bienes de Terceros en Garantía y/o Admón. a C. P.	-	10,900
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	-	-
			Otros Pasivos a Corto Plazo	-	7,932,959
Activo No Circulante	308,072	408,608	Pasivo No Circulante	-	-
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Constr. en Proceso	-	-	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	-	293,147	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	-	115,461	Fotos. y Bienes de Terceros en Garantía y/o Admón. a L. P.	-	-
Depreciación, Deterioro y Amort. Acumulada de Bienes	308,072	-	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	-	-			
Ext. por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	39,777,398	-
Otros Activos no Circulantes	-	-	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	-	-
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública / Patrimonio Generado	39,777,398	-
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	30,505,925	-
			Resultados de Ejercicios Anteriores	2,151,392	-
			Revalúos	-	-
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	7,120,081	-
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C.P. MARIA DEL ROSARIO ZAGAL RODRIGUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y NÓMINAS

LIC. ROQUELO MAURICE CASTILLO LEDOUX
SUBDIRECTOR FINANCIERO Y ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
RÚBRICA

MTRA. KARLA ALIVE HERRERA ALONSO
DIRECTORA GENERAL
RÚBRICA



Cuenta Pública Anual 2022
Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos
Estado Analítico del Activo
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
(Cifras en Pesos)



Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
	1	2	3	4 = (1 + 2 - 3)	(4 - 1)
ACTIVO	99,532,864	1,785,853,780	1,766,752,854	118,633,790	19,100,926
<i>Activo Circulante</i>	<i>39,618,473</i>	<i>1,785,445,172</i>	<i>1,766,444,782</i>	<i>58,618,863</i>	<i>19,000,390</i>
Efectivo y Equivalentes	5,434,147	1,078,016,742	1,072,223,677	11,227,212	5,793,065
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	34,184,326	707,428,430	694,221,105	47,391,651	13,207,325
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	-	-	-
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
<i>Activo No Circulante</i>	<i>59,914,391</i>	<i>408,608</i>	<i>308,072</i>	<i>60,014,927</i>	<i>100,536</i>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	261,013	-	-	261,013	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Constr. en Proceso	19,569,615	-	-	19,569,615	-
Bienes Muebles	44,668,495	293,147	-	44,961,642	293,147
Activos Intangibles	590,390	115,461	-	705,851	115,461
Depreciación, Deterioro y Amort. Acumulada de Bienes	(5,175,122)	-	308,072	(5,483,194)	(308,072)
Activos Diferidos	-	-	-	-	-
Est. por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-	-	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C.P. MARIA DEL ROSARIO ZAGAL RODRIGUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y NÓMINAS
RÚBRICA

LIC. ROGELIO MAURICE CASTILLO LEDOUX
SUBDIRECTOR FINANCIERO Y ENCARGADO DE
DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
RÚBRICA

MTRA. KARLA ALINE HERRERA ALONSO
DIRECTORA GENERAL
RÚBRICA



Cuenta Pública Anual 2022
Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
(Cifras en Pesos)



Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna	Pesos		-	-
Instituciones de Crédito			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa	Pesos		-	-
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Subtotal a Corto Plazo			-	-
Largo Plazo				
Deuda Interna	Pesos		-	-
Instituciones de Crédito			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa	Pesos		-	-
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Subtotal a Largo Plazo			-	-
Otros Pasivos			109,252,780	88,576,308
Total Deuda y Otros Pasivos			109,252,780	88,576,308

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C.P. MARIA DEL ROSARIO ZAGAL RODRIGUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y NÓMINAS
RÚBRICA

LIC. ROGELIO MAURICE CASTILLO LEDOUX
SUBDIRECTOR FINANCIERO Y ENCARGADO DE
DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
RÚBRICA

MTRA. KARLA ALINE HERRERA ALONSO
DIRECTORA GENERAL
RÚBRICA



Cuenta Pública Anual 2022
Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
(Cifras en Pesos)



Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2021	60,165,087	-	-	-	60,165,087
Aportaciones	39,368,609	-	-	-	39,368,609
Donaciones de Capital	20,796,478	-	-	-	20,796,478
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2021	-	(73,133,878)	3,248,875	-	(69,885,003)
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-	-	3,248,875	-	3,248,875
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	(73,133,878)	-	-	(73,133,878)
Revalúos	-	-	-	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-	-	-	-
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2021	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2021	60,165,087	(73,133,878)	3,248,875	-	(9,719,916)
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2022	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-	-	-	-
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2022	-	2,151,392	37,626,006	-	39,777,398
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-	-	33,754,800	-	33,754,800
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	2,151,392	(3,248,875)	-	(1,097,483)
Revalúos	-	-	-	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-	7,120,081	-	7,120,081
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2022	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2022	60,165,087	(70,982,486)	40,874,881	-	30,057,482

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C.P. MARIA DEL ROSARIO ZAGAL RODRIGUEZ
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y NÓMINAS
 RÚBRICA

LIC. ROQUEO MAURICE CASTILLO LIEQUER
 SUBDIRECTOR FINANCIERO Y ENCARGADO DE
 DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 RÚBRICA

MTRA. KARLA ALINE HERRERA ALONSO
 DIRECTORA GENERAL
 RÚBRICA



Cuenta Pública Anual 2022
Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y 2022
(Cifras en Pesos)



Concepto	2022	2021	Concepto	2022	2021
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación			Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	412,324,397	336,128,279	Origen	-	445,899
Impuestos	-	-	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	Bienes Muebles	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	Otros Orígenes de Inversión	-	445,899
Derechos	-	-	Aplicación	27,961,735	59,833
Productos	-	-	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-
Aprovechamientos	-	-	Bienes Muebles	293,147	59,833
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	29,272,219	27,416,024	Otras Aplicaciones de Inversión	27,668,588	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	(27,961,735)	386,066
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	382,009,992	308,415,381	Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Otros Orígenes de Operación	1,042,186	296,874	Origen	-	-
Aplicación	378,569,597	332,879,404	Endeudamiento Neto	-	-
Servicios Personales	234,160,964	217,182,364	Interno	-	-
Materiales y Suministros	10,938,215	6,528,705	Externo	-	-
Servicios Generales	15,607,765	11,990,534	Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
Transf. Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	Aplicación	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	2,000,000	-	Servicios de la Deuda	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-	Interno	-	-
Ayudas Sociales	-	-	Externo	-	-
Pensiones y Jubilaciones	115,554,571	96,717,887	Otras Aplicaciones de Financiamiento	-	-
Transf. a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-	Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	5,793,065	3,634,941
Donativos	-	-	Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	5,434,147	1,799,206
Transferencias al Exterior	-	-	Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	11,227,212	5,434,147
Participaciones	-	-			
Aportaciones	-	-			
Convenios	-	-			
Otras Aplicaciones de Operación	308,082	459,914			
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	33,754,800	3,248,875			

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C.P. MARIA DEL ROSARIO ZAGAL RODRIGUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y NÓMINAS
RÚBRICA

U.C. ROQUELO MAURICE CASTILLO LEDOUX
SUBDIRECTOR FINANCIERO Y ENCARGADO DE
DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
RÚBRICA

MTAL. KARLA ALME HERRENA ALONSO
DIRECTORA GENERAL
RÚBRICA

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**CUENTA PÚBLICA ANUAL****1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022****NOTAS DE DESGLOSE****INFORMACIÓN CONTABLE****ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA*****EFFECTIVO Y EQUIVALENTES***

1. La cuenta de efectivo se integra con los fondos fijos de caja asignados a Dirección General, mismos que se cancelaron al cierre del ejercicio 2022 (Anexo 1).
2. Las cuentas bancarias son cuentas de cheques que se abrieron en BBVA Bancomer, Banco Santander S.A.; (Anexo 2)

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES

1. Las inversiones financieras a corto plazo son fondos de inversión sin riesgo, contratadas con la institución bancaria BBVA Bancomer (Anexo 3).
2. Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo son gastos a comprobar, anticipos, subsidios pendientes de recibir por parte de Gobierno del Estado, retenciones pendientes de realizar a trabajadores y en general saldos a recuperar a corto plazo (Anexo 4).

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES A LARGO PLAZO

1. Deudores Diversos por Cobrar a Largo Plazo se integra con los depósitos en garantía otorgados y una cuenta de Deudor Diverso a Largo Plazo por recuperar (Anexo 5).

BIENES INMUEBLES

1. Inmuebles adquiridos para el uso de la actividad primordial del Colegio.
(Anexo 6).
Los bienes registrados corresponden al Plantel 09 Atlatlahucan que consiste en el valor del terrero por un importe de \$1,266,331.00 y del edificio (construcción) por un monto de \$4,772,019.20; y en el caso del EMSAD 05 Hueyapan corresponde al valor del terreno por un monto de \$13,531,265.20 quedando pendiente el valor real de los edificios. Ambos bienes quedaron respaldados con los avalúos de su valor catastral y de su escritura.

BIENES MUEBLES

2. Mobiliario adquirido para el uso en el desempeño de las funciones del personal; el método de depreciación es con base a los lineamientos emitido por la CONAC (Anexo 7).
Actualmente se están depreciando los Activos adquiridos a partir del Ejercicio 2015 a la fecha, las depreciaciones de los activos adquiridos en ejercicios anteriores están en análisis de acuerdo a lo estipulado por la CONAC.

Bienes Muebles	2014 y Ejercicios Anteriores	A partir de 2015	Total de Bienes Muebles	Depreciación/ Amortización
Mobiliario y Equipo de Administración	31,301,111.89	2,312,948.83	33,614,060.72	5,453,758.90
Mobiliario y equipo Educativo y Recreativo	572,231.54	298,213.25	870,444.79	
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	7,271,242.46	0.00	7,271,242.46	
Equipo de Transporte	895,112.24	1,555,403.04	2,450,515.28	
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	472,177.03	283,202.12	755,379.15	
Activos Intangibles	633,902.07	71,948.63	705,850.70	29,435.45
Totales	41,145,777.23	4,521,715.87	45,667,493.10	5,483,194.35

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

1. Los servicios personales por pagar a corto plazo y las retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo son prestaciones, sueldos e impuestos que se pagan en los meses siguientes (Anexo 8 y 9).
2. Los fondos de garantía a corto plazo, son depósitos en garantía que otorgados por los permisionarios a favor del colegio como garantía. (Anexo 10).
3. Otras Provisiones a Corto Plazo se integran por el saldo de una cuenta pagadera en los meses posteriores. (Anexo 11).
4. Otros pasivos a corto plazo, son pagos pendientes a proveedores y el registro de los préstamos otorgados por Gobierno del Estado de Morelos que serán pagados en meses posteriores del ejercicio 2023. (Anexo 12)

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

1. Las variaciones son por las bajas de bienes y por el resultado de las operaciones realizadas por el organismo en sus ingresos y gastos.

DONACIONES DE CAPITAL

1. Las Donaciones de Capital están integradas por Bienes Muebles e Inmuebles recibidos en el ente público por parte de terceros (Anexo 13).

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS DE GESTIÓN

1. Los ingresos por Venta de Bienes y Servicios se integra con los ingresos propios del Organismo (Anexo 14).

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

1. Se integra de las transferencias estatales y subsidios federales, efectivamente recibidos en el ejercicio en curso. (Anexo 15).
En el ejercicio 2022 se han recaudado y registrado en las cuentas contables-presupuestales, transferencias estatales que provienen del ejercicio 2021 por la cantidad total de \$22,986,229.25.

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS

1. Se integra de los intereses ganados de las cuentas de Inversión contratadas con BBVA Bancomer. (Anexo 16).

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

1. El 61.85% es por servicios personales, el 2.89% es por materiales y suministros y el 4.12% es por servicios generales, el 0.53% son transferencias realizadas al resto del sector público, el 30.52% es por pensiones y jubilaciones, el 0.08% es por otros gastos y pérdidas (incluye estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones), siendo estos los gastos ordinarios del organismo. (Anexo 17).

NOTAS DE MEMORIA

CUENTAS DE ORDEN CONTABLES

BIENES BAJO CONTRATO EN COMODATO

1. Son bienes proporcionados por algunos municipios donde se encuentran los módulos de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) para el desempeño de las funciones que presta este Organismo:

Municipio de Huautla	54,800.00
Total	54,800.00

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. El Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos (COBAEM) fue constituido por decreto publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 3396 de fecha 14 de Septiembre de 1988, el COBAEM se creó como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y tiene por objeto: Impartir e impulsar la Educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal, teniendo para ello las siguientes facultades:
- I. Establecer, organizar, administrar y sostener planteles en lugares del Estado que estime convenientes;
 - II. Impartir educación del tipo mencionado a través de las modalidades escolar y extraescolar;
 - III. Expedir certificados de estudios y otorgar constancia de capacitación para el trabajo;
 - IV. Las demás actividades afines con las anteriores.
2. Los Estados Financieros se preparan observando la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
3. Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los Estados Financieros es el costo histórico.

DEUDA PÚBLICA

1. El Organismo no tiene contratada deuda pública.

RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESENTACIÓN RAZONABLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

"Bajo protesta de decir verdad, declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del Emisor".

ELABORÓ

C.P. MARIA DEL
ROSARIO ZAGAL
RODRIGUEZ
JEFE DEPTO. DE
CONTABILIDAD Y
NÓMINAS

REVISÓ

LIC. ROGELIO
MAURICE CASTILLO
LEDoux
SUBDIRECTOR
FINANCIERO

VALIDÓ

LIC. ROGELIO
MAURICE CASTILLO
LEDoux
ENCARGADO DE
DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA

Vo. Bo.

MTRA. KARLA ALINE
HERRERA ALONSO
DIRECTORA
GENERAL

ANEXOS
COMPARATIVOS
CUENTA PÚBLICA
ANUAL 2022

1 de Enero al 31 de Diciembre del 2022

ANEXO 1
INTEGRACION DE LA CUENTA DE EFECTIVO

	2022	2021
01 CUERNAVACA MATUTINO	\$ -	\$ -
01 CUERNAVACA VESPERTINO	\$ -	\$ -
02 JIUTEPEC MATUTINO	\$ -	\$ -
02 JIUTEPEC VESPERTINO	\$ -	\$ -
03 OACALCO	\$ -	\$ -
04 CUAUTLA MATUTINO	\$ -	\$ -
04 CUAUTLA VESPERTINO	\$ -	\$ -
05 AMACUZAC	\$ -	\$ -
06 TLALTIZAPAN	\$ -	\$ -
07 TEPALCINGO	\$ -	\$ -
08 TEHUIXTLA	\$ -	\$ -
09 ATLATLAHUCAN	\$ -	\$ -
10 SANTA ROSA 30	\$ -	\$ -
11 JANTETELCO	\$ -	\$ -
12 XOCHITEPEC	\$ -	\$ -
13 CHINAMECA	\$ -	\$ -
EMSAD 01 VALLE DE VÁZQUEZ	\$ -	\$ -
EMSAD 02 CUENTEPEC	\$ -	\$ -
EMSAD 03 HUAUTLA	\$ -	\$ -
EMSAD 05 HUEYAPAN	\$ -	\$ -
EMSAD 06 TLACOTEPEC	\$ -	\$ -
EMSAD 07 JUMILTEPEC	\$ -	\$ -
EMSAD 08 TOTOLAPAN	\$ -	\$ -
EMSAD 09 MICHAPA	\$ -	\$ -
EMSAD 10 TLAYACAPAN	\$ -	\$ -
DIRECCION ADMINISTRATIVA	\$ -	\$ -
DIRECCION GENERAL	\$ -	\$ -
SUMA	\$ -	\$ -

ANEXO 2
INTEGRACION DE LA CUENTA DE BANCOS/TESORERIA

	2022	2021
BBVA BANCOMER CTA. 0112362783 IP	\$ (11,033.63)	\$ 145,987.65
BBVA BANCOMER CTA. 0112362910 CON	\$ (45,015.05)	\$ 74,731.58
BBVA BANCOMER CTA. 0112362694 FED	\$ 20,043.38	\$ 20,039.37
BBVA BANCOMER CTA. 0112362716 EST	\$ 170,660.71	\$ 170,643.41
BBVA BANCOMER CTA. 0112362805 REF	\$ 1,029,789.21	\$ 289,275.89
BBVA BANCOMER CTA. 0112362937	\$ 21,357.81	\$ 21,355.66
BBVA BANCOMER CTA. 0112385228 INC	\$ 1,615,831.70	\$ 543,615.62
BBVA BANCOMER CTA. 0114684109 FED2020	\$ -	\$ -
BBVA BANCOMER CTA. 0114684125 EST2020	\$ 3,019,466.48	\$ 3,019,466.48
BBVA BANCOMER CTA. 0114684265 CONC2020	\$ 425,284.63	\$ 464,224.61
BBVA BANCOMER CTA. 0115751705 EST 2020	\$ -	\$ -
BBVA BANCOMER CTA. 0116218547 EST2021	\$ 121,051.77	\$ (28,018.42)
BBVA BANCOMER CTA. 0116439888 FED2021	\$ -	\$ 512,574.63
BBVA BANCOMER CTA. 0117877986 FED 2022	\$ -	\$ 1.00
BBVA BANCOMER CTA. 0118105065 EST 2022	\$ 2,583,902.02	\$ -
BBVA BANCOMER CTA. 0118125783 FED 2022	\$ 2,074,579.00	\$ -
SANTANDER CTA. 65-50703322-1 FED	\$ 11,080.44	\$ 11,080.44
SANTANDER CTA. 65-50703349-6 CON	\$ 163,991.78	\$ 162,947.73
SANTANDER CTA. 65-50724488-7 EST	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
SANTANDER CTA. 65-50724366-5 FED	\$ 16,221.43	\$ 16,221.43
SUMA	\$ 11,227,211.68	\$ 5,434,147.08

ANEXO 3
INTEGRACION DE LA CUENTA DE INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO

	2022	2021
INVERSIONES BBVA BANCOMER CTA. 112362805	\$ 5,721,143.22	\$ 11,493,198.64
INVERSIONES BBVA BANCOMER CTA. 112318547	\$ -	\$ 2,608,223.78
INVERSIONES BBVA BANCOMER CTA. 116439888	\$ -	\$ 18,542,200.98
INVERSIONES BBVA BANCOMER CTA. 118105065	\$ 33,607,114.85	\$ -
INVERSIONES BBVA BANCOMER CTA. 118125783	\$ 6,524,548.30	\$ -
SUMA	\$ 45,852,806.37	\$ 32,643,623.40

ANEXO 4
INTEGRACION DE LA CUENTA DE DEUDORES POR COBRAR A CORTO PLAZO

	2022	2021
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS	\$ 1,263,302.41	\$ 1,263,302.41
EDUARDO PINEDA BERMUDEZ	\$ 6,000.02	\$ 6,000.02
MARIA DEL SOCORRO GRANADOS MACHADO	\$ -	\$ -
DIRECCION GENERAL	\$ 18,784.95	\$ 6,784.95
PLANTEL 01	\$ 1,180.00	\$ 1,180.00
PLANTEL 02	\$ 880.00	\$ 880.00
PLANTEL 03	\$ 880.00	\$ 880.00
PLANTEL 07	\$ 97.00	\$ 97.00
MIRIAM HERNANDEZ ORTIZ	\$ -	\$ 8,442.63
ACTUALIZACIONES/RECARGOS (P.P.)	\$ 66,345.23	\$ 66,345.23
VELAZQUEZ JAIME IRWING	\$ 259.99	\$ 259.99
ELISA MIROSLAVA CARREÑO FRANCO	\$ 162.40	\$ 162.40
CARMEN ESTELA DIAZ HERRERA	\$ 51.00	\$ 51.00
VERONICA GUERRERO SANDOVAL	\$ 25,680.00	\$ 25,680.00
ROBERTO ZAVALA ZUÑIGA	\$ -	\$ 57,971.60
YADIRA SILVA DIAZ	\$ -	\$ -
VERONICA YAZMIN RODRIGUEZ URIBE	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ -	\$ -
DOMINIC ONASSIS CACIQUE DIAZ	\$ -	\$ -
HIPOLITO REYES GUZMÁN	\$ 12,398.98	\$ -
MONICA DE LOS ANGELES ARAGON L	\$ 40,156.82	\$ -
ABRAHAM VLADIMIR MACEDO BARRIOS	\$ 91,583.89	\$ 91,583.89
JOSUE DANIEL ALVAREZ DE LA CRUZ	\$ -	\$ -
RAFAEL ARELLANO RENDON	\$ 11,082.00	\$ 11,082.00
SUMA	\$ 1,538,844.69	\$ 1,540,703.12

ANEXO 5
INTEGRACION DE LA CUENTA DE DEUDORES A LARGO PLAZO

	2022	2021
DEPOSITO EN GARANTIA CFE	\$ 61,213.20	\$ 61,213.20
DEPOSITO EN GARANTIA TELCEL	\$ 800.00	\$ 800.00
DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO	\$ 199,000.00	\$ 199,000.00
SUMA	\$ 261,013.20	\$ 261,013.20

ANEXO 6
INTEGRACION DE LA CUENTA DE BIENES INMUEBLES

	2022	2021
TERRENOS	\$ 14,797,596.20	\$ 14,797,596.20
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	\$ 4,772,019.20	\$ 4,772,019.20
SUMA	\$ 19,569,615.40	\$ 19,569,615.40

ANEXO 7
INTEGRACION DE LA CUENTA DE BIENES MUEBLES

	2022	2021
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 33,614,060.72	\$ 33,400,646.83
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 870,444.79	\$ 790,711.43
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$ 7,271,242.46	\$ 7,271,242.46
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 2,450,515.28	\$ 2,450,515.28
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 755,379.15	\$ 755,379.15
SOFTWARE	\$ 461,837.73	\$ 346,377.50
LICENCIAS	\$ 244,012.97	\$ 244,012.97
SUMA	\$ 45,667,493.10	\$ 45,258,885.62

ANEXO 8
INTEGRACION DE CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

	2022	2021
PRESTACIONES POR PAGAR	\$ 4,703,051.59	\$ 5,545,411.30
SUELDOS POR PAGAR	\$ 58,863.27	\$ 58,863.27
PENSION ALIMENTICIA	\$ 47,307.64	\$ (0.44)
CUOTA SINDICAL SUTCOBAEM	\$ 23,580.87	\$ 22,225.64
GRATIFICACION / PRIMA	\$ 6,746,233.17	\$ 15,676,612.53
CUOTAS SINDICALES EMSAD'S	\$ 8,006.99	\$ 7,942.01
NOMINA PUENTE	\$ 29,886,266.56	\$ 20,455.35
OTRAS PRESTACIONES	\$ 4,138,838.79	\$ 950,502.31
PENSIONES DE RETIRO POR PAGAR	\$ 2,417,935.02	\$ 9,906,169.39
INDEMNIZACIONES	\$ 1,381,140.74	\$ 1,381,140.74
FINIQUITOS POR PAGAR	\$ 2,491,645.45	\$ 4,204,311.43
ESTIMULO A LA CALIDAD Y DESEMPEÑO	\$ 106,358.45	\$ 106,358.45
AGUINALDO DE PRIMA QUINQUENAL	\$ 465,009.15	\$ 5,144,327.09
GRATIFICACION POR JUBILACION (17 Y 19 DIAS)	\$ 2,039,624.11	\$ 21,188,712.11
BONO AL DESEMPEÑO DIRECTIVO	\$ -	\$ 597,000.00
GRATIFICACION DE FIN DE AÑO P.D.	\$ 250,869.68	\$ 250,869.68
REMUNERACIONES POR PAGAR AL PERSONAL	\$ 108,113.96	\$ 108,113.96
CUOTAS PARA LA VIVIENDA INFONAVIT	\$ 1,352,986.92	\$ 1,301,186.79
SEGURO RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ	\$ 1,684,295.10	\$ 1,630,676.22
AMORTIZACION CREDITO INFONAVIT	\$ 467,918.05	\$ 517,810.97
CUOTAS AL IMSS	\$ 1,141,515.73	\$ 1,128,317.28
APORTACIONES SEGURO VIDA P/TRABAJADORES	\$ 205,926.00	\$ 102,768.00
SEGUROS METLIFE	\$ 63,490.01	\$ 66,339.98
PROMOBIEN SA DE CV	\$ 15,732.88	\$ 42,390.34
FINANCIERA FORTALEZA SA DE CV SOFOM ENR	\$ 51,071.32	\$ 67,285.10
LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS SA	\$ 2,811.00	\$ 5,311.00
FINANCIERA KONDINERO	\$ 26,499.18	\$ -
CREDITO FONACOT	\$ 93,860.62	\$ 37,393.20
MANTTO. CORRECTIVO DE PLANTELES	\$ 61,744.36	\$ 21,675.27
SUMA	\$ 60,040,696.61	\$ 70,090,168.97

ANEXO 9
INTEGRACION DE LA CUENTA RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

	2022	2021
ISR RETENIDO	\$ 5,954,025.58	\$ 4,921,015.49
IMSS RETENIDO	\$ 331,663.18	\$ 324,826.03
ISR RETENIDO SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 14,954.95	\$ -
IVA POR PAGAR	\$ 11,510.81	\$ -
RETENCION LOCAL 2 AL MILLAR	\$ 3,105.00	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	\$ -	\$ -
ISR RESICO 1.25%	\$ 554.74	\$ -
2% SOBRE NOMINAS	\$ 5,577,038.65	\$ 5,455,770.60
SUMA	\$ 11,892,852.91	\$ 10,701,612.12

ANEXO 10
INTEGRACION DE LA CUENTA FONDOS DE GARANTIA A CORTO PLAZO

	2022	2021
DEPOSITO EN GARANTIA POR PERMISIONES	\$ 167,357.55	\$ 178,257.55
SUMA	\$ 167,357.55	\$ 178,257.55

ANEXO 11
OTRAS PROVISIONES A CORTO PLAZO

	2022	2021
GALLARDO MALDONADO RICARDO	\$ 8,763.00	\$ 8,763.00
MARISOL MUÑOZ ESTRADA	\$ 861.52	\$ 861.52
SUMA	\$ 9,624.52	\$ 9,624.52

ANEXO 12
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO

	2022	2021
CHEQUES CANCELADOS	\$ 57,897.80	\$ 57,897.80
PROVISION PARA CHEQUES NO COBRADOS	\$ 207,256.64	\$ 207,256.64
MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	\$ 213,500.39	\$ 213,500.39
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS	\$ 13,415,221.62	\$ 20,915,221.62
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	\$ 24,890.34	\$ 24,890.34
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 101.29	\$ 334,180.80
RENDIMIENTOS PENDIENTES DE PAGAR FED.	\$ 117,786.03	\$ 216,665.38
SUMA	\$ 14,036,654.11	\$ 21,969,612.97

ANEXO 13
DONACIONES DE CAPITAL

	2022	2021
CAMIONETA TOYOTA HIACE	\$ 398,576.00	\$ 398,576.00
CAMIONETA TOYOTA HIACE	\$ 398,576.00	\$ 398,576.00
CAMIONETA TOYOTA HIACE	\$ 398,576.00	\$ 398,576.00
INSTALACIONES P09 ATLATLAHUACAN	\$ 6,038,350.00	\$ 6,038,350.00
INSTALACIONES E05 HUEYAPAN	\$ 13,531,265.20	\$ 13,531,265.20
PINTARRÓN	\$ 3,410.40	\$ 3,410.40
PINTARRÓN	\$ 3,410.40	\$ 3,410.40
VIDEO PROYECTOR	\$ 12,156.80	\$ 12,156.80
VIDEO PROYECTOR	\$ 12,156.80	\$ 12,156.80
SUMA	\$ 20,796,477.60	\$ 20,796,477.60

ANEXO 14
INTEGRACION DE LA CUENTA DE INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

	2022	2021
VENTA DE FICHAS PARA EXAMEN DE ADMISION	\$ 1,960,040.00	\$ 1,873,194.00
INGRESOS POR PERMISIONES	\$ 456,361.18	\$ -
OTROS INGRESOS	\$ 32,962.31	\$ (4,470.37)
APORTACION PRIMER SEMESTRE	\$ 7,031,310.00	\$ 6,810,230.00
APORTACION SEMESTRAL	\$ 17,931,471.00	\$ 16,993,570.00
OTRAS APORTACIONES	\$ 1,615,155.00	\$ 1,610,420.00
CURSO REMEDIAL	\$ 244,920.00	\$ 133,080.00
SUMA	\$ 29,272,219.49	\$ 27,416,023.63

ANEXO 15
INTEGRACION DE LA CUENTA DE TRANSFERENCIAS
ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

	2022	2021
TRANSFERENCIAS ESTATALES	\$ 244,235,978.00	\$ 184,126,758.75
RECURSOS DEVENGADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR	\$ 22,986,229.25	\$ 9,909,362.75
SUBSIDIO FEDERAL	\$ 114,787,785.00	\$ 110,337,629.00
RECURSOS DEVENGADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR	\$ -	\$ 4,041,630.50
SUMA	\$ 382,009,992.25	\$ 308,415,381.00

ANEXO 16
INTEGRACION DE LA CUENTA OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS

	2022	2021
RENDIMIENTOS DG	\$ 1,042,185.66	\$296,873.94
SUMA	\$ 1,042,185.66	\$ 296,873.94

ANEXO 17
INTEGRACION DE LA CUENTA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

	2022	2021
SERVICIOS PERSONALES	\$ 234,160,963.65	\$ 217,182,364.03
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 10,938,214.94	\$ 6,528,704.95
SERVICIOS GENERALES	\$ 15,607,765.42	\$ 11,990,534.19
TRANSFERENCIA AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$ 2,000,000.00	\$ -
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 115,554,570.80	\$ 96,717,887.06
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS (ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES)	\$ 308,081.97	\$ 459,914.09
SUMA	\$ 378,569,596.78	\$ 332,879,404.32



Dependencia: Servicios de Salud de Morelos
Área: Dirección General
Núm. de Oficio: SSM/DG/284/2024

Cuernavaca, Morelos, a 08 de Febrero de 2024

Asunto: Nombramiento de Titular de la Unidad de Igualdad de Género de Servicios de Salud de Morelos.

**LIC. FLOR CLARITA AGUIRRE FLORES
ADMINISTRATIVO ADSCRITA A LA DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
DE MORELOS
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 4, 7 y 9 del Decreto para la implementación y establecimiento de las Unidades de Igualdad de Género en la Administración Pública Estatal, publicado con fecha 11 de diciembre de 2020, en el ejemplar número 5892 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en el precepto segundo del Acuerdo por el que se establece la Unidad de Igualdad de Género y se crea el Comité de Igualdad de Género del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Morelos, publicado con fecha 07 de febrero del año en curso, en la séptima sección del ejemplar número 6278 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; tengo a bien expedir el presente:

NOMBRAMIENTO HONORIFICO

Con la finalidad de designarle como Titular de la Unidad de Igualdad de Género de Servicios de Salud de Morelos, a partir del día **08 de febrero de 2024**, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al nombramiento conferido de acuerdo con el marco jurídico de actuación.

**ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
DE SALUD DE MORELOS**


DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES



SERVICIOS
DE SALUD



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud

Callejón Borda N° 3 Col. Centro C.P. 62000
Teléfono (777) 362 23 70 Ext. 5110



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



MORELOS
2018 - 2024



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2023, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SSA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SALUD, DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. MARCO VINICIO GALLARDO ENRÍQUEZ; EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMSS", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDÓ ABURTO, ASISTIDO POR LA DRA. CÉLIDA DUQUE MOLINA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS; SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, ASISTIDO POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. SAMUEL SOTELO SALGADO; LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y RESPONSABLE DE SUPLIR LA AUSENCIA TEMPORAL DEL SECRETARIO DE SALUD, C. JULIA ESTHER GARCÍA MORA; C. JUAN ARMANDO REYES MORALES, PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO Y RESPONSABLE DE SUPLIR LA AUSENCIA DEL SECRETARIO DE HACIENDA; EL TITULAR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, C. HÉCTOR BARÓN OLIVARES Y LA DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE, C. MARÍA SOLEDAD MILLÁN LIZÁRRAGA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de agosto de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el "Convenio de coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Morelos", en lo sucesivo el **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

2. Conforme a la cláusula Décima del **"CONVENIO PRINCIPAL"** dicho instrumento consensual puede ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente.
3. Con fecha 3 de enero de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Salud, para consolidar la federalización del sistema de salud para el bienestar"*, en lo sucesivo **"DECRETO DE REFORMA"**; cuyo transitorio tercero dispone, entre otros supuestos, que el **"IMSS-BIENESTAR"**, a más tardar el 31 de marzo de 2024 deberá realizar las conciliaciones respectivas, contar con la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y modificar los convenios de coordinación que haya suscrito en el ejercicio fiscal 2023 con las entidades federativas en términos del artículo 77 bis 16 A de la Ley General de Salud, en adelante **"LGS"**, a efecto de adecuarlos a lo previsto en dicho Decreto.

DECLARACIONES

- I. **"LA SSA"** declara que se reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el **"CONVENIO PRINCIPAL"**.
- II. **"EL IMSS"** declara, por conducto de su Director General, que:
 - II.1. Se reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el **"CONVENIO PRINCIPAL"**.
 - II.2. La Dra. Célida Duque Molina, en su carácter de Directora de Prestaciones Médicas, cuenta con facultades para interveñir en el presente instrumento jurídico, en términos de lo establecido en los artículos 268-A, de la Ley del Seguro Social, 3, fracción II, inciso g), 82 fracciones III y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento realizado por el H. Consejo Técnico de **"EL IMSS"** de fecha 01 de marzo de 2021.
- III. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** declara que:
 - III.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el **"CONVENIO PRINCIPAL"**, salvo las **Declaraciones III.3, III.8 y III.9.**



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



- III.2.** La C. Julia Esther García Mora, en su carácter de Secretaria Técnica de la Secretaría de Salud, y Responsable de Suplir la Ausencia Temporal del Secretario de Salud, quien acredita su personalidad con nombramiento de fecha 15 de noviembre de 2023, expedido por el Gobernador del estado de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo, cuenta con facultades para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 3, 4, 9, 13, 14 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6, 7 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- III.3** El C. Juan Armando Reyes Morales, en su carácter de Procurador Fiscal del Estado y Responsable de suplir la ausencia del Secretario de Hacienda, mediante designación de fecha 05 de enero de 2024, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en términos de los artículos 57 y 70 fracción XXVI, 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 1, 2, 3, párrafo primero y tercero, 6, 7, 9, fracción III, 13, 14 primer párrafo, 15 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 1, 4, fracción V, 5, fracción IV, 11, 12, 17 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- III.4** Los recursos humanos, financieros y materiales, así como los inmuebles, objeto del presente instrumento y del **"CONVENIO PRINCIPAL"** se encuentran al corriente de sus obligaciones, así como libres de cargas, gravámenes u obligaciones pendientes de cualquier naturaleza, por lo que se encuentra en aptitud jurídica y material para realizar, por conducto del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense, los procesos de entrega y recepción de los mencionados recursos en términos del presente. En consecuencia, en ningún caso el **"IMSS-BIENESTAR"** asumirá el cumplimiento de obligaciones que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense, haya adquirido previo a la celebración de los citados instrumentos.
- IV.** **"IMSS-BIENESTAR"** declara que se reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el **"CONVENIO PRINCIPAL"**.
- V.** **"LAS PARTES"** declaran, por conducto de sus representantes, que:



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



- V.1.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico.
- V.2.** Acuerdan la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan modificar las cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, incisos a), b), párrafo primero, c), párrafo primero y g), párrafo tercero del **"CONVENIO PRINCIPAL"**, para quedar como sigue:

CLÁUSULAS

"PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene como objeto establecer los compromisos a que se sujetarán **"LAS PARTES"**, para que:

- (i) El **"IMSS-BIENESTAR"** integre en su anteproyecto de presupuesto que se envíe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante **"SHCP"** para el ejercicio fiscal de 2025 y años subsecuentes, en términos de las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las plazas y los recursos correspondientes al costo de las mismas que se detalla en el **Anexo 4.1** del presente Convenio y que corresponde al costo de las plazas que actualmente se encuentran adscritas a los servicios de salud a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense y cuya fuente de financiamiento actual en su totalidad es el **"FASSA"**, y
- (ii) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense, con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y en su respectivo ámbito de competencia, transfiera, al **"IMSS-BIENESTAR"** o al fideicomiso público sin estructura orgánica a que hace mención el artículo 77 bis 29 de la **"LGS"**, en adelante **"EL FONSAFI"**, los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de Morelos. Por lo que corresponde a los recursos presupuestarios y financieros objeto del presente Convenio de Coordinación, son los señalados en los artículos 77 bis 12, 77 bis 13, 77 bis 14, 77 bis 15 y 77 bis 16 A y demás relativos y aplicables de la **"LGS"**, así como, recursos propios o de libre disposición que cubran el pago de servicios personales y de operación de atención a la salud de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



Para el ejercicio fiscal 2024, **"LAS PARTES"** acuerdan que a más tardar el 31 de marzo de 2024, deberán llevar a cabo la conciliación de los recursos a que se refiere el transitorio tercero del **"DECRETO DE REFORMA"**, a fin de que el **"IMSS-BIENESTAR"** gestione las adecuaciones presupuestarias correspondientes ante la **"SSA"** y la **"SHCP"** y se traspasen las plazas y los recursos correspondientes del **"FASSA"** al presupuesto del **"IMSS-BIENESTAR"** relativos al pago de servicios personales y gasto de operación que se transfieren con motivo de la suscripción del presente instrumento.

Hasta en tanto se lleve a cabo dicha conciliación y las adecuaciones presupuestarias a que se refiere el párrafo anterior, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense, continuará transfiriendo a **"EL FONSAFI"** los recursos que reciba del **"FASSA"** conforme a los montos o porcentajes que correspondan en términos del **Anexo 5** del **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

La transferencia de recursos se realizará dentro de los plazos y términos establecidos en el presente instrumento, así como en los anexos respectivos, los cuales forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- DE LA INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y DE LOS RECURSOS MATERIALES. Para efectos de la transferencia de los establecimientos de salud, se estará a lo siguiente:

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense y, en su caso, **"EL IMSS"**, se comprometen a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión, según corresponda, al **"IMSS-BIENESTAR"**, a fin de que dicho organismo en el ámbito de su competencia sea el que opere las unidades señaladas en el **Anexo 1** del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

II. La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las **"Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)"** vigentes al momento de la transmisión, así como de las disposiciones aplicables, por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense, al **"IMSS-BIENESTAR"**. En ningún caso el **"IMSS-BIENESTAR"** asumirá el cumplimiento de obligaciones o pasivos generados o adquiridos por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** previos a la celebración del presente instrumento.

III. Dentro de las **"Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que**



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" se establecerá que, como parte de los actos necesarios para lograr la transferencia de la infraestructura de salud, indispensable para la ejecución del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** deberán suscribir un convenio específico de coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles, actas de Entrega-Recepción, respecto de los bienes inmuebles, muebles, capitalizables, de consumo e intangibles con los que cuente **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense y, en su caso, **"EL IMSS"**, debiéndose anexar un inventario detallado de los bienes, en el que se incluya al menos la descripción del bien, cantidad, ubicación, en su caso marca, modelo y serie, debiendo estar suscrita por quienes intervengan en su elaboración y verificación.

IV. Como Anexo 2 del presente instrumento, se integrará la relación de obras que se encuentren programadas, inconclusas o en proceso de ejecución por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los bienes inmuebles que serán transmitidas en propiedad y/o posesión, según corresponda, al **"IMSS-BIENESTAR"**, respecto de los cuales **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense gestionará las acciones necesarias para que sean transferidos a dicho organismo una vez concluidas las referidas obras. Estas unidades serán entregadas al **"IMSS-BIENESTAR"**, a satisfacción de éste, una vez concluidas y finiquitadas, mediante el acta de entrega recepción que se suscriba para dichos efectos, para lo cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense, deberá garantizar los recursos necesarios para su conclusión.

V. Como Anexo 3 del presente instrumento, se integrará la relación de los bienes muebles, capitalizables, de consumo e intangibles que hayan sido adquiridos, o estén en proceso de adquisición por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense o cualquier organismo público del Gobierno Federal, o que a la fecha de la firma del presente instrumento se encuentren en proceso o pendientes de entrega, con la finalidad de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense, gestione las acciones necesarias para que sean entregados al **"IMSS-BIENESTAR"** a satisfacción de éste, mediante el acta de entrega recepción que se suscriba para dichos efectos.

VI. Respecto de los bienes de consumo que hubieren sido adjudicados de manera consolidada por la entonces Oficialía Mayor de la **"SHCP"** o la entidad entonces denominada Instituto de Salud para el Bienestar, y que su destino sea la prestación del servicio a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense, realizará las gestiones que al efecto fueran necesarias para que las entregas de



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



los insumos continúen realizándose mediante los mecanismos establecidos, pero en los puntos de destino que el **"IMSS-BIENESTAR"** designe para dichas efectos. Los costos que puedan corresponder por estos insumos serán responsabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense, por lo que libera al **"IMSS-BIENESTAR"** de cualquier obligación de pago.

VII. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense, realizará las acciones necesarias y, en su caso, gestionará los instrumentos jurídicos para que los bienes sean entregados al **"IMSS-BIENESTAR"**, sin que el **"IMSS-BIENESTAR"** adquiera ninguna obligación de pago.

CUARTA.- RECURSOS HUMANOS Y SU FINANCIAMIENTO. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense, y el **"IMSS-BIENESTAR"** acuerdan en lo referente al financiamiento de los recursos humanos que se señalan en la presente cláusula, lo siguiente:

I. Para efectos de lo señalado en los artículos 30, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 bis 16 A, tercer párrafo de la **"LGS"**, el **"IMSS-BIENESTAR"** deberá integrar en su anteproyecto de presupuesto que se envíe a la **"SHCP"** para el ejercicio fiscal de 2025 y años subsecuentes, en términos de las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las plazas y los recursos correspondientes al costo de las mismas que se detallan en el **Anexo 4.I** del presente Convenio y que corresponde al costo de las plazas que actualmente se encuentran adscritas a los servicios de salud a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y cuya fuente de financiamiento actual en su totalidad es el **"FASSA"**.

Conforme a lo señalado en el transitorio Cuarto del **"DECRETO DE REFORMA"**, en el **Anexo 4.I** del presente Convenio no se incluyen las plazas y su costo vinculados a los trabajadores que cuenten con regímenes de seguridad social no compatibles con la Ley del Seguro Social y con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Los recursos correspondientes del **"FASSA"** deberán ser transferidos por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** junto con los rendimientos financieros que se hayan generado a **"EL FONSAFI"** dentro del plazo de cinco días hábiles contado a partir del día hábil siguiente a la fecha en que los reciba por parte de la **"SHCP"**, lo anterior, para efectos de lo previsto en el artículo 49, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido de que dichos recursos deberán encontrarse identificados en **"EL FONSAFI"** en una subcuenta individual correspondiente al **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**. Estos recursos se encuentran debidamente identificados en el **Anexo 4.II** de este Convenio de Coordinación.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



Para el ejercicio fiscal 2024 corresponderá al **"IMSS-BIENESTAR"** gestionar ante **"LA SSA"** y la **"SHCP"** las adecuaciones presupuestarias respectivas con objeto de llevar a cabo el traspaso de las plazas y los recursos que correspondan del Ramo General 33 a su presupuesto, de conformidad con lo que se detalla en el **Anexo 4.I** de este instrumento jurídico, obligándose, en los casos que corresponda, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a proporcionar la información necesaria para materializar dichas adecuaciones.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá transferir el personal de salud que ocupe las plazas conforme a la información del **Anexo 4.I** de este Convenio al **"IMSS-BIENESTAR"**, para que éste otorgue la prestación de servicios de salud a la población sin seguridad social, asumiendo el **"IMSS-BIENESTAR"** la relación laboral en carácter de patrón en términos de las disposiciones aplicables garantizando en todo momento el respeto a los derechos laborales individuales una vez que éste cuente con los recursos para tales efectos. Queda exceptuado de lo estipulado en este párrafo, el personal de salud que se menciona en el segundo párrafo de esta fracción, y que corresponde al **Anexo 4.II** del presente Convenio, el que estará sujeto a lo señalado en los párrafos segundo y tercero de la fracción siguiente.

II. Respecto a las plazas adscritas a los servicios de salud a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, cuya fuente de financiamiento principal o complementaria son recursos estatales o locales, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio y en el artículo 77 bis 16 A, segundo y cuarto párrafo de la **"LGS"**, así como a la legislación aplicable y demás actos jurídicos que se celebren. En el **Anexo 4.II** se precisa la información correspondiente a dichas plazas.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá transferir al personal de salud de la entidad federativa que ocupe las plazas referidas en la presente fracción conforme a la información del **Anexo 4.II** al **"IMSS-BIENESTAR"**, para que éste otorgue la prestación de servicios de salud a la población sin seguridad social, precisando que en este caso en tanto se concluyan las acciones y etapas procedimentales para la consolidación de la operación del **"IMSS-BIENESTAR"**, el personal de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** laborará bajo la coordinación del **"IMSS-BIENESTAR"**, por lo que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** continuará como responsable y titular de la relación laboral con el personal transferido. Por tanto, el **"IMSS-BIENESTAR"** bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o intermediario de cualquier carácter con el personal transferido, por lo que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a liberar al **"IMSS-BIENESTAR"** de toda responsabilidad que pudiera presentarse en materia civil, fiscal, laboral, penal, de seguridad social o cualquier otra.

El **"IMSS-BIENESTAR"** será responsable de efectuar los cálculos y determinar el monto de los pagos de las remuneraciones de este personal de conformidad con la normativa aplicable; así como de las retenciones y aportaciones que correspondan en materia fiscal o de seguridad social conforme a la legislación



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



federal y local en la materia, considerando las retenciones y enteros por créditos con terceros o cualquier descuento de nómina, dichos montos deberán contar con la conformidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** dentro de los 3 días naturales a partir de que reciba por parte del **"IMSS-BIENESTAR"** la información correspondiente, en caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no se manifieste en el plazo señalado, se entenderá que se encuentra conforme con los mismos. Dichos pagos se efectuarán con cargo al patrimonio de **"EL FONSABI"**, a efecto de que éste de cumplimiento a sus fines. Las disposiciones a que se refiere este párrafo también serán aplicables para los pagos de remuneraciones cuya fuente de financiamiento principal o complementaria sean los recursos a que se refiere el artículo 77 bis 12 de la **"LGS"**.

Respecto del universo de plazas a que se refiere esta fracción, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no podrá crear plazas permanentes o eventuales ni celebrar contratos adicionales con los que se cuenten por servicios profesionales por honorarios temporales para la prestación de servicios de salud a que hace referencia este instrumento, así como tampoco con base en las obligaciones que adquirió en los instrumentos jurídicos suscritos con anterioridad en esta materia, enunciados en los antecedentes XXII y XXIV a partir de la entrada en vigor y durante la vigencia del presente Convenio, salvo que cuente con la autorización respectiva de la **"SHCP"**.

III. En caso de presentarse cualquier tipo de controversia derivada de la transferencia de personal a que se refiere el presente instrumento, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** hará frente con sus propios recursos humanos, materiales y financieros, obligándose irrevocablemente a sacar en paz y a salvo al **"IMSS-BIENESTAR"**, liberándolo de cualesquiera obligación y responsabilidad civil, fiscal, laboral, penal, de seguridad social u otra, si por cualquier motivo alguna autoridad administrativa o jurisdiccional llegara a condenar al **"IMSS-BIENESTAR"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a resarcir a éste todo aquello establecido en la resolución definitiva. Respecto de las plazas a que se refiere el **Anexo 4.I** del presente convenio, a partir de que exista sustitución patronal, la responsabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** concluye en el momento en que el **"IMSS-BIENESTAR"** asume la relación laboral con el trabajador.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a cubrir con recursos propios, las pasivas y obligaciones previas a la celebración del presente Convenio de Coordinación respecto de los recursos humanos señalados en este instrumento, así como aquéllas que deriven de controversias judiciales o administrativas iniciadas hasta antes de la formalización de este Convenio.

De conformidad con el último párrafo del artículo 77 Bis 16 A de la **"LGS"** en el caso del personal que continúa adscrito a la entidad federativa, el **"IMSS-BIENESTAR"** no asumirá el cumplimiento de obligaciones adquiridas por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** previas a la celebración del presente instrumento, incluyendo las derivadas de contratos colectivos de trabajo y aquéllas de seguridad social.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



Las contrataciones del personal de salud a que se refiere el **Anexo 4.I** que se realicen a partir y durante la vigencia del presente Convenio se realizarán por el **"IMSS-BIENESTAR"** con cargo a su presupuesto. Con respecto a la contratación de personal para las plazas a que refieren los **Anexos 4.II y 4.III** se deberá contar con el visto bueno del **"IMSS-BIENESTAR"**.

IV. Cualquier modificación a la plantilla del personal que realice **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** respecto del universo del personal a que se refiere la fracción II de la presente cláusula y que tengan un impacto presupuestario, en el presente ejercicio fiscal o subsecuentes, con cargo a los recursos del **"FASSA"** y a los recursos estatales o federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, deberá contar previamente, con la autorización de la **"SHCP"**. Para tal efecto, en todo momento, en las modificaciones señaladas deberán tomarse como base de referencia las plazas conciliadas y señaladas en el **Anexo 4** de este Convenio.

El costo de las plazas señalado en los **Anexos 4.II y 4.III**, sólo podrá ser modificado en alguno de los supuestos que se señalan a continuación y para lo cual se deberá contar con la previsión de recursos respectiva:

- a. Incremento a las remuneraciones, conforme a la política salarial que se establezca por el Ejecutivo Federal;
- b. Modificaciones a la plantilla de personal o composición de las plazas del personal transferido por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** al **"IMSS-BIENESTAR"**, así como en aquellas plazas destinadas a las actividades de rectoría y salud pública que realice **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**;
- c. Incremento a las aportaciones de seguridad social;
- d. Incremento en el costo de las primas de los seguros que se contraten en favor de los servidores públicos y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables, y
- e. Incremento en las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores, conforme a las disposiciones generales aplicables.

SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO Y DE "EL FONSAFI". Para efectos de estar en posibilidad de dar cumplimiento al presente instrumento de conformidad con la legislación aplicable y actos jurídicos que se celebren **"LAS PARTES"** acuerdan lo siguiente:

a) En el **Anexo 5 "LAS PARTES"** establecerán los montos o porcentajes que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense, transferirá a **"EL FONSAFI"** siendo: (I) los recursos financieros destinados para complementar el pago de servicios personales de atención a la salud, así como



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



los vinculados a los trabajadores que cuenten con regímenes de seguridad social no compatibles con la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, provenientes del "FASSA" autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, así como en la legislación aplicable de conformidad con las fechas que se establezcan, y (ii) los recursos estatales, incluyendo la aportación solidaria estatal, señalados en el artículo 77 bis 13, y en su caso, los contemplados en el artículo 77 bis 14, de la "LGS", que se destinan para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a personas sin seguridad social en las unidades médicas que serán transferidas de conformidad con el **Anexo 1**.

Hasta en tanto se lleven a cabo la conciliación y las adecuaciones presupuestarias a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente Convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense, continuará transfiriendo a **"EL FONSAFI"** los recursos que reciba del **"FASSA"** conforme a los montos o porcentajes que correspondan en términos del **Anexo 5** del **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

b) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense, deberá transferir a **"EL FONSAFI"** los recursos a que se refiere el **Anexo 5** respecto de los recursos financieros destinados para complementar el pago de servicios personales de atención a la salud, así como los vinculados a los trabajadores que cuenten con regímenes de seguridad social no compatibles con la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y de operación de atención a la salud provenientes del **"FASSA"** que le correspondan al Estado de Morelos, junto con los correspondientes rendimientos financieros generados dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que reciba los recursos por parte de la **"SHCP"**. Los recursos del **"FASSA"**, que se entreguen a **"EL FONSAFI"**, deberán estar debidamente identificados en las cuentas o subcuentas específicas del mismo.

c) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense, deberá entregar, en el plazo previsto en el **Anexo 5**, los recursos propios o de libre disposición que cubran el pago de servicios personales y de operación de atención a la salud señalados en el artículo 77 bis 13 y, en su caso, los contemplados en el artículo 77 bis 14 de la **"LGS"** a **"EL FONSAFI"** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 bis 16 A, segundo párrafo de la **"LGS"**, así como en la legislación aplicable y actos jurídicos que se celebren.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



d)...

e)...

f)...

g)...

Las obligaciones a cargo del "IMSS-BIENESTAR" surtirán sus efectos una vez que se informe por escrito a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los conceptos de gasto correspondientes y demás compromisos asumidos, por lo que hasta en tanto, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Organismo Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense, continuará garantizando en todo momento la continuidad de los servicios de atención a la salud y asumiendo en consecuencia los conceptos de gasto correspondientes.

SEGUNDA. RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL "CONVENIO PRINCIPAL". "LAS PARTES" acuerdan que, salvo las modificaciones efectuadas al **"CONVENIO PRINCIPAL"** en virtud del presente instrumento, las demás disposiciones quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal formando éstas y el presente convenio modificadorio, una sola unidad contractual.

TERCERA. ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO MODIFICATORIO. "LAS PARTES" convienen que las modificaciones efectuadas al **"CONVENIO PRINCIPAL"**, pactadas en el presente convenio modificadorio, entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificadorio al **"CONVENIO PRINCIPAL"**, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y rubrican, ratificando con ello todas sus partes, en la Ciudad de México, el 18 de enero de 2024, en cuatro ejemplares originales, conservando uno cada una de **"LAS PARTES"**.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
GOBIERNO DEL ESTADO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

POR "IMSS-BIENESTAR"

C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
Gobernador Constitucional del Estado
de Morelos

**DR. ALEJANDRO ANTONIO
CALDERÓN ALIPI**
Director General

POR "EL IMSS"

MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO
Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2023, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, MODIFICATORIO DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS.

POR "LA SSA"

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA
Secretario de Salud

CON LA ASISTENCIA POR "LA SSA" DE

MTRO. MARCO VINICIO GALLARDO ENRÍQUEZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2023, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS.

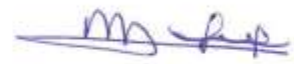
CON LA ASISTENCIA POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DE


C. SAMUEL SOTELO SALGADO
Secretario de Gobierno


C. JULIA ESTHER GARCÍA MORA
Secretaria Técnica de la Secretaría de Salud y Responsable de suplir la ausencia temporal del Secretario de Salud


C. JUAN ARMANDO REYES MORALES
Procurador Fiscal del Estado y
Responsable de suplir la ausencia del
Secretario de Hacienda


C. HÉCTOR BARÓN OLIVARES
Director General de Servicios de Salud de
Morelos


C. MARÍA SOLEDAD MILLÁN LIZÁRRAGA
Directora General del Hospital del Niño Morelense

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2023, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
GOBIERNO DEL ESTADO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS.

CON LA ASISTENCIA POR "IMSS-BIENESTAR" DE


**LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA
WAITE**
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas


DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO
Titular de la Unidad de Atención a la Salud

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2023, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
HAY FORTALEZA EN EL CAMINO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS.

CON LA ASISTENCIA POR "EL IMSS" DE

Célida Duque M.

DRA. CÉLIDA DUQUE MOLINA

Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2023, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



ANEXO 4

DE LAS PLAZAS, CONTRATOS EVENTUALES, SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS Y COSTOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS

Con fundamento en lo establecido en los artículos 77 bis 12, 77 bis 13, 77 bis 14, 77 bis 15 y 77 bis 16 A de la Ley General de Salud y las cláusulas Cuarta, Décima cuarta y Décima quinta del Convenio de Coordinación suscrito entre el Gobierno del Estado de Morelos, y el "IMSS BIENESTAR" en el presente Anexo se presenta la información necesaria para dar cumplimiento a los compromisos de las partes, señalados en la referida cláusula.

DEPENDENCIA/NATURALEZA DE LAS PLAZAS		PROGRAMA PRESUPUESTARIO	CANTIDAD DE PLAZAS	COSTO TOTAL
TOTAL OPD IMSS BIENESTAR			4,617	2,593,258,852
PLAZAS A TRANSFERIR AL OPD IMSS BIENESTAR			2,057	1,077,659,946.61
	PLAZAS FASSA		1,889	997,817,948.60
		1002 - SP ^{1/}		898,036,153.74
		ESTATAL ^{2/}		99,781,794.86
	PLAZAS IMSS BIENESTAR		168	79,841,998.01
		E001 ^{1/}		60,872,308.22
		5200 ^{2/}		18,969,689.79



ANEXO 4

DEPENDENCIA/NATURALEZA DE LAS PLAZAS		PROGRAMA PRESUPUESTARIO	CANTIDAD DE PLAZAS	COSTO TOTAL
PLAZAS A COMISIONAR AL OPD IMSS BIENESTAR			2,560	1,200,821,185.15
	PLAZAS REGULARIZADAS		951	453,225,951.55
		1002 - SP ^{2./}		94,862,520.10
		1002 - GO ^{2./}		68,564,630.29
		U013 - IMSS BIENESTAR ^{3./}		278,258,521.15
		ESTATAL ^{2./}		10,540,280.01
	PLAZAS FORMALIZADAS		714	342,871,368.67
		1002 - SP ^{2./}		147,968,592.12
		1002 - GO ^{2./}		32,614,280.50
		U013 - IMSS BIENESTAR ^{3./}		130,457,122.00
		ESTATAL ^{2./}		31,831,374.05
	PLAZAS HOMOLOGADAS		420	214,036,198.67
		1002 - SP ^{2./}		192,632,578.81
		ESTATAL ^{2./}		21,403,619.87
	PLAZAS ESTATALES	ESTATAL ^{2./}	3	1,210,467.40
	PLAZAS HNM ESTATALES	ESTATAL ^{2./}	472	189,477,198.86
CONTRATOS A TRANSFERIR AL OPD IMSS BIENESTAR				314,777,720.67
	CONTRATOS			278,616,306.04
		E001 COVID ^{3./}		75,109,135.91
		U013 - IMSS BIENESTAR ^{3./}		91,305,807.95
		1002 - SP ^{2./}		32,757,298.59
		ESTATAL ^{2./}		79,444,063.59
	CONTRATOS HNM			36,161,414.63
		U013 - IMSS BIENESTAR ^{3./}		28,323,960.00
ESTATAL ^{2./}			7,837,454.63	
TOTAL RECTORÍA Y SALUD PÚBLICA			1,400	664,368,652.62



ANEXO 4

DEPENDENCIA/NATURALEZA DE LAS PLAZAS		PROGRAMA PRESUPUESTARIO	CANTIDAD DE PLAZAS	COSTO TOTAL
PLAZAS DE RECTORÍA Y SALUD PÚBLICA			1,400	605,711,244.73
	PLAZAS FASSA		803	365,653,505.63
		1002 - SP		329,088,155.07
		ESTATAL		36,565,350.56
	PLAZAS REGULARIZADAS		293	116,821,202.50
		1002 - SP		70,165,389.42
		1002 - GO		7,771,931.74
		U013 - IMSS BIENESTAR ^{3/}		31,087,726.96
		ESTATAL		7,796,154.38
	PLAZAS FORMALIZADAS		161	62,825,203.54
		1002 - SP		32,396,309.88
		1002 - GO		2,096,195.48
		U013 - IMSS BIENESTAR ^{3/}		8,384,781.91
		ESTATAL		19,947,916.27
	PLAZAS HOMOLOGADAS		140	58,956,421.16
		1002 - SP		53,060,779.05
		ESTATAL		5,895,642.12
	PLAZAS ESTATALES	ESTATAL	3	1,454,911.90
CONTRATOS DE RECTORÍA Y SALUD PÚBLICA				58,657,407.89
	ESTATALES	ESTATAL		53,684,237.85
	FASSA	1002 - SP		4,973,170.04



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANTRON DEL MUNDO
2018 - 2024

ANEXO 4

1./ Los montos señalados en los Anexos 4 y 4.1, corresponden a los totales anuales para el ejercicio fiscal 2024. A partir de la firma del presente convenio, se determinarán los montos que se transferirán y que, corresponderán a lo que resta del ejercicio fiscal de 2024, que efectivamente serán materia del presente Convenio de Coordinación, y que deberán sujetarse al presupuesto por ejercer y al calendario autorizado o modificado, según corresponda, así como a la normatividad aplicable y al presente Convenio de Coordinación.

2./ Corresponde a los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá transferir a "EL FONSABI", en términos de las disposiciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación.

3./ Los importes de los programas Presupuestarios del Ramo 47, forman parte de los recursos presupuestados y ejercidos por el IMSS BIENESTAR.

"Notas:

1.- Los costos corresponden a precios 2024.

2.- No considera 131 contratos con un costo conciliado a la primera quincena de diciembre de 2022 por \$35,789,041.45, que corresponden a los recursos transferidos por el Ramo 12 Salud al Estado, derivado del Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE)."

I002 - SP: FASSA SERVICIOS PERSONALES

I002 - GO: FASSA GASTO DE OPERACIÓN

E001: ATENCIÓN A LA SALUD PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

S200: FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

U013: ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

ESTATAL: RECURSOS ESTATALES

HNM - HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANEXOS DEL MUNDO
GOBIERNO DEL ESTADO
2018 - 2024

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, CELEBRADO EL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, ASÍ COMO SU CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Por el "IMSS-BIENESTAR"

Por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"


LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


C. JUAN ARMANDO REYES MORALES
TITULAR DE LA PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO DE MORELOS
Y RESPONSABLE DE SUPLIR LA AUSENCIA TEMPORAL DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO.


DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD


C. JULIA ESTHER GARCÍA MORA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS
Y RESPONSABLE DE SUPLIR LA AUSENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
GOBIERNO DEL ESTADO
2018 - 2024


C. SAMUEL SOTELO SALGADO
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
MORELOS


C. MARÍA SOLEDAD MILLÁN LIZÁRRAGA
DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DEL NIÑO
MORELENSE


C. HÉCTOR BARÓN OLIVARES
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE
MORELOS

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, CELEBRADO EL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, ASÍ COMO SU CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



ANEXO 4.1

PLAZAS A TRANSFERIR AL OPD IMSS BIENESTAR DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS

Con fundamento en lo establecido en los artículos 77 bis 12, 77 bis 13, 77 bis 14, 77 bis 15 y 77 bis 16 A de la Ley General de Salud y las cláusulas Cuarta, Décima cuarta y Décima quinta del Convenio de Coordinación suscrito entre el Gobierno del Estado de Morelos, y el "IMSS BIENESTAR" en el presente Anexo se presenta la información necesaria para dar cumplimiento a los compromisos de las partes, señalados en la referida cláusula.

NATURALEZA DE LA PLAZA	CÓDIGO DEL PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	ZONA ECONÓMICA	COSTO/CANTIDA D DE PLAZAS
COSTO DE PLAZAS FASSA				997,817,948.60
1002 - SP 1/				898,036,153.74
ESTATAL 2/				99,781,794.86
CANTIDAD DE PLAZAS FASSA				1,889
	CF34245	DIRECTOR DE HOSPITAL	2	6
	CF40003	SOPORTE ADMINISTRATIVO "B"	2	4
	CF40002	JEFE DE UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA "B"	2	3
	CF40003	JEFE DE UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA "C"	2	1
	CF40007	SUBDIRECTOR MÉDICO "C" EN HOSPITAL	2	1
	CF41001	ASISTENTE DE LA DIRECCIÓN DE HOSPITAL	2	3
	CF40003	JEFE DE SERVICIOS	2	8
	CF40014	JEFE DE UNIDAD EN HOSPITAL	2	15
	CF40005	COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A"	2	2
	CF40018	JEFE DE LABORATORIO CLÍNICO	2	2



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
AMBITOS DEL MUNICIPIO

ANEXO 4.1

NATURALEZA DE LA PLAZA	CÓDIGO DEL PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	ZONA ECONÓMICA	COSTO/CANTIDA D DE PLAZAS
	CF4024	JEFE DE ENFERMERAS "A"	2	6
	CF4025	JEFE DE ENFERMERAS "B"	2	2
	CF4030	JEFE DE REGISTROS HOSPITALARIOS	2	3
	CF4031	JEFE DE FARMACIA	2	2
	CF4032	JEFE DE DIETÉTICA	2	1
	CF4038	SUPERVISOR DE ACCIÓN COMUNITARIA DE P.A.P.A.	2	1
	CF4052	SUBJEFE DE ENFERMERAS	2	1
	CF4054	JEFE DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA	2	1
	CF4060	VERIFICADOR O DICTAMINADOR SANITARIO "B"	2	1
	M01004	MÉDICO ESPECIALISTA "A"	2	156
	M01006	MÉDICO GENERAL "A"	2	120
	M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	27
	M01008	MÉDICO GENERAL "B"	2	15
	M01009	MÉDICO GENERAL "C"	2	15
	M01010	MÉDICO ESPECIALISTA "B"	2	36
	M01011	MÉDICO ESPECIALISTA "C"	2	9
	M01014	CIRUJANO DENTISTA "B"	2	7
	M01015	CIRUJANO DENTISTA "C"	2	4
	M02001	QUÍMICO "A"	2	8
	M02003	TÉCNICO LABORATORISTA "A"	2	29
	M02005	AUXILIAR DE LABORATORIO Y/O BIOTERIO "A"	2	1
	M02006	TÉCNICO RADIOLOGO O EN RADIOTERAPIA	2	23
	M02007	TÉCNICO EN ELECTRODIAGNÓSTICO	2	1
	M02011	TERAPISTA ESPECIALIZADO	2	1
	M02012	TERAPISTA	2	1
	M02015	PSICÓLOGO CLÍNICO	2	2
	M02016	CITOTECNÓLOGO "A"	2	1
	M02031	ENFERMERA JEFE DE SERVICIO	2	66
	M02032	COORD. DE ENSEÑANZA DE ENFERMERÍA	2	2
	M02034	ENFERMERA ESPECIALISTA "A"	2	2
	M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	145
	M02036	AUXILIAR DE ENFERMERÍA "A"	2	10
	M02038	OFICIAL Y/O PREPARADOR DESPACHADOR DE FARMACIA	2	11
	M02040	TRABAJADORA SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"	2	14
	M02042	TÉCNICO EN ODONTOLOGÍA	2	3
	M02045	DIETISTA	2	4



ANEXO 4.1

NATURALEZA DE LA PLAZA	CÓDIGO DEL PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	ZONA ECONÓMICA	COSTO/CANTIDA D DE PLAZAS
	M02046	COCINERO JEFE DE HOSPITAL	2	2
	M02047	COCINERO EN HOSPITAL	2	18
	M02048	AUXILIAR DE COCINA EN HOSPITAL	2	22
	M02049	NUTRICIONISTA	2	3
	M02050	TÉCNICO EN NUTRICIÓN	2	2
	M02051	ECÓNOMO	2	1
	M02057	JEFE DE ESTADÍSTICA Y ARCHIVO CLÍNICO	2	3
	M02058	TÉCNICO EN ESTADÍSTICA EN ÁREA MÉDICA	2	25
	M02059	AUXILIAR DE ESTADÍSTICA Y ARCHIVO CLÍNICO	2	2
	M02063	AYUDANTE DE AUTOPSIAS	2	2
	M02068	TÉCNICO EN ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD	2	2
	M02074	LABORATORISTA "A"	2	19
	M02075	INHALOTERAPEUTA	2	2
	M02077	QUÍMICO JEFE DE SECCIÓN DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS "A"	2	3
	M02078	PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN HUMANA	2	1
	M02081	ENFERMERA GENERAL TITULADA "B"	2	38
	M02082	AUXILIAR DE ENFERMERÍA "B"	2	10
	M02085	TRABAJADORA SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"	2	3
	M02088	QUÍMICO "B"	2	4
	M02094	LABORATORISTA "B"	2	7
	M02098	MICROSCOPISTA PARA EL DIAGNÓSTICO DEL PALUDISMO	2	3
	M02105	ENFERMERA GENERAL TITULADA "C"	2	252
	M02107	ENFERMERA ESPECIALISTA "C"	2	224
	M02110	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"	2	13
	M02112	SUPERVISORA PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "C"	2	77
	M03004	PROMOTOR EN SALUD	2	59
	M03005	AFANADORA	2	51
	M03006	CAMILLERO	2	22
	M03011	LAVANDERA EN HOSPITAL	2	18
	M03012	OPERADOR DE CALDERAS EN HOSPITAL	2	4
	M03013	TÉCNICO OPERADOR DE CALDERAS EN HOSPITAL	2	3
	M03018	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A8	2	9
	M03019	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A7	2	33
	M03020	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A6	2	91
	M03021	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A5	2	42
	M03022	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A4	2	26
	M03023	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A3	2	53
	M03024	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A2	2	24



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
GOBIERNO DEL ESTADO

ANEXO 4.1

1./ Los montos señalados en los Anexos 4 y 4.1, corresponden a los totales anuales para el ejercicio fiscal 2024. A partir de la firma del presente convenio, se determinarán los montos que se transferirán y que, corresponderán a lo que resta del ejercicio fiscal de 2024, que efectivamente serán materia del presente Convenio de Coordinación, y que deberán sujetarse al presupuesto por ejercer y al calendario autorizado o modificado, según corresponda, así como a la normatividad aplicable y al presente Convenio de Coordinación.

2./ Corresponde a los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá transferir a "EL FONSABI", en términos de las disposiciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANEXOS DEL MUNDO
2018 - 2024

ANEXO 4.1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, CELEBRADO EL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, ASÍ COMO SU CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Por el "IMSS-BIENESTAR"

LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"

C. JUAN ARMANDO REYES MORALES
TITULAR DE LA PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO DE MORELOS
Y RESPONSABLE DE SUPLENIR LA AUSENCIA TEMPORAL DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO.

DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD

C. JULIA ESTHER GARCÍA MORA
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS
Y RESPONSABLE DE SUPLENIR LA AUSENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

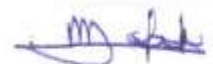


MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
HOSPITAL DEL NIÑO
MÁS QUE UN LUGAR
UNA COMUNIDAD


C. SAMUEL SOTELO SALGADO
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
MORELOS


C. MARÍA SOLEDAD MILLÁN LIZÁRRAGA
DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DEL NIÑO
MORELENSE


C. HÉCTOR BARÓN OLIVARES
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE
MORELOS




HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 4.1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, CELEBRADO EL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, ASÍ COMO SU CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. *



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



ANEXO 4.2

PLAZAS A COMISIONAR AL OPD IMSS BIENESTAR DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS

Con fundamento en lo establecido en los artículos 77 bis 12, 77 bis 13, 77 bis 14, 77 bis 15 y 77 bis 16 A de la Ley General de Salud y las cláusulas Cuarta, Décima cuarta y Décima quinta del Convenio de Coordinación suscrito entre el Gobierno del Estado de Morelos, y el "IMSS BIENESTAR" en el presente Anexo se presenta la información necesaria para dar cumplimiento a los compromisos de las partes, señalados en la referida cláusula.

NATURALEZA DE LA PLAZA	CÓDIGO DEL PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	ZONA ECONÓMICA	COSTO/CANTIDA D DE PLAZAS
COSTO DE PLAZAS A COMISIONAR				1,200,821,185.15
TOTAL DE PLAZAS A COMISIONAR				2,560
PLAZAS REGULARIZADAS				951
	MD1004	MÉDICO ESPECIALISTA "A"	2	84
	MD1006	MÉDICO GENERAL "A"	2	135
	MD1007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	21
	MD2001	QUÍMICO "A"	2	3
	MD2002	BIÓLOGO "A"	2	1
	MD2003	TÉCNICO LABORATORISTA "A"	2	35
	MD2006	TÉCNICO RADÍOLOGO O EN RADIOTERAPIA	2	6
	MD2015	PSICÓLOGO CLÍNICO	2	7
	MD2035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	207
	MD2036	AUXILIAR DE ENFERMERÍA "A"	2	189
	MD2040	TRABAJADORA SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"	2	14
	MD2048	AUXILIAR DE COCINA EN HOSPITAL	2	3
	MD2049	NUTRICIONISTA	2	1
	MD2066	TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"	2	1
	MD2072	SUPERVISORA DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"	2	1
	MD2085	TÉCNICO LABORATORISTA "B"	2	1



ANEXO 4.2

NATURALEZA DE LA PLAZA	CÓDIGO DEL PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	ZONA ECONÓMICA	COSTO/CANTIDA D DE PLAZAS
	M03004	PROMOTOR EN SALUD	2	3
	M03005	AFANADORA	2	1
	M03006	CAMILLERO	2	18
	M03018	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A8	2	12
	M03020	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A6	2	1
	M03021	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A5	2	2
	M03022	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A4	2	90
	M03023	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A3	2	1
	M03024	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A2	2	36
	M03025	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A1	2	68
PLAZAS FORMALIZADAS				714
	M01004	MÉDICO ESPECIALISTA "A"	2	80
	M01006	MÉDICO GENERAL "A"	2	111
	M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	16
	M02003	TÉCNICO LABORATORISTA "A"	2	38
	M02006	TÉCNICO RADIOLOGO O EN RADIOTERAPIA	2	12
	M02015	PSICÓLOGO CLÍNICO	2	7
	M02036	AUXILIAR DE ENFERMERIA "A"	2	287
	M02038	OFICIAL Y/O PREPARADOR DESPACHADOR DE FARMACIA	2	2
	M02048	AUXILIAR DE COCINA EN HOSPITAL	2	2
	M02049	NUTRICIONISTA	2	1
	M02050	TÉCNICO EN NUTRICIÓN	2	3
	M02059	AUXILIAR DE ESTADÍSTICA Y ARCHIVO CLÍNICO	2	4
	M02063	AYUDANTE DE AUTOPSIAS	2	1
	M02066	TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"	2	20
	M03004	PROMOTOR EN SALUD	2	7
	M03006	CAMILLERO	2	25
	M03011	LAVANDERA EN HOSPITAL	2	3
	M03025	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A1	2	95



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



ANEXO 4.2

NATURALEZA DE LA PLAZA	CÓDIGO DEL PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	ZONA ECONÓMICA	COSTO/CANTIDA D DE PLAZAS
PLAZAS HOMOLOGADAS				420
	CF40001	SOPORTE ADMINISTRATIVO "D"	2	1
	CF40002	SOPORTE ADMINISTRATIVO "C"	2	3
	CF40003	SOPORTE ADMINISTRATIVO "B"	2	2
	CF40003	JEFE DE SERVICIOS	2	1
	M01004	MÉDICO ESPECIALISTA "A"	2	70
	M01006	MÉDICO GENERAL "A"	2	62
	M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	9
	M02001	QUÍMICO "A"	2	1
	M02003	TÉCNICO LABORATORISTA "A"	2	10
	M02006	TÉCNICO RADIOLOGO O EN RADIOTERAPIA	2	6
	M02007	TÉCNICO EN ELECTRODIAGNÓSTICO	2	1
	M02015	PSICÓLOGO CLÍNICO	2	2
	M02016	CITOTECNÓLOGO "A"	2	1
	M02031	ENFERMERA JEFE DE SERVICIO	2	3
	M02034	ENFERMERA ESPECIALISTA "A"	2	9
	M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	34
	M02036	AUXILIAR DE ENFERMERÍA "A"	2	94
	M02038	OFICIAL Y/O PREPARADOR DESPACHADOR DE FARMACIA	2	1
	M02040	TRABAJADORA SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"	2	11
	M02048	AUXILIAR DE COCINA EN HOSPITAL	2	2
	M02089	QUÍMICO "C"	2	1
	M03004	PROMOTOR EN SALUD	2	13
	M03006	CAMILLERO	2	3
	M03019	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A7	2	3
	M03020	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A6	2	12
	M03021	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A5	2	9
	M03022	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A4	2	5
	M03023	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A3	2	50
	M03024	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A2	2	1



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



ANEXO 4.2

NATURALEZA DE LA PLAZA	CÓDIGO DEL PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	ZONA ECONÓMICA	COSTO/CANTIDA D DE PLAZAS
PLAZAS - ESTATALES				3
	M02006	TÉCNICO RADIOLOGO O EN RADIOTERAPIA	2	1
	M02081	ENFERMERA GENERAL TITULADA "B"	2	1
	M03023	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A3	2	1
PLAZAS HNM - ESTATALES				472
	105	DIRECTORA GENERAL	2	1
	106	DIRECTORA DE DIVISION ADMINISTRATIVA	2	1
	106	DIRECTORA DE DIVISION MEDICA	2	1
	107	DIRECTOR DE UNIDAD DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA	2	1
	107	DIRECTOR DE UNIDAD DE CIRUGIA Y ANESTESIA	2	1
	107	DIRECTOR DE UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	2	1
	107	DIRECTOR DE UNIDAD DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION	2	1
	107	DIRECTOR DE UNIDAD DE HOSPITALIZACION	2	1
	107	DIRECTOR DE UNIDAD DE MEDICINA CRITICA Y URGENCIAS	2	1
	107	DIRECTOR DE UNIDAD DE SERVICIOS AUXILIARES Y DE DIAGNOSTICO	2	1
	107	DIRECTOR OPERATIVO	2	4
	108	COORDINADOR DE AREA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	2	1
	108	COORDINADOR DE AREA DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INFRA	2	1
	108	COORDINADOR DE AREA DE FINANZAS Y CONTABILIDAD	2	1
	108	COORDINADOR DE AREA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	2	1
	108	COORDINADOR DE AREA DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMO	2	1
	108	COORDINADOR DE AREA DE SERVICIOS GENERALES	2	1
	108	COORDINADOR DE AREA DE SERVICIOS JURÍDICOS	2	1
	108	COORDINADOR DE HEMATO-ONCOLOGÍA	2	1
	108	SUBDIRECTOR DE ÁREA DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA	2	1
	108	SUBDIRECTOR DE UNIDAD DE ENFERMERIA	2	1
	108	SUBDIRECTOR DE UNIDAD DE LABORATORIO	2	1
	108	SUBDIRECTOR DE UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y METODOS DE CALIDAD	2	1
	108	SUBDIRECTOR DE UNIDAD DE SEGURIDAD DEL PACIENTE	2	1
	108	SUBDIRECTOR DE UNIDAD DE SEGURIDAD HOSPITALARIA	2	1
	108	SUBDIRECTOR DE UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL	2	1



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
GOBIERNO DEL ESTADO

ANEXO 4.2

NATURALEZA DE LA PLAZA	CÓDIGO DEL PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	ZONA ECONÓMICA	COSTO/CANTIDA D DE PLAZAS
	109	ENLACE SOCIAL	2	1
	109	INGENIERO BIOMEDICO	2	1
	109	JEFE DE AREA DE FARMACIA Y RESPONSABLE SANITARIO	2	1
	109	JEFE DE AREA DE PRESUPUESTO	2	1
	109	JEFE DE AREA "A" DE CONTABILIDAD	2	1
	109	JEFE DE AREA DE ADQUISICIONES	2	1
	109	JEFE DE AREA DE ALMACEN	2	1
	109	JEFE DE AREA DE PROTECCION JURIDICO INFANTIL	2	1
	109	JEFE DE AREA DE SOPORTE TECNICO	2	1
	109	JEFE DE AREA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL	2	1
	109	JEFE DE AREA "A" DE NOMINA	2	1
	502	COORDINADOR DE ANESTESIA	2	1
	502	MEDICO ESPECIALISTA	2	37
	502	MEDICO ESPECIALISTA	2	26
	502	MEDICO ESPECIALISTA	2	1
	502	MEDICO SUBESPECIALISTA	2	16
	502	MEDICO SUBESPECIALISTA	2	2
	502	MEDICO SUBESPECIALISTA	2	1
	502	SUPERVISORA DE ENFERMERIA	2	7
	502	SUPERVISORA DE ENFERMERIA	2	1
	504	ENFERMERA JEFE DE PISO	2	5
	504	ENFERMERA JEFE DE PISO	2	1
	504	PSICOLOGO	2	2
	504	TERAPIA DE LENGUAJE	2	1
	506	BIOLOGO	2	1
	506	NUTRILOGO	2	1
	506	NUTRILOGO	2	2
	506	QUIMICO	2	2
	508	ENCARGADO DE FARMACIA	2	1
	508	ENFERMERA ESPECIALISTA	2	45
	508	ENFERMERA ESPECIALISTA	2	11
	508	PROCESOS Y REDES	2	1
	508	PROYECTOS Y SISTEMAS	2	1
	520	DESARROLLO ORGANIZACIONAL	2	1
	520	ENFERMERA GENERAL	2	51
	520	ENFERMERA GENERAL	2	22
	520	ENFERMERA GENERAL	2	1
	520	TRABAJADORA SOCIAL	2	2
	520	TRABAJADORA SOCIAL	2	11



ANEXO 4.2

NATURALEZA DE LA PLAZA	CÓDIGO DEL PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	ZONA ECONÓMICA	COSTO/CANTIDA D DE PLAZAS
	522	INHALOTERAPEUTA	2	3
	522	SECRETARIA EJECUTIVA	2	1
	522	SUPERVISOR DE ARCHIVO	2	1
	522	TECNICO LABORATORISTA	2	11
	522	TECNICO LABORATORISTA	2	1
	524	ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	31
	524	ANALISTA ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	2
	524	ASISTENTE	2	2
	524	AUXILIAR DE ALMACEN	2	1
	524	CAJERA	2	6
	524	CONTROL OPERATIVO DE PERSONAL	2	1
	524	ENCEFALOCRAFISTA (80HRS MENSUALES)	2	1
	524	ENFERMERA AUXILIAR	2	1
	524	OFICIAL DE MANTENIMIENTO "B"	2	1
	524	ORIENTACION Y SEGURIDAD	2	4
	524	SECRETARIA DE SUBDIRECCION "A"	2	3
	524	TECNICO DE MANTENIMIENTO	2	9
	524	TECNICO EN AUTOPSIAS	2	1
	524	TECNICO HISTOTECNOLOGO	2	2
	524	TECNICO RADIOLOGO	2	6
	524	TECNICO RADIOLOGO	2	1
	526	CHOFER	2	5
	526	CHOFER	2	2
	528	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	17
	528	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	9
	528	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	2	1
	528	CAMILLERO	2	2
	528	CAMILLERO	2	1
	528	LAVANDERO/COSTURERO	2	1
	528	SUPERVISOR DE INTENDENCIA Y ROPERIA	2	4
	528	VIGILANTE	2	4
	528	VIGILANTE	2	7



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
HOSPITAL DEL NIÑO

ANEXO 4.2

NATURALEZA DE LA PLAZA	CÓDIGO DEL PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	ZONA ECONÓMICA	COSTO/CANTIDA D DE PLAZAS
	604	ASISTENTE ADMINISTRATIVO GENERAL	2	4
	604	AUXILIAR DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL "A"	2	2
	604	AUXILIAR DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL "A"	2	1
	604	AUXILIAR CONTABLE	2	1
	604	AUXILIAR DE FINANZAS Y CONTABILIDAD "B"	2	3
	604	AUXILIAR DE INFORMATICA	2	5
	604	AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS "B"	2	1
	604	AUXILIAR DE RECURSOS MATERIALES	2	3
	604	AUXILIAR DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL "B"	2	2
	606	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE DIRECCION GENERAL	2	1
	606	ASISTENTE DE DIRECCION MEDICA	2	1
	606	AUXILIAR DE FINANZAS Y CONTABILIDAD "A"	2	3
	606	AUXILIAR DE NOMINA	2	1
	606	AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS "A"	2	1
	606	AUXILIAR JURIDICO	2	2
	606	INGENIERO "A"	2	2
	606	INGENIERO "B"	2	1
	606	SUPERVISOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	2	1
	606	SUPERVISORA DE CAJAS	2	1

HNM - HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
GOBIERNO DEL ESTADO

ANEXO 4.2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, CELEBRADO EL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, ASÍ COMO SU CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Por el "IMSS-BIENESTAR"

[Signature]
LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

[Signature]
DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD

Por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"

[Signature]
C. JUAN ARMANDO REYES MORALES
TITULAR DE LA PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO DE MORELOS
Y RESPONSABLE DE SUPLIR LA AUSENCIA TEMPORAL DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO.

[Signature]
C. JULIA ESTHER GARCÍA MORA
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS
Y RESPONSABLE DE SUPLIR LA AUSENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
HAY UN MUNDO
DENTRO DE TI


C. SAMUEL SOTELO SALGADO
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
MORELOS


C. MARÍA SOLEDAD MILLÁN LIZÁRRAGA
DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DEL NIÑO
MORELENSE


C. HÉCTOR BARÓN OLIVARES
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE
MORELOS

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 4.2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, CELEBRADO EL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, ASÍ COMO SU CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



ANEXO 4.3

CONTRATOS DE CARACTER EVENTUAL Y/O DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS A TRANSFERIR AL OPD IMSS BIENESTAR DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS

Con fundamento en lo establecido en los artículos 77 bis 12, 77 bis 13, 77 bis 14, 77 bis 15 y 77 bis 16 A de la Ley General de Salud y las cláusulas Cuarta, Décima cuarta y Décima quinta del Convenio de Coordinación suscrito entre el Gobierno del Estado de Morelos, y el "IMSS BIENESTAR" en el presente Anexo se presenta la información necesaria para dar cumplimiento a los compromisos de las partes, señalados en la referida cláusula.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	CÓDIGO DE PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CANTIDAD DE CONTRATOS
TOTAL DE CONTRATOS			1,423
IMSS BIENESTAR - E001 COVID ^U			173
	CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	1
	CPSMME0001	MÉDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	6
	CPSMME0002	MÉDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y	1
	CPSMME0004	MÉDICO ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL	2
	CPSMME0005	MÉDICO ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	1
	CPSMME0009	MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DE URGENCIAS	1
	CPSMME0030	MÉDICO ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA	1
	CPSMME0042	MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DE	1
	CPSMME0072	MÉDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	1
	CPSMM00001	MÉDICO GENERAL	22
	CPSPEA0001	ENFERMERA AUXILIAR	36
	CPSPEE0001	ENFERMERA ESPECIALISTA QUIRÚRGICA	1
	CPSPEC0001	ENFERMERA GENERAL	99
ESTATALES			520



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
GOBIERNO DEL ESTADO

ANEXO 4.3

CF40002	SOPORTE ADMINISTRATIVO "C"	7
CF40004	SOPORTE ADMINISTRATIVO "A"	15
M01004	MÉDICO ESPECIALISTA "A"	11
M01006	MÉDICO GENERAL "A"	26
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4
M01010	MÉDICO ESPECIALISTA "B"	1
M02001	QUÍMICO "A"	2
M02003	TÉCNICO LABORATORISTA "A"	4
M02005	AUXILIAR DE LABORATORIO Y/O BIOTERIO "A"	3
M02006	TÉCNICO RADÍOLOGO O EN RADIOTERAPIA	4
M02015	PSICÓLOGO CLÍNICO	4
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	55
M02036	AUXILIAR DE ENFERMERÍA "A"	258
M02040	TRABAJADORA SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"	4
M02049	NUTRICIONISTA	5
M03006	CAMILLERO	12
M03018	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A8	2
M03022	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A4	26
M03025	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A1	21
M02074	LABORATORISTA "A"	22
CF40001	SOPORTE ADMINISTRATIVO "D"	2
CF40003	SOPORTE ADMINISTRATIVO "B"	10
CF41013	JEFE DE SERVICIOS	5
CF41011	ASISTENTE DE LA DIRECCIÓN DE HOSPITAL	7
M02068	TÉCNICO EN ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD	2
M03001	INGENIERO BIOMÉDICO	3
M01011	MÉDICO ESPECIALISTA "C"	1
M02025	ENFERMERA ESPECIALISTA EN ÁREA NORMATIVA	3
M02012	TERAPISTA	1



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 4.3

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	CÓDIGO DE PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CANTIDAD DE CONTRATOS
FASSA			204
	CF40004	SOPORTE ADMINISTRATIVO "A"	6
	CF40024	JEFE DE ENFERMERAS "A"	2
	M01004	MÉDICO ESPECIALISTA "A"	24
	M01006	MÉDICO GENERAL "A"	15
	M02003	TÉCNICO LABORATORISTA "A"	4
	M02006	TÉCNICO RADIOLOGO O EN RADIOTERAPIA	4
	M02034	ENFERMERA ESPECIALISTA "A"	3
	M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	30
	M02036	AUXILIAR DE ENFERMERÍA "A"	32
	M02040	TRABAJADORA SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"	5
	M02061	AUXILIAR DE ADMISIÓN	1
	M02066	TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"	4
		PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"	1
	M03004	PROMOTOR EN SALUD	2
	M03006	CAMILLERO	8
	M03011	LAVANDERA EN HOSPITAL	2
	M03018	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A8	4
	M03019	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A7	6
	M03020	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A6	6
	M03021	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A5	1
	M03022	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A4	42
	M03025	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A1	2



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
GOBIERNO DEL ESTADO

ANEXO 4.3

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	CÓDIGO DE PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CANTIDAD DE CONTRATOS
IMSS BIENESTAR - U013 ^U			431
	M01004	MÉDICO ESPECIALISTA "A"	22
	M01006	MÉDICO GENERAL "A"	162
	M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	20
	M01009	MÉDICO GENERAL "C"	1
	M02001	QUÍMICO "A"	24
	M02006	TÉCNICO RADIOLOGO O EN RADIOTERAPIA	8
	M02015	PSICÓLOGO CLÍNICO	19
	M02034	ENFERMERA ESPECIALISTA "A"	8
	M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	103
	M03004	PROMOTOR EN SALUD	64
ESTATALES - HNM			6
	HONORARIOS	MÉDICO ESPECIALISTA	4
	HONORARIOS	MEDICO SUBESPECIALISTA	2
IMSS BIENESTAR U013 ^U - HNM			89
	M01004	MÉDICO ESPECIALISTA "A"	33
	M01008	MÉDICO GENERAL "B"	2
	M01010	MÉDICO ESPECIALISTA "B"	1
	M02019	TÉCNICO HISTOPATOLOGO	1
	M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	39
	M02049	NUTRICIONISTA	1
	M02062	PSICÓLOGO ESPECIALIZADO	1
	M03018	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A8	1
	M03019	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A7	2
	M03020	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A6	2
	M03021	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A5	1
	M03022	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A4	3
	M02078	PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN HUMANA	1
	CF52000	JEFE DE DEPARTAMENTO DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS	1



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
HOSPITAL DEL NIÑO
ESTADO DE MORELOS

ANEXO 4.3

1/ Los importes de los programas Presupuestarios del Ramo 47, forman parte de los recursos presupuestados y ejercidos por el IMSS BIENESTAR.

U013: ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL

E001: ATENCIÓN A LA SALUD PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

HNM - HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



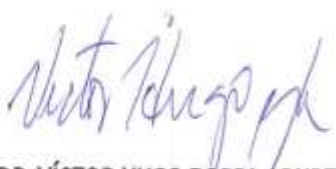
MORELOS
2018 - 2024



ANEXO 4.3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, CELEBRADO EL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, ASÍ COMO SU CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Por el "IMSS-BIENESTAR"


LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD

Por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"


C. JUAN ARMANDO REYES MORALES
TITULAR DE LA PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO DE MORELOS
Y RESPONSABLE DE SUPLENIR LA AUSENCIA TEMPORAL DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO.


C. JULIA ESTHER GARCÍA MORA
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS
Y RESPONSABLE DE SUPLENIR LA AUSENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANTERIOR DEL MUNDO
Estado de México


C. SAMUEL SOTELO SALGADO
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
MORELOS


C. MARÍA SOLEDAD MILLÁN LIZÁRRAGA
DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DEL NIÑO
MORELENSE


C. HÉCTOR BARÓN OLIVARES
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE
MORELOS

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 4.3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, CELEBRADO EL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, ASÍ COMO SU CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
GOBIERNO DEL ESTADO
2018 - 2024

ANEXO 4.4

CONCEPTOS DE PAGO QUE APLICAN A LAS PLAZAS DE CARACTER PERMANENTE, Y EN SU CASO A LOS CONTRATOS DE CARACTER EVENTUAL Y DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS A TRANSFERIR AL OPD IMSS BIENESTAR DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS

Con fundamento en lo establecido en los artículos 77 bis 12, 77 bis 13, 77 bis 14, 77 bis 15 y 77 bis 16 A de la Ley General de Salud y las cláusulas Cuarta, Décima cuarta y Décima quinta del Convenio de Coordinación suscrito entre el Gobierno del Estado de Morelos, y el **"IMSS BIENESTAR"** en el presente Anexo se presenta la información necesaria para dar cumplimiento a los compromisos de las partes, señalados en la referida cláusula.

CONSECUTIVO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE CONCEPTO
1	10700	SUELDO BASE	TABULAR
2	13700	COMPENSACIÓN GARANTIZADA PARA CALCULO	TABULAR
3	14400	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	TABULAR
4	14200	ASIGNACIÓN BRUTA	TABULAR
5	14600	AYUDA PARA SERVICIOS	TABULAR
6	13800	AYUDA DE DESPENSA	TABULAR
7	155AG	AYUDA PARA GASTOS DE ACTUALIZACIÓN	TABULAR
8	10200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	TABULAR
9	1001P	SUELDO	TABULAR
10	1002P	DESPENSA	TABULAR
11	1004P	ASIGNACIÓN DE APOYO	TABULAR
12	1006P	AYUDA PARA TRANSPORTE	TABULAR



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
AMITIHU DEL MUNDO
GOBIERNO DEL ESTADO
JULIO 2024

ANEXO 4.4

CONSECUTIVO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE CONCEPTO
13	1015P	AYUDA PARA MATERIAL DIDACTICO	TABULAR
14	1010P	PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL	TABULAR
15	P001	SUELDO	TABULAR
16	P021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS (HONORARIOS)	TABULAR
17	P904	VALES DE DESPENSA	TABULAR
18	P901	ASIGNACIÓN DE BECAS	TABULAR
19	P902	RIESGOS DE TRABAJO	TABULAR
20	124BA	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO (PERSONAL DE BAJA)	CRITERIOS
21	19999	COMPLEMENTO DE AGUINALDO	CRITERIOS
22	199RR	COMPENSACIÓN ISR COMPLEMENTO DE AGUINALDO	CRITERIOS
23	124CA	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO (PERSONAL ACTIVO)	CRITERIOS
24	124CG	COMPENSACIÓN DE ISR AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	CRITERIOS
25	132PV	PRIMA VACACIONAL	CRITERIOS
26	132VV	COMPENSACIÓN DE IMPUESTO DE PRIMA VACACIONAL	CRITERIOS
27	14101	APORTACIÓN PATRONAL ISSSTE	CRITERIOS
28	14105	APORTACIÓN PATRONAL CESANTIA	CRITERIOS
29	14201	APORTACIÓN PATRONAL FOVISSSTE	CRITERIOS
30	14301	APORTACIÓN PATRONAL SAR	CRITERIOS
31	14406	APORTACIÓN SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL DEL PERSONAL CIVIL	CRITERIOS
32	14405	SEGURO DE VIDA PROFESIONAL	CRITERIOS
33	14405	SEGURO DE RETIRO	CRITERIOS
34	14406	SEGURO DE VIDA DE ASISTENCIA LEGAL	CRITERIOS
35	14103	APORTACIÓN PATRONAL IMSS	CRITERIOS
36	15901	INSTITUTO DE CREDITO	CRITERIOS
37	109BP	AGUINALDO	CRITERIOS
38	1099P	PRIMA VACACIONAL	CRITERIOS
39	1219P	COMPLEMENTO DE AGUINALDO	CRITERIOS
40	1100P	DEVOLUCIÓN ISR PRIMA VACACIONAL	CRITERIOS
41	1101P	DEVOLUCIÓN ISR AGUINALDO	CRITERIOS
42	1223P	DEVOLUCIÓN ISR COMPLEMENTO DE AGUINALDO	CRITERIOS
43	P041	PRIMERA PARTE DE AGUINALDO	CRITERIOS
44	P042	SEGUNDA PARTE DE AGUINALDO	CRITERIOS
45	P010	PRIMA VACACIONAL	CRITERIOS
46	P017	PRIMA VACACIONAL 3 ER PERIODO	CRITERIOS
47	P040	PRIMERA PRESTACIÓN POR CONTRIBUCIÓN FIN DE AÑO	CRITERIOS
48	P060	SEGUNDA PRESTACION POR CONTRIBUCIÓN FIN DE AÑO	CRITERIOS
49	P903	QUINQUENIO	CRITERIOS
50	PDA-142	INFONAVIT	CRITERIOS

**SALUD**
SECRETARÍA DE SALUD

**SERVICIOS DE SALUD**
IMSS-BIENESTAR

**MORELOS**
2018 - 2024

**MORELOS**
47 años del estado libre y soberano

ANEXO 4.4

CONSECUTIVO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE CONCEPTO
51	PDA-143	CESANTÍA	CRITERIOS
52	PDA-143	RETIRO	CRITERIOS
53	PDA-144	SEGURO DE VIDA	CRITERIOS
54	PDA-144	SEGURO DE RESPONSABILIDAD	CRITERIOS
55	PDA-141	IMSS	CRITERIOS
56	1A100	PRIMA QUINQUENAL POR 5 AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	CASOS
57	1A200	PRIMA QUINQUENAL POR 10 AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	CASOS
58	1A300	PRIMA QUINQUENAL POR 15 AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	CASOS
59	1A400	PRIMA QUINQUENAL POR 20 AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	CASOS
60	1A500	PRIMA QUINQUENAL POR 25 AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	CASOS
61	132PD	PRIMA DOMINICAL	CASOS
62	130AR	COMPENSACIÓN POR RIESGO PROFESIONAL ALTO RIESGO	CASOS
63	130BR	COMPENSACIÓN POR RIESGO PROFESIONAL BAJO RIESGO	CASOS
64	130MR	COMPENSACIÓN POR RIESGO PROFESIONAL MEDIANO RIESGO	CASOS
65	1E400	COMPENSACIÓN POR LABORAR EN COMUNIDADES DE BAJO DESARROLLO	CASOS
66	156EN	ESTÍMULOS A LA PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD A FAVOR DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA	CASOS
67	156MD	ESTÍMULOS A LA PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD A FAVOR DEL PERSONAL MÉDICO	CASOS
68	156ON	ESTÍMULOS A LA PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD A FAVOR DEL PERSONAL DE ODONTOLOGÍA	CASOS
69	168EA	ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD	CASOS
70	168AA	COMPENSACIÓN ISR ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD	CASOS
71	169AN	ESTÍMULO POR ASISTENCIA Y PERMANENCIA EN EL TRABAJO	CASOS
72	169TR	ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	CASOS
73	175AP	ESTÍMULO ASISTENCIA PERFECTA	CASOS
74	169PR	ESTÍMULO POR DESEMPEÑO Y PRODUCTIVIDAD	CASOS
75	137TP	AYUDA DE TESIS	CASOS
76	137TT	COMPENSACIÓN DE ISR AYUDA DE TESIS	CASOS
77	145AL	PAGO POR AYUDA DE ANTEOJOS	CASOS
78	145AA	COMPENSACIÓN DE ISR POR AYUDA DE ANTEOJOS	CASOS
79	157LM	PAGO POR LICENCIA DE MANEJO	CASOS
80	157LL	COMPENSACIÓN DE ISR POR LICENCIA DE MANEJO	CASOS
81	173DM	ESTÍMULO DÍA DE MADRES	CASOS
82	173MM	COMPENSACIÓN ISR ESTÍMULO DÍA DE MADRES	CASOS
83	173DR	ESTÍMULO DÍA DE REYES	CASOS
84	173RR	COMPENSACIÓN ISR ESTÍMULO DÍA DE REYES	CASOS
85	159DT	DÍA DEL TRABAJADOR DE LA SALUD	CASOS



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
AMFIBIO DEL MUNDO
2018 - 2024

ANEXO 4.4

CONSECUTIVO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE CONCEPTO
86	159TT	COMPENSACIÓN DE ISR DÍA DEL TRABAJADOR	CASOS
87	16666	MEDIDAS FIN DE AÑO	CASOS
88	39101	PAGO DE MARCHA	CASOS
89	14101	GUARDERÍAS	CASOS
90	14302	AHORRO SOLIDARIO	CASOS
91	15101	FONAC	CASOS
92	15101	FONACEST	CASOS
93	1110P	DÍA DE MADRES	CASOS
94	1213P	DEVOLUCIÓN IMPUESTO DÍA MADRES	CASOS
95	1159P	DÍA DEL TRABAJADOR DE LA SALUD	CASOS
96	1160P	DEVOLUCIÓN ISR DÍA DEL TRABAJADOR DE LA SALUD	CASOS
97	1200P	AYUDA PARA LENTES	CASOS
98	1201P	DEVOLUCIÓN ISR AYUDA DE LENTES	CASOS
99	1040P	MEDIANO RIESGO	CASOS
100	1041P	ALTO RIESGO	CASOS
101	1042P	BAJO RIESGO	CASOS
102	1104P	ESTÍMULOS AL PERSONAL	CASOS
103	1168P	ESTIMULO POR AÑOS DE SERVICIO	CASOS
104	1169P	PRODUCTIVIDAD	CASOS
105	1170P	ESTIMULO POR AÑOS DE SERVICIO DEVOLUCIÓN ISR	CASOS
106	1217P	ASISTENCIA PERFECTA	CASOS
107	1218P	ESTIMULO ANUAL	CASOS
108	1221P	MEDIDAS DE FIN DE AÑO	CASOS
109	1007P	PRIMA QUINQUENAL	CASOS
110	1045P	PRIMA DOMINICAL	CASOS
111	P016	PREMIOS DE PUNTUALIDAD	CASOS
112	P019	PRIMA DOMINICAL	CASOS
113	P104	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	CASOS
114	P007	FONDO DE AHORRO HOSPITAL	CASOS
115	P033	AYUDA POR DEFUNCIÓN	CASOS
116	P906	DÍAS ECONÓMICOS POR ANTIGÜEDAD	CASOS



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



MORELOS
2018 - 2024



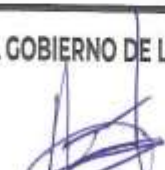
MORELOS
ARRETRON DEL MUNDO
FUNDACIÓN DEL ESTADO
2018 - 2024

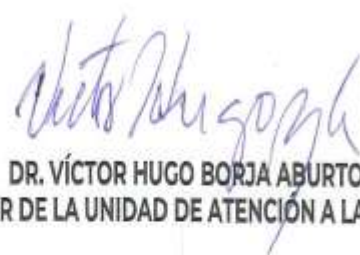
ANEXO 4.4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, CELEBRADO EL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, ASÍ COMO SU CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Por el "IMSS-BIENESTAR"

Por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"


LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


C. JUAN ARMANDO REYES MORALES
TITULAR DE LA PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO DE MORELOS
Y RESPONSABLE DE SUPLIR LA AUSENCIA TEMPORAL DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO.


DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD


C. JULIA ESTHER GARCÍA MORA
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS
Y RESPONSABLE DE SUPLIR LA AUSENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

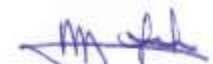


MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANITROR DEL MUNDO
1994 - 2024


C. SAMUEL SOTELO SALGADO
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
MORELOS


C. MARÍA SOLEDAD MILLÁN LIZÁRRAGA
DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DEL NIÑO
MORELENSE


C. HÉCTOR BARÓN OLIVARES
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE
MORELOS

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 4.4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, CELEBRADO EL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CELEBRADO EL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, ASÍ COMO SU CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. 



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



ANEXO 5.1

TOTAL DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA EL EJERCICIO 2024 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS CELEBRADO EL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, ASÍ COMO SU CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 77 bis 12, 77 bis 13, 77 bis 14, 77 bis 15 y 77 bis 16 A de la Ley General de Salud y las cláusulas Sexta, incisos a), b), c) y d); Décima cuarta y Décima quinta del Convenio de Coordinación suscrito entre el Gobierno del Estado de Morelos, y el "IMSS BIENESTAR" en el presente Anexo se presenta la información necesaria para dar cumplimiento a los compromisos de las partes, señalados en la referida cláusula.

Ramo/Prog Presupuestario	Total	Servicios Personales ^{2/}	Gastos de Operación	Gastos de Inversión
Ramo 33	2,365,493,078.00	1,967,987,984.82	381,791,224.18	15,713,869.00
1002 - FASSA ^{3/}	2,365,493,078.00	1,967,987,984.82	381,791,224.18	15,713,869.00
Ramo 47^{3/}	1,387,665,549.63	722,769,053.89	664,896,495.74	0.00
E001	135,981,444.14	135,981,444.14	0.00	0.00
S200	44,192,263.56	18,969,689.79	25,222,573.77	0.00
U013	1,207,491,841.92	567,817,919.96	639,673,921.96	0.00
Recursos Estatales^{4/}	1,869,001,698.86	566,870,466.35	1,091,981,926.31	210,149,306.20
ASE U013	642,767,909.57	77,156,189.58	548,794,690.49	16,817,029.50
Recurso Estatal	1,226,233,789.29	489,714,276.77	543,187,235.82	193,332,276.70
Total	5,622,160,326.49	3,257,627,505.06	2,138,669,646.23	225,863,175.20



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ARQUITECTURA DEL MUNICIPIO
1914 2018

ANEXO 5.1

Notas Generales:

A) No incluye los Programas Presupuestarios y los recursos que serán transferidos por el Ramo 12 Salud a la Entidad Federativa, derivado del Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE). B) Los montos de las columnas Gasto de Operación y Gasto de Inversión no incluyen información de unidades ejecutoras- distintas de los Servicios de Salud locales y del Hospital del Niño Morelense (OPD locales)- cuyas Claves Únicas de Establecimientos de Salud (CLUES) hayan sido consideradas en el costeo de plazas y contratos realizado con la Entidad Federativa (Costeo), por lo que, en caso de que dichas CLUES se transfieran al "IMSS-BIENESTAR", la Entidad Federativa deberá transferir al "IMSS-BIENESTAR" los correspondientes recursos presupuestarios destinados a Gastos de Operación y de Inversión.

1/ El importe Total corresponde al monto aprobado a la Entidad Federativa en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, e incluye los recursos para cubrir los pagos a terceros institucionales.

2/ El importe de los Programas Presupuestarios de los Ramos 47 y 33, así como el importe total para el caso de Recursos Estatales, corresponden al Costeo. Los recursos del Programa Presupuestario 1002-FASSA incluyen el importe de las partidas de política salarial para 2024.

3/ Los importes de los diferentes programas presupuestarios correspondientes al Ramo 47 son presupuestados y ejercidos por IMSS-Bienestar

4/ La información proporcionada por la Entidad Federativa fue ajustada para atender el Costeo, así como para considerar los recursos en los rubros de Gastos de Operación y de Inversión.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



MORELOS



MORELOS
ARTISTAS DEL MUNDO

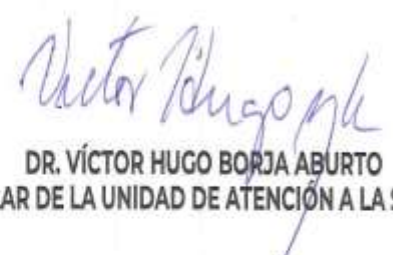
ANEXO 5.1 TOTAL DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA EL EJERCICIO 2024 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS CELEBRADO EL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, ASÍ COMO SU CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

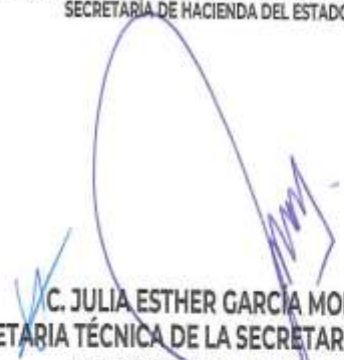
Por el "IMSS-BIENESTAR"

Por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"


LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


C. JUAN ARMANDO REYES MORALES
TITULAR DE LA PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO
DE MORELOS
Y RESPONSABLE DE SUPLIR LA AUSENCIA TEMPORAL DEL TITULAR DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO.


DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD


C. JULIA ESTHER GARCÍA MORA
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD
DEL ESTADO DE MORELOS
Y RESPONSABLE DE SUPLIR LA AUSENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE
SALUD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR
DE LA SECRETARÍA DE SALUD.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

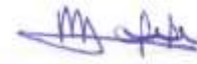


MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
AMOR EN EL MUNDO


C. SAMUEL SOTELO SALGADO
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
MORELOS


C. MARÍA SOLEDAD MILLÁN LIZÁRRAGA
DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DEL NIÑO
MORELENSE


C. HÉCTOR BARÓN OLIVARES
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE
MORELOS

RECURSOS PRESUPUESTARIOS A CARGO DEL "IMSS-BIENESTAR", RESPECTO DE LOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 5.1 (CIFRAS EN PESOS). DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, CELEBRADO EL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, ASÍ COMO SU CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
AMISTAD CON EL MUNDO
ESTADO DE MORELOS

ANEXO 5.2

RECURSOS PRESUPUESTARIOS A CARGO DEL "IMSS-BIENESTAR", RESPECTO DE LOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 5.1 (CIFRAS EN PESOS). DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, CELEBRADO EL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, ASÍ COMO SU CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 77 bis 12, 77 bis 13, 77 bis 14, 77 bis 15 y 77 bis 16 A de la Ley General de Salud y las cláusulas Sexta, incisos a), b), c) y d); Décima cuarta y Décima quinta del Convenio de Coordinación suscrito entre el Gobierno del Estado de Morelos, y el "IMSS BIENESTAR" en el presente Anexo se presenta la información necesaria para dar cumplimiento a los compromisos de las partes, señalados en la referida cláusula.

Ramo/Prog Presupuestario	Total	Servicios personales ^v	Gasto de operación *	Gasto de inversión
Ramo 33	1,853,033,884.72	1,468,436,054.15	369,394,201.66	15,203,628.91
I002 - FASSA ^{2/4/}	1,853,033,884.72	1,468,436,054.15	369,394,201.66	15,203,628.91
Ramo 47 ^{3/}	1,323,731,657.14	683,296,545.02	640,435,112.12	0.00
E001	135,981,444.14	135,981,444.14	0.00	0.00
S200	44,192,263.56	18,969,689.79	25,222,573.77	0.00
U013	1,143,557,949.44	528,345,411.09	615,212,538.35	0.00
Recursos Estatales ^{4/}	1,657,811,230.54	441,526,253.27	1,026,574,704.28	189,710,273.00
ASE U013	632,091,095.68	75,480,551.42	540,061,141.88	16,549,402.38
Recurso Estatal	1,025,720,134.87	366,045,701.85	486,513,562.40	173,160,870.62
Total	4,834,576,772.41	2,593,258,852.44	2,036,404,018.06	204,913,901.91



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

ANEXO 5.2



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANTONIO DEL MONTE

1/ El importe de los Programas Presupuestarios de los Ramos 47 y 33, así como el importe total para el caso de Recursos Estatales, corresponden al Costeo. El Programa Presupuestario 1002-FASSA no considera los recursos correspondientes a la política salarial para 2024, los cuales, en lo que corresponda, deberán ser transferidos por la Entidad Federativa una vez publicada la política salarial 2024.

2/ El importe total incluye los recursos que correspondan para cubrir los pagos a terceros institucionales.

3/ Los importes de los Programas Presupuestarios del Ramo 47 son presupuestados y ejercidos por IMSS-BIENESTAR en función de las necesidades Sistema de Salud para el Bienestar a nivel nacional; por lo que, únicamente son enunciativos.

4/ Corresponde a los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá transferir a "EL FONSABI", en términos de las disposiciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación.

* Los montos señalados en los Anexos 5.1. y 5.2., corresponden a los totales anuales para el ejercicio fiscal 2024. A partir de la firma del presente convenio, "LAS PARTES" realizarán las conciliaciones respectivas para determinar los montos que, en lo que resta del ejercicio fiscal de 2024, efectivamente serán materia del presente Convenio de Coordinación, así como los que estarán a cargo del "IMSS-BIENESTAR", y que deberán sujetarse al presupuesto por ejercer y al calendario autorizado o modificado, según corresponda, que observe el respectivo Programa Presupuestario, así como a las disposiciones que, en su caso, establezca el presente Convenio de Coordinación. Lo anterior, considerando, cuando proceda, lo establecido en la Nota General B del Anexo 5.1.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
GOBIERNO DEL ESTADO

ANEXO 5.2 RECURSOS PRESUPUESTARIOS A CARGO DEL "IMSS-BIENESTAR", RESPECTO DE LOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 5.1 (CIFRAS EN PESOS). DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, CELEBRADO EL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, ASÍ COMO SU CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Por el "IMSS-BIENESTAR"

Por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"

LIC. AUNARD AGUSTIN DE LA ROCHA WAITE
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. JUAN ARMANDO REYES MORALES
TITULAR DE LA PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO DE MORELOS
Y RESPONSABLE DE SUPLENIR LA AUSENCIA TEMPORAL DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO.

DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD

C. JULIA ESTHER GARCIA MORA
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS
Y RESPONSABLE DE SUPLENIR LA AUSENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



MORELOS



MORELOS
ANTONIO DEL MONTE

2018 - 2024


C. SAMUEL SOTELO SALGADO
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
MORELOS


C. MARÍA SOLEDAD MILLÁN LIZÁRRAGA
DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DEL NIÑO
MORELENSE


C. HÉCTOR BARÓN OLIVARES
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE
MORELOS

RECURSOS PRESUPUESTARIOS A CARGO DEL "IMSS-BIENESTAR", RESPECTO DE LOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 5.1 (CIFRAS EN PESOS). DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, CELEBRADO EL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, ASÍ COMO SU CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



ANEXO 6

ADELANTO DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, CELEBRADO EL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS ASÍ COMO SU CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 77 bis 13, 77 bis 14, 77 bis 15 y 77 bis 16 A de la Ley General de Salud y las cláusulas, Primera, segundo párrafo, Sexta, inciso f), Décima Cuarta y Décima Quinta del Convenio de Coordinación suscrito entre el Gobierno del Estado de Morelos, y el "IMSS BIENESTAR" a fin de garantizar la viabilidad financiera del Convenio, el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos solicitará a la "SHCP", dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir del día natural siguiente a la firma del presente instrumento, la autorización de un adelanto de participaciones en ingresos federales a su favor, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 por el monto equivalente a la cantidad total de cada trimestre correspondientes a los periodos I, II, III y IV que se establece en el presente Anexo.

Periodo	Mes	Aportación Solidaria Estatal (U013)	Recurso Estatal	Total
I	Enero	52,674,257.97	84,829,606.06	137,503,864.03
	Febrero	52,674,257.97	69,084,512.06	121,758,770.03
	Marzo	52,674,257.97	77,469,240.85	130,143,498.82
II	Abril	52,674,257.97	66,746,699.58	119,420,957.56
	Mayo	52,674,257.97	82,737,556.05	135,411,814.02
	Junio	52,674,257.97	72,903,838.49	125,578,096.46
III	Julio	52,674,257.97	82,374,841.66	135,049,099.63
	Agosto	52,674,257.97	70,361,833.32	123,036,091.30
	Septiembre	52,674,257.97	82,109,857.35	134,784,115.33
IV	Octubre	52,674,257.97	91,948,993.16	144,623,251.14
	Noviembre	52,674,257.97	110,897,875.16	163,572,133.13
	Diciembre	52,674,257.97	134,255,281.12	186,929,539.09
Total		632,091,095.68	1,025,720,134.87	1,657,811,230.54



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
GOBIERNO DEL ESTADO

Para los ejercicios fiscales subsecuentes, con fundamento en lo establecido en los artículos 77 bis 13, 77 bis 14, 77 bis 15 y 77 bis 16 A de la Ley General de Salud y la cláusula Sexta, inciso f), segundo párrafo, del Convenio de Coordinación, el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes de enero de cada ejercicio fiscal, se obliga a realizar las gestiones necesarias ante la "SHCP" para solicitar el adelanto de participaciones en ingresos federales a su favor en entregas trimestrales, acorde a los cálculos que le sean comunicados por "IMSS-BIENESTAR" con el objeto de garantizar la viabilidad financiera del Convenio, a efecto de que la "SHCP" transfiera dichos recursos a "EL FONSAFI", en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a su aprobación.

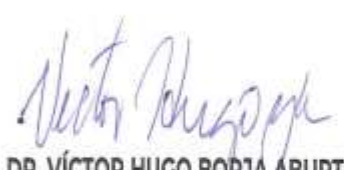
ANEXO 6 ADELANTO DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, CELEBRADO EL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS ASÍ COMO SU CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Por el "IMSS-BIENESTAR"


LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"


C. JUAN ARMANDO REYES MORALES
TITULAR DE LA PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO DE MORELOS
Y RESPONSABLE DE SUPLIR LA AUSENCIA TEMPORAL DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO.


DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD


C. JULIA ESTHER GARCÍA MORA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS
Y RESPONSABLE DE SUPLIR LA AUSENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
HISTORIA DEL MAÍZ


C. SAMUEL SOTELO SALGADO
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
MORELOS


C. MARÍA SOLEDAD MILLÁN LIZÁRRAGA
DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DEL NIÑO
MORELENSE


C. HÉCTOR BARÓN OLIVARES
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE
MORELOS





HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 6 ADELANTO DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, CELEBRADO EL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS ASÍ COMO SU CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Al margen superior un logo que dice: FGE, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. "VALOR E INTEGRIDAD". MORELOS.

URIEL CARMONA GÁNDARA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, FRACCIÓN III, 5, FRACCIONES VIII Y XIV, 21, 22, FRACCIONES I, II, XIV Y XXXVI, Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 3, FRACCIÓN V, 22 Y 23, FRACCIONES I Y IX, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de explorado derecho que los organismos constitucionales autónomos son una manifestación significativa en la evolución del Estado, simbolizan la concreción de principios como la división de poderes y la independencia institucional.

Según García de Enterría, los órganos constitucionales autónomos se distinguen por ser "instituciones que no forman parte de ninguno de los tres poderes del Estado, pero que poseen competencias propias de soberanía, o al menos un margen de autonomía en un ámbito específico".¹ De acuerdo con Bobbio, esta autonomía resulta fundamental para mantener el equilibrio entre los poderes y prevenir posibles abusos de poder, ya que "la independencia es la mejor salvaguarda de la libertad".²

Sin duda, los organismos constitucionales autónomos juegan un papel crucial en el funcionamiento de una sociedad democrática, ya que están encargados de salvaguardar la autonomía, la transparencia y la rendición de cuentas en diversos ámbitos del Estado.

Ahora bien, es un hecho conocido que esta Fiscalía General del Estado de Morelos (en adelante Fiscalía General), fue creada como un organismo constitucional autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios,³ cuya función primordial es la persecución de los delitos como una de las necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general.

Lo anterior, cobra especial relevancia ya que, conforme a lo establecido por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁴ la facultad para garantizar la seguridad pública y el combate a hechos delictivos es de naturaleza concurrente, es decir, constituye una obligación que corresponde simultáneamente a la Federación, los Estados y los Municipios.⁵

En ese sentido, el Pleno del Alto Tribunal ha señalado que: "la seguridad pública constituye una materia concurrente inserta en el contexto del federalismo cooperativo, en la que existe la obligación constitucional para todas las instancias de gobierno de coordinar esfuerzos para la consecución del fin común de combate a la delincuencia".⁶

Destacando que la actuación de las Instituciones de Seguridad Pública debe ceñirse a los principios consagrados en el referido artículo 21 de la Constitución Federal; así como en los artículos 6 y 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública,⁷ los cuales consisten en: legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna.

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21. [...]

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

La Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios se coordinarán, en los términos que la ley señale, para establecer un sistema nacional de seguridad pública.

[...]

⁵ Suprema Corte de Justicia de la Nación, "Amparo Directo en Revisión 583/2010", bajo la ponencia del Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, promovido en contra de la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, el veintidós de octubre de dos mil cuatro, en el toca penal número 1448/2004, p. 15.

⁶ SEGURIDAD PÚBLICA. ES UNA MATERIA CONCURRENTE EN LA QUE TODAS LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO DEBEN COORDINAR ESFUERZOS PARA LA CONSECUCIÓN DEL FIN COMÚN DE COMBATE A LA DELINCUENCIA, BAJO UNA LEY GENERAL EXPEDIDA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN. Registro digital: 167365, Instancia: Pleno Novena Época, Materia(s): Constitucional, Administrativa, Tesis: P. IX/2009, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, abril de 2009, página 1296, Tipo: Aislada.

⁷ Artículo 6. Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Deberán fomentar la participación ciudadana y rendir cuentas en términos de ley.

Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

I. a la XXVIII. ...

¹ Cfr., García de Enterría, Eduardo, "La Constitución y las autonomías territoriales", Revista Española de Derecho Constitucional, España, 1989, p. 25.

² Cfr., Norberto Bobbio, "Teoría general de la política", Madrid, Editorial Trotta, 2003, p. 113.

³ Decreto número dos mil quinientos ochenta y nueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5578, el 15 de febrero de 2018.

Al respecto, diversos instrumentos normativos de los entes que conforman el Estado, han definido los alcances de dichos principios, de acuerdo a lo siguiente:⁸

- Legalidad, implica realizar solo aquello que las normas expresamente facultan, el actuar debe someterse a la Constitución, las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas;

- Objetividad, es actuar de forma congruente, de manera oportuna y proporcional al hecho;

- Eficiencia, implica que la actuación debe estar encaminada a lograr un mejor desempeño de funciones, a efecto de cumplir con las metas institucionales;

- Profesionalismo, implica que las personas servidoras de la seguridad pública en el desarrollo de sus tareas, deben actualizarse y capacitarse para elevar la calidad de las actividades encomendadas;

- Honradez, se refiere a la rectitud e integridad en el actuar de las personas servidoras de la seguridad pública, y

- Respeto a los derechos humanos, implica la preservación del estado de derecho, la defensa y protección de la dignidad humana en la búsqueda del bien común.

En ese orden, las personas servidoras públicas que integran a la Fiscalía General, se encuentran obligadas a observar, en su actuar, dichos principios. Esto es así, ya que la función de la procuración de justicia como pilar fundamental del sistema legal, requiere de una operatividad interna eficiente para garantizar el cumplimiento de su objeto, esto es, asegurar la pronta respuesta ante la comisión de delitos.

Una gestión eficaz de recursos, una sólida coordinación entre las distintas instancias y una constante actualización de procedimientos, son aspectos esenciales para optimizar el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, consistentes en la salvaguarda de la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como generar y preservar el orden público y la paz social.⁹

Así las cosas, para garantizar la eficacia y cumplimiento de los fines constitucionalmente asignados a esta Institución de Procuración de Justicia, se requiere la constante revisión del marco jurídico que la rige, así como la armonización de los instrumentos reglamentarios y operativos acorde a la realidad y necesidad social.

Uno de los principales beneficios de optimizar la operatividad interna es la mejora en los procesos, pues ello impacta de manera directa en la agilización de trámites, reducción de tiempos de respuesta y minimización de errores administrativos. Esto, se traduce en una mayor capacidad de las Instituciones para cumplir con su misión y atender de manera efectiva las demandas de la sociedad.

En efecto, el desarrollo de las funciones operativas de la Institución de Procuración de Justicia guarda amplia vinculación con el desarrollo de las funciones administrativas; pues son estas últimas las que dotan de los recursos necesarios para que aquellas puedan lograr el cumplimiento de los fines torales de la Fiscalía General.

Por lo que, como parte de la mejora institucional, se busca la optimización de los recursos, que permitan atender las diversas obligaciones con una adecuada distribución de los recursos humanos, presupuestales, materiales y tecnológicos. De esta manera, se han identificado áreas de oportunidad susceptibles de ser mejoradas en el desarrollo de las funciones administrativas. Esto no sólo permite un uso más responsable de los recursos financieros, sino que también potencializa su distribución en áreas prioritarias para el desarrollo de las funciones de la Fiscalía General.

Resulta pues una obligación fundamental para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y los organismos constitucionales autónomos, ejercer con responsabilidad social sus funciones como ejecutores del gasto público, como uno de los principales instrumentos de las políticas públicas, que incide en la esfera de derechos de los gobernados.¹⁰

De ahí que la adquisición de bienes y servicios resulta un tema fundamental para la gestión del desarrollo de las funciones de todos los entes de gobierno, por lo que su regulación es sumamente necesaria.

En ese sentido, es el caso que a nivel Federal los procesos de contratación se encuentran regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000;¹¹ mientras que a nivel local fue publicada la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4667 de 17 de diciembre de 2008.¹² Disposiciones jurídicas que no resultan de carácter vinculante para los organismos constitucionales autónomos por no estar dirigidos ni ser contemplados en las mismas.

¹⁰ Hassam Abud M., "Las licitaciones públicas en México: un instrumento de promoción democrática y competitividad económica", abril de 2021, Encrucijada revista electrónica del Centro de Estudios en Administración pública, p. 46. Disponible en: http://investigacion.politicas.unam.mx/encrucijadaCEAP/wp-content/uploads/articulos/art37_s4.pdf

¹¹ Cuyo objeto consiste en reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.

¹² Cuya última reforma data del 16 de julio de 2017 y tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, control y en general, las actividades y operaciones que el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, realice sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como regular todo lo relacionado con el almacén, control de inventarios, baja, enajenación y destino final de los bienes muebles de su propiedad.

⁸ Cfr., Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional de Seguridad, "Doctrina Policial del Servicio de Protección Federal", México, 2017, p. 15.

⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21.

No obstante lo anterior, es el caso que en cada ejercicio fiscal al aprobarse el presupuesto de egresos, el legislador local ha determinado que la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles que realicen los organismos públicos autónomos, sean reguladas por la unidad administrativa que corresponda, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas establecidas, cuidando se apeguen a lo dispuesto en el artículo 134 de la Carta Magna.¹³

Precepto constitucional que establece la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios acorde con los objetivos y prioridades institucionales, que permitan la administración de los recursos con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a que están destinados.

Lo anterior cobra especial relevancia ya que en observancia al mandato Constitucional y legal, realizado por el Poder Legislativo del Estado, esta Fiscalía General emitió el “Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos”, publicado el 31 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5769, por el cual, entre otras unidades administrativas, se creó la Dirección General de Adquisiciones y Patrimonio, a efecto de ejecutar y desarrollar las bases que en materia de adquisiciones prevé la propia Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; por lo que determinó como su principal objeto la contratación de servicios y bienes, así como el control, uso y conservación de los bienes muebles e inmuebles de la Fiscalía General.

Asimismo, mediante la referida reforma se efectuó la creación de la Dirección General de Concursos, Licitaciones y Contratos con el objeto de que esta ejerciera el control de las contrataciones que en materia de adquisiciones y obra se requirieran, previa validación de los requisitos técnicos a que hubiera lugar; en especial, respecto de los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y aquellas adjudicaciones directas por excepción.

Posteriormente, derivado de la creación de las unidades administrativas en cita, se estimó pertinente adecuar la integración del Comité de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Bienes y Servicios, mediante el diverso “Acuerdo 01/2020 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de distintos instrumentos normativos que regulan orgánica y funcionalmente a las unidades administrativas que conforman la Fiscalía General del Estado de Morelos”, publicado el 12 de febrero de 2020 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5783; con el objeto de eficientar sus funciones, así como establecer las bases generales para la adecuada atención de las funciones y atribuciones que este desempeña.

Asimismo, como parte del andamiaje jurídico, este organismo constitucional autónomo a través del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Bienes y Servicios emitió los “Lineamientos por los que se establecen las bases generales para los procedimientos de adquisiciones o arrendamientos de bienes y contratación de servicios de la Fiscalía General del Estado de Morelos”, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5785, el 14 de febrero de 2020; a efecto de ajustar la actuación de las unidades administrativas de la Fiscalía General a los principios contenidos en el artículo 134 de la Constitución Federal.

A partir de lo antes expuesto, así como en la práctica diaria se observó coincidencia en las funciones desempeñadas por ambas unidades administrativas, lo que sugiere la viabilidad de su consolidación en una sola unidad administrativa, con el propósito de mejorar la eficiencia de los procesos de adquisiciones de esta Institución de Procuración de Justicia, generando así resultados más satisfactorios.

En ese orden, en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida a esta Institución de Procuración de Justicia, se considera necesario realizar una distribución de las funciones de las unidades administrativas que conforman la Coordinación General de Administración; en específico, la fusión de las atribuciones a cargo de la Dirección General de Concursos, Licitaciones y Contratos y de la Dirección General de Adquisiciones y Patrimonio, para dar lugar a la Dirección General de Adquisiciones, Contratos y Patrimonio.

Con lo que además se fortalece la transparencia y la rendición de cuentas, al concentrar, en una sola unidad administrativa lo relativo a las adquisiciones o arrendamientos de bienes o servicios que deba realizar la Institución de Procuración de Justicia. Ello, también facilitará la supervisión y control de las actividades del organismo, tanto por las autoridades internas como las externas competentes.

Por otra parte, conforme a los principios que rigen la técnica normativa, resulta importante referir que a través del ejercicio de la facultad reglamentaria de este organismo constitucional autónomo, se precisa que las atribuciones de las Direcciones Generales deben establecerse en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, mientras que las concernientes a las unidades administrativas de inferior rango jerárquico deberán contemplarse en los Manuales Administrativos, sin perjuicio de que, de así estimarse necesario, también sean previstas en el cuerpo normativo de dicho instrumento reglamentario.

¹³ Artículo Decimo Primero del Decreto número mil seiscientos veintiuno por el que se aprueba el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6267, el 29 de diciembre de 2023.

Es decir, dado el nivel jerárquico de diversas unidades administrativas, las atribuciones que deberán desempeñar, debe quedar establecido en un instrumento reglamentario de mayor jerarquía y, será en los Manuales Administrativos correspondientes, en los que se establezcan las unidades administrativas que las conforman y en los que se plasmarán sus funciones, procedimientos, objetivos e instructivos de trabajo.

De igual manera, atendiendo a las disposiciones que son objeto de reforma, se realizaron diversas adecuaciones de redacción con el objeto de corregir errores gramaticales y de puntuación, bajo las formalidades propias de la técnica normativa.

Finalmente, es importante mencionar que este instrumento se encuentra apegado a los principios constitucionales de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; de igual manera se constató a través del área competente respecto de la suficiencia presupuestal para su implementación, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además, en la construcción del presente instrumento, se observan las disposiciones y políticas en materia de mejora regulatoria a fin de que este organismo constitucional, al emitir regulaciones, se apegue a las mismas.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 03/2024 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, CONTRATOS Y PATRIMONIO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman la fracción XXIX y el segundo párrafo del artículo 18; la fracción II, y el inciso c) de la fracción IV del artículo 19; la fracción IV del artículo 54; la fracción III, y los párrafos segundo y tercero del artículo 77; las fracciones XIX, XXV y XLVII del artículo 78; el artículo 78 ter; las fracciones VIII y X del artículo 78 quáter; la fracción XXII del artículo 110 quáter; así como la fracción V del artículo 123; todo en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para quedar como más adelante se indica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan los artículos 78 terdecies, 78 quaterdecies, 78 quindecies y 78 sexdecies; todo al Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para quedar como más adelante se indica.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan la fracción XXXI del artículo 18; el inciso e) con sus numerales 1 y 2 de la fracción IV del artículo 19; la fracción V con sus incisos a) y b) del artículo 77; la fracción IX del artículo 78 quáter; así como el artículo 78 quinquies; todo en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18. ...

I. a la XXVIII. ...

XXIX. Dirección General de Adquisiciones, Contratos y Patrimonio;

XXX. ...

XXXI. Derogada.

XXXII. a la XLIV. ...

Las referidas unidades administrativas estarán integradas, conforme la suficiencia presupuestaria autorizada, por sus personas titulares y demás personas servidoras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Las atribuciones de las Direcciones Generales deben establecerse en el presente Reglamento, mientras que las concernientes a las unidades administrativas de inferior rango jerárquico deberán contemplarse en los Manuales Administrativos.

...

...

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 19. ...

...

I. ...

II. Secretaría Ejecutiva;

a) Dirección General de Control, Seguimiento y Trámites Institucionales;

1. Dirección de Control y Seguimiento de Correspondencia;

2. Dirección de Atención Ciudadana;

3. Dirección de Derechos Humanos, y

4. Dirección de Enlace con la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;

b) Dirección General de Estadística e Información Criminológica;

c) Unidad de Bienes Asegurados;

1. Unidad de Extinción de Dominio;

d) Centro de Justicia Alternativa;

e) Dirección del Patronato, y

f) Unidad de Enlace Jurídico Administrativo;

III. ...

IV....

a) al b) ...

c) Dirección General de Adquisiciones, Contratos y Patrimonio;

1. Dirección de Adquisiciones;

2. Dirección de Contratos;

3. Dirección de Patrimonio;

4. Dirección de Mantenimiento y Control Vehicular, y

5. Dirección de Acreditación y Defensa Patrimonial;

d) ...

e) Derogado.

1. Derogado.

2. Derogado.

f) al i) ...

V. a la VIII. ...

ARTÍCULO 54. ...

I. a la III. ...

IV. Las siguientes Unidades Operativas, las cuales deben contar con un Jefe de Unidad o Coordinador de Zona, así como seguir los protocolos nacionales y estatales respectivos, debiendo llevar un control estadístico de todas sus carpetas de investigación:

a) al k) ...

...

ARTÍCULO 77. ...

I. a la II. ...

III. Dirección General de Adquisiciones, Contratos y Patrimonio;

a) Dirección de Adquisiciones;

b) Dirección de Contratos;

c) Dirección de Patrimonio;

d) Dirección de Mantenimiento y Control Vehicular, y

e) Dirección de Acreditación y Defensa Patrimonial;

IV. ...

V. Derogada.

a) Derogada.

b) Derogada.

VI. a la IX. ...

Corresponde a las personas titulares de las Direcciones Generales de Adquisiciones, Contratos y Patrimonio; de Construcción, Conservación y Equipamiento, y de Recursos Humanos, de conformidad con su competencia y bajo su más estricta responsabilidad, suscribir a nombre y en representación de la Fiscalía General o de su titular, los convenios, contratos y demás instrumentos necesarios y relacionados, con adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de bienes, contratación de servicios, obra y servicios relacionados con la misma, así como la contratación de personas físicas para la prestación de servicios profesionales independientes, conforme lo previsto por la normativa aplicable en la materia; todo ello, previo acuerdo con la persona titular de la Coordinación General de Administración.

Las Direcciones Generales de Adquisiciones, Contratos y Patrimonio; de Construcción, Conservación y Equipamiento, y de Recursos Humanos, de conformidad con su competencia y bajo su más estricta responsabilidad, verificarán los documentos necesarios e integrar los expedientes correspondientes para las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios u obras, o contratación de personas físicas para la prestación de servicios profesionales independientes, según corresponda, que se pretendan ejecutar de conformidad con el presente Reglamento y los Lineamientos que para tal efecto se emitan.

...

ARTÍCULO 78. ...

I. a la XVIII. ...

XIX. Autorizar las propuestas de modificación de estructuras administrativas y plantillas de personal de la Fiscalía General, conforme la suficiencia presupuestal, así como verificar, que en los casos que implique la creación de Unidades Administrativas mediante Acuerdo del Fiscal o por reforma a este Reglamento, el proyecto sea sometido a la revisión de la Coordinación General de Asesores;

XX. a la XXIV. ...

XXV. Emitir los Lineamientos que regulen las incidencias del personal de la Fiscalía General, así como otras disposiciones de naturaleza análoga, y aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de las atribuciones a su cargo;

XXVI. a la XLVI. ...

XLVII. Firmar convenios, contratos y demás documentos jurídicos o administrativos, en nombre y representación de la Fiscalía General y de su titular, en los asuntos competencia de la Coordinación General de Administración y de sus unidades administrativas, con excepción de las facultades específicas que le correspondan a las Direcciones Generales de Adquisiciones, Contratos y Patrimonio; de Construcción, Conservación y Equipamiento, y de Recursos Humanos, y

XLVIII. ...

...

ARTÍCULO 78 ter. La persona Titular de la Dirección General de Adquisiciones, Contratos y Patrimonio, además de las atribuciones genéricas previstas en el artículo 24 ter, tiene las siguientes atribuciones específicas:

I. Identificar y atender las necesidades en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que requiera la Fiscalía General, allegándose de la información que estime pertinente para ello;

II. Verificar que la ejecución del gasto en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que requiera la Fiscalía General, se realice conforme a la normativa aplicable;

III. Verificar y revisar los dictámenes, documentos y demás instrumentos que presenten los proveedores en los procesos administrativos para la adjudicación de contratos, a fin de que se apeguen a las normas jurídicas y lineamientos aplicables;

IV. Supervisar la actualización y control de la información del patrimonio mobiliario, inmobiliario y de los activos intangibles de la Fiscalía General, así como la actualización del inventario y avalúos correspondientes;

V. Participar en la suscripción de los instrumentos jurídicos o administrativos necesarios, relacionados con el control, administración, regularización, entre otros, de los bienes inmuebles, muebles e intangibles que conforman el patrimonio de la Fiscalía General;

VI. Dar seguimiento a las actuaciones que tengan como finalidad adquirir, enajenar o modificar el uso o destino de los bienes muebles o inmuebles de la Fiscalía General; así como la debida integración de los expedientes respectivos, conforme a la normativa aplicable;

VII. Realizar todos los actos necesarios para la administración, conservación, protección y recuperación de los bienes propiedad de la Fiscalía General;

VIII. Supervisar la regularización e incorporación del patrimonio de la Fiscalía General de los bienes inmuebles cuya posesión ha venido detentando por cualquier título o acto jurídico;

IX. Vigilar el cumplimiento de las normas y procedimientos para formular inventarios de los bienes muebles y los avalúos de los inmuebles;

X. Implementar las directrices que se observarán para el arrendamiento de bienes inmuebles que requieran las unidades administrativas de la Fiscalía General para el adecuado cumplimiento de sus funciones y atribuciones, de conformidad con la normativa aplicable;

XI. Supervisar que se cumplan los acuerdos, lineamientos y demás determinaciones de los Comités de Adquisiciones y Obras Públicas, en la ejecución de los procedimientos administrativos correspondientes, para la adquisición o arrendamiento de bienes, servicios o contratación de obra pública, que requiera la Fiscalía General, para el desarrollo de sus funciones;

XII. Verificar que los procesos de contratación se ajusten a la suficiencia presupuestal destinada para ello, así como a la normativa que rige a las mismas;

XIII. Revisar los dictámenes de excepción a licitaciones públicas de acuerdo con los lineamientos en la materia, así como aquellos relativos a los resultados de los procedimientos correspondientes, para someterlos a la aprobación de los Comités de Adquisiciones o de Obras Públicas, según corresponda;

XIV. Determinar, validar y emitir las bases de licitación y convocatoria a las que se sujetarán los procesos de contratación;

XV. Emitir los lineamientos o disposiciones que sean necesarios, para la efectiva integración de los expedientes, que deriven de los procedimientos de contratación;

XVI. Realizar, formalizar y suscribir las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con la misma; así como aquellos relacionados con la formalización de las enajenaciones de bienes patrimonio de la Fiscalía General, en representación de las personas titulares de la Coordinación General de Administración y de la Fiscalía General;

XVII. Formalizar y suscribir las órdenes de compra, pedidos y contratos relativos a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, asegurándose que se apeguen a la normativa aplicable;

XVIII. Participar, conforme los lineamientos que al efecto se expidan, en los procedimientos de destino final de los bienes de la Fiscalía General, y

XIX. Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables, los Manuales Administrativos o le instruya la persona titular de la Coordinación General de Administración.

ARTÍCULO 78 quáter. ...

I. a la VII. ...

VIII. Identificar las necesidades que requieran los inmuebles de la Fiscalía General para su equipamiento, conservación y servicios de mantenimiento, solicitando a la Dirección General de Adquisiciones, Contratos y Patrimonio, la atención oportuna a las mismas, mediante los procedimientos que la normativa aplicable establezca;

IX. Derogada.

X. Consolidar y autorizar los requerimientos totales de insumos, para el equipamiento de las obras de la Fiscalía General, y efectuar su almacenaje, distribución e instalación, de conformidad con los Lineamientos;

XI. a la XV. ...

ARTÍCULO 78 quinquies. Derogado.

ARTÍCULO 78 terdecies. La persona titular de la Dirección de Adquisiciones tiene las siguientes atribuciones:

I. Elaborar, planear y proponer a su superior jerárquico las adquisiciones o arrendamientos de bienes muebles que requieran las unidades administrativas de la Fiscalía General, ejecutando las acciones necesarias para lograr la consolidación de adquisiciones durante el ejercicio fiscal que corresponda;

II. Desarrollar un análisis y seguimiento estadístico de las necesidades de la Fiscalía General en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de bienes y servicios, que permita una adecuada planeación de su suministro en posteriores ejercicios fiscales;

III. Llevar el control y resguardo de los expedientes, documentación e información que derive de los procesos de adquisición que, en su caso, realice en apego a la normativa aplicable;

IV. Conducir, realizar y desarrollar en términos de la normativa aplicable y conforme los acuerdos emitidos por los Comités de Adquisiciones y Obras Públicas, los procedimientos administrativos correspondientes para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios que requiera la Fiscalía General para el desarrollo de sus funciones;

V. Revisar que, dentro de los procedimientos para la adjudicación de contratos, los participantes cumplan con el marco normativo e informar, en su caso, a su superior jerárquico sobre las inconsistencias suscitadas;

VI. Elaborar los dictámenes de excepción a licitaciones públicas de acuerdo con los lineamientos en la materia, así como aquellos relativos a los resultados de los procedimientos correspondientes para someterlos a la revisión de su superior jerárquico;

VII. Elaborar las bases de licitación y convocatoria a las que se sujetarán los procesos de contratación;

VIII. Asesorar a las unidades administrativas de la Fiscalía General en los procedimientos administrativos para la adjudicación de contratos, a fin de que se cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables;

IX. Elaborar, administrar, actualizar y controlar el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Fiscalía General, y

X. Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables, los Manuales Administrativos o le instruyan sus superiores jerárquicos.

ARTICULO 78 quaterdecies. La persona titular de la Dirección de Contratos tiene las siguientes atribuciones:

I. Recopilar los dictámenes, documentos y demás instrumentos que resulten necesarios para la elaboración de los contratos que deriven de los procedimientos implementados por la Dirección de Adquisiciones, a fin de que los mismos se apeguen a las normas jurídicas y lineamientos aplicables;

II. Revisar que previo a la celebración del contrato correspondiente, así como durante su ejecución se cuente con la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente;

III. Llevar el control y resguardo de la documentación e información necesaria de los contratos que deriven de los procedimientos que realice la Dirección de Adquisiciones;

IV. Administrar, controlar y evaluar el resguardo de la información que derive de la ejecución de los procesos para la adjudicación de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de la Fiscalía General, conforme lo establezca la normativa aplicable;

V. Elaborar y dar seguimiento a los contratos de arrendamientos de bienes inmuebles que requieran las unidades administrativas para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, conforme la normativa aplicable, y

VI. Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables, los Manuales Administrativos o le instruyan sus superiores jerárquicos.

ARTICULO 78 quindecies. La persona titular de la Dirección de Patrimonio tiene las siguientes atribuciones:

I. Actualizar, controlar, inspeccionar y administrar el inventario general de los bienes muebles, inmuebles e intangibles que conforman el patrimonio de la Fiscalía General y, de ser procedente, establecer el régimen al que pertenecen;

II. Mantener actualizada, concentrar y resguardar la documentación e información que ampare la propiedad o posesión de los bienes muebles e inmuebles a cargo de las unidades administrativas de la Fiscalía General, implementando las medidas necesarias para su correcto uso y preservación;

III. Llevar el control del cumplimiento de las disposiciones jurídicas o administrativas a las que deben sujetarse los bienes inmuebles que por cualquier figura posea o sean propiedad de la Fiscalía General;

IV. Realizar las acciones y gestiones necesarias en los procesos de regularización ante las autoridades competentes, tendientes a incorporar al patrimonio de la Fiscalía General los bienes inmuebles cuya posesión ha venido detentando por cualquier título o acto jurídico;

V. Planear, dirigir y controlar las políticas y procedimientos relativos a los resguardos, altas, bajas y transferencias de los bienes muebles a cargo de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General, dando seguimiento a su mantenimiento preventivo y correctivo;

VI. Llevar el control de la depreciación de los bienes patrimoniales según lo establecido en la normativa aplicable;

VII. Intervenir, a través de su personal, en los procedimientos de entrega-recepción a que refiere la normativa aplicable;

VIII. Atender y dar seguimiento oportuno a las solicitudes de alta, baja y transferencia de bienes muebles, según lo requieren las unidades administrativas de la Fiscalía General;

IX. Proponer a su superior jerárquico la celebración de los instrumentos jurídicos o administrativos necesarios para el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la Fiscalía General, en observancia a la normativa aplicable, y

X. Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables, los Manuales Administrativos o le instruyan sus superiores jerárquicos.

ARTICULO 78 sexdecies. La persona titular de la Dirección de Mantenimiento y Control Vehicular tiene las siguientes atribuciones:

I. Supervisar y ejecutar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que conforman el parque vehicular, el seguimiento de pólizas de seguros, así como el cumplimiento de las demás disposiciones jurídicas para su correcto uso, de conformidad con la suficiencia presupuestal establecida para estos efectos;

II. Proponer y dar seguimiento a la rotulación oficial del parque vehicular de la Fiscalía General con los distintivos y diseños aprobados por la unidad administrativa competente;

III. Identificar y proyectar las necesidades que requiera el parque vehicular de la Fiscalía General, a fin de contribuir en la correcta planeación de la ejecución del presupuesto autorizado al efecto;

IV. Alimentar y actualizar un registro que contenga los datos del parque vehicular, así como las personas resguardantes de los vehículos que lo conforman;

V. Atender las solicitudes de mantenimiento correctivo del parque vehicular que realicen las unidades administrativas de la Fiscalía General, de conformidad con la suficiencia presupuestal establecida para estos efectos;

VI. Integrar la documentación correspondiente que ampare la propiedad de cada vehículo del parque vehicular de la Fiscalía General y, en su caso, mantenerla actualizada, incluyendo el consumo de combustible y el uso en kilometraje de cada uno;

VII. Realizar oportunamente los trámites vehiculares a que haya lugar, como verificación vehicular, refrendo, emplacamiento o reemplacamiento, pago de deducibles de siniestros, cuando así proceda y demás aplicables;

VIII. Organizar, actualizar y controlar el uso de los estacionamientos de las instalaciones de la Fiscalía General, emitiendo los gafetes de identificación vehicular correspondientes;

IX. Implementar las acciones necesarias que permitan el correcto control y mantenimiento del parque vehicular de la Fiscalía General;

X. Identificar los vehículos que ya no se encuentren en condiciones óptimas para desarrollar las funciones de las unidades administrativas a las que se encuentren destinados, dando seguimiento a los trámites de destino final o transferencia;

XI. Informar a su superior jerárquico sobre las necesidades, imprevistos, incidentes e inconsistencias que advierta de la supervisión del uso de los vehículos que conforman el parque vehicular de la Fiscalía General, y

XII. Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables, los Manuales Administrativos o le instruyan sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO 110 quáter. ...

I. a la XXI. ...

XXII. Expedir las constancias o cartas de no antecedentes penales, a favor de los solicitantes, previo pago de la tarifa que al efecto señale el acuerdo correspondiente, y proponer los criterios para su expedición;

XXIII. a la XXIV. ...

ARTÍCULO 123....

I. a la IV. ...

V. La persona Titular de la Dirección General de Adquisiciones, Contratos y Patrimonio.

...
...
...
...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos; para lo cual se instruye a la Dirección General de Normativa y Consultoría de la Coordinación General de Asesores realice las gestiones necesarias, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 duodecies, fracción XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente Acuerdo entrará en vigor a los cinco días hábiles siguientes a su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

TERCERA. Con independencia de la Disposición Primera Transitoria, publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de internet de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para su mayor difusión.

CUARTA. La Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General del Estado de Morelos promoverá la difusión del presente Acuerdo entre las unidades administrativas de este organismo constitucional autónomo, de conformidad con el artículo 56, fracción XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

QUINTA. La persona titular de la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Morelos deberá efectuar las acciones conducentes para que sean expedidos o reexpedidos, según corresponda, los nombramientos de las personas titulares de las unidades administrativas que por virtud de este Acuerdo cambian de denominación o de adscripción. Lo anterior, previo cumplimiento de los requisitos a que haya lugar.

En todo caso, las referencias que se realicen a las unidades administrativas o a los cargos de sus titulares que por virtud del presente Acuerdo modifican su denominación, en nombramientos, instrumentos normativos, convenios, acuerdos, actas, oficios o demás documentos se entenderán hechas a las que conforme este Acuerdo corresponda, por lo que los mismos no sufrirán afectación alguna en su validez y vigencia, y deberán ser cumplidos y supervisados en su seguimiento por las unidades competentes que correspondan de acuerdo con este instrumento y su nuevo ámbito competencial o denominación.

SEXTA. La persona titular de la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Morelos en colaboración con las unidades administrativas que correspondan, efectuarán las acciones administrativas necesarias, para materializar las nuevas adscripciones y cambios de denominación de las unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado de Morelos que por virtud de este Acuerdo se efectúan; para lo cual se deberán realizar las gestiones necesarias para lograr la transferencia de los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales, incluyendo, el personal a su servicio, mobiliario, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y, en general, el equipo a cargo de la otrora Dirección General de Concursos, Licitaciones y Contratos, para ser transferido a la ahora Dirección General de Adquisiciones, Contratos y Patrimonio.

Dicha transferencia, de ser procedente, se realizará también con la participación del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos, a través del acto protocolario que se estime pertinente.

Con independencia de lo anterior, a partir del inicio de vigencia del presente Acuerdo, la Dirección General de Adquisiciones, Contratos y Patrimonio, iniciará operación para lo cual deberá tomar las medidas oportunas para su correcto funcionamiento, como cambio de sellos, elaboración de nuevos resguardos, cierres y aperturas de libros y demás necesarios para el adecuado desempeño de sus atribuciones.

SÉPTIMA. Dentro de un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se deberán realizar las adecuaciones a los Manuales Administrativos, descriptivos de puestos y demás disposiciones que resulten aplicables, de conformidad con este instrumento normativo; hasta en tanto seguirán vigentes los actuales en lo que no se contrapongan al mismo.

OCTAVA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas o administrativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Morelos, en la ciudad de Temixco, Morelos; a los 21 días del mes de marzo de 2024.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
URIEL CARMONA GÁNDARA
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: impepac.- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.- CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL “CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS”, APROBADO A TRAVÉS DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/439/2023, EN TÉRMINOS DE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL JUICIO CIUDADANO TEEM/JDC/13/2024-2.

ANTECEDENTES

1. CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, llevado a cabo el día veintiocho de enero del año dos mil veinte, se aprobó por mayoría de votos el acuerdo IMPEPAC/CEE/021/2020, mediante el cual se determinó la creación e integración de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas.

2. OFICIO 401.2C.6.2022/1381. Mediante oficio 401.2C.1.2020/0188, de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, signado por la Jefa de Departamento de Trámites Legales del Centro INHA Morelos, mediante el cual se anexan los dictámenes antropológicos de los Municipios de Hueyapan y Coatetelco, así como de las comunidades indígenas de Amilcingo, perteneciente al Municipio de Temoac, y el Chisco, perteneciente a Jojutla, todos del Estado de Morelos.

3. REFORMA CÓDIGO LOCAL. Con fecha ocho de junio del año dos mil veinte, fue reformado el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en donde se reforman los artículos 27 segundo párrafo y 66, fracción III, mediante los cuales se garantiza la representación política-electoral de las personas indígenas en la entidad, cuyo criterio de identificación sea el de permanencia.

4. SENTENCIA DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO SCM-JDC-88/2020 Y ACUMULADOS. Con fecha trece de agosto del dos mil veinte, la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió en sesión pública el Juicio Ciudadano SCM-JDC-88/2020 Y SUS ACUMULADOS.

5. ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS INDÍGENAS. Con fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinte, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/117/2020, mediante el cual se establecen las acciones afirmativas a favor de las personas indígenas en candidaturas de ayuntamientos y diputaciones locales en el proceso electoral local 2020-2021, en cumplimiento a la sentencia de fecha trece de agosto del año que transcurre, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SCM-JDC-88/2020 Y ACUMULADOS.

6. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS INDÍGENAS. Con fecha veintinueve de agosto del dos mil veinte, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/118/2020, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para el Registro y Asignación de Candidaturas Indígenas que participaran en el proceso electoral 2020-2021, en el que se elegirán diputaciones locales al Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos, en cumplimiento a la sentencia de fecha trece de agosto del año dos mil veinte, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SCM-JDC-88/2020 Y ACUMULADOS.

7. INVALIDEZ DE LA REFORMA ELECTORAL DEL 8 DE JUNIO DE 2020. El cinco de octubre del año dos mil veinte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 139/2020 Y ACUMULADOS, determinó invalidar la reforma electoral del ocho de junio del dos mil veinte, publicada mediante el decreto 690 en el periódico oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión de Gobierno del Estado.

De acuerdo con la Corte, la promulgación y expedición de este decreto representó una violación al artículo 105, fracción II, de la Constitución Federal que indica:

“Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales”.

Frente a esta situación, la Corte resolvió la reviviscencia de la legislación anterior, la cual deberá ser aplicada al proceso electoral que ya está en curso, esto es que, ante la invalidez de esta reforma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dispuso que, en los próximos comicios de Morelos, a realizarse el primer domingo de junio de dos mil veintiuno, se apliquen todas las normas electorales que estaban vigentes antes de las reformas declaradas inconstitucionales.

8. SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL TEPJF. Con fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, emitió la sentencia en los Juicios de Revisión Constitucional y Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, SCM-JRC-4/2020, SCM-JRC-5/2020, SCM-JDC-145/2020, SCM-JDC/146/2020, SCM-JDC-147/2020 Y SCM-JDC-148/2020, ACUMULADOS, en la que resuelve confirmar los acuerdos IMPEPAC/CEE/117/2020 e IMPEPAC/CEE/118/2020, emitidos por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

9. ADECUACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS Y LOS LINEAMIENTOS A FAVOR DE CANDIDATURAS INDÍGENAS. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, celebrado el día dieciséis de noviembre del dos mil veinte, se aprobaron los acuerdos IMPEPAC/CEE/263/2020 e IMPEPAC/CEE/264/2020, relativo a la adecuación de las acciones afirmativas de candidaturas indígenas y la adecuación de los artículos 16, 17 y 27 de los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el proceso electoral 2020-2021, derivado de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 139/2020 y sus ACUMULADOS, respectivamente.

10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/134/2021. En fecha seis de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021, mediante el cual se aprobó el "CATÁLOGO DE COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS".

11. ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA SCM-JDC-88/2020 Y ACUMULADOS. En fecha primero de marzo de dos mil veintidós, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió acuerdo plenario en autos del expediente SCM-JDC-88/2020 Y ACUMULADOS, mediante el cual determinó tener por cumplida la sentencia de trece de agosto de dos mil veinte, emitida en el juicio de la ciudadanía antes referido.

12. SENTENCIA EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-21/2022 Y ACUMULADOS. En fecha catorce de julio de dos mil veintidós, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en autos del expediente SCM-JDC-21/2022 Y ACUMULADOS.

13. OFICIO 401.2C.6.2022/1381. Mediante oficio 401.2C.6.2022/1381, de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, signado por el Director del Centro del Instituto nacional de Antropología e Historia en Morelos, se hizo del conocimiento a este órgano electoral local, lo siguiente:

[...]

Enviando a usted un cordial saludo, acusamos recibo e su oficio número IMPEPAC/SE/VAMA/021/2022 de fecha 05 de julio de 2022, por medio del cual informa a este Centro INAH Morelos "...que el Instituto Morelense del Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a petición del Congreso del Estado de Morelos se encuentra realizando actividades..., respecto a la creación del municipio indígena de Tetelcingo, Morelos...", por lo que solicita a este Centro INAH Morelos "...tenga a bien proporcionar a este Instituto el peritaje antropológico que la institución a su cargo realizó para constatar la autenticidad como pueblo indígena de Tetelcingo...".

En razón de lo anterior y en términos de lo previsto en el Artículo 3 fracción IV, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, y atendiendo a los objetivos generales del Instituto Nacional de Antropología e Historia, como lo es la investigación científica sobre antropología e historia, relacionada principalmente con la población del país, me permito adjuntar al presente el siguiente documento denominado:

- "...Peritaje Antropológico para constatar la autenticidad como pueblo indígena de Tetelcingo, tanto del pueblo como las comunidades que conforman a este Delegación..." de fecha 17 junio de 2017, suscrito por el Antrop. Luis Miguel Morayta Mendoza, Profesor Investigador adscrito al área de Antropología Social de este Centro INAH Morelos, consistente en 16 fojas útiles.

En espera de que esta información sea de utilidad, quedo de ustedes.

[...]

14. OFICIO 401.2C.6.2022/1874. Mediante oficio 401.2C.6.2022/1874, de diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, signado por el Director del Centro del Instituto nacional de Antropología e Historia en Morelos, se hizo del conocimiento a este órgano electoral local, lo siguiente:

[...]

Enviando a usted un cordial saludo, acusamos recibo de su oficio número IMPEPAC/SE/NAMA/405/2022 de fecha 02 de septiembre de 2022, y recibido mediante correo electrónico el pasado 06 del mismo mes y año, por medio del cual remite el catálogo de comunidades indígenas del Estado Morelos aprobado mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021 en fecha 6 de marzo del año 2021, solicitando a este Centro INAH Morelos "... la información antropológica que obre en sus archivos sobre las comunidades que lo integra...".

En razón de lo anterior y en términos de lo previsto en el Artículo 3 fracción IV, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, y atendiendo a los objetivos generales del Instituto Nacional de Antropología e Historia, como lo es la investigación científica sobre antropología e historia, relacionada principalmente con la población del país, me permito poner a su disposición los siguientes ejemplares en donde encontrará información relacionada con algunas comunidades, mismos que puede consultar en la biblioteca de este Centro INAH Morelos en un horario de 09:00 a 16:00 horas:

- Ocotepec, Un Cerro de Mexicanidad (entre la realidad y el sueño) de Jesús Pérez Uruñuela.
- Tepalcingo, su Historia y sus Tradiciones de Ma. Cristina Toledano Vergara; y
- Los Pueblos Nahuas de Morelos, Atlas Etnográfico, de Luis Miguel Morayta Mendoza, María Elizabeth Hernández Vázquez, Alfredo Paulo Maya, Adriana Saldaña Ramírez y Marco A. Pacheco González.

Agradeciendo de manera anticipada su atención, y en espera de que esta información sea de utilidad, quedo de usted

[...]

15. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA, SOBRE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS ORDENADAS EN LA SENTENCIA DEL JUICIO DE LA CIUDADANÍA SCM-JDC-21/2022 Y ACUMULADOS. El veintisiete de enero de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó la Convocatoria para participar en la consulta, sobre las acciones afirmativas ordenadas en la Sentencia del Juicio de la Ciudadanía SCM-JDC-21/2022 y acumulados, que junto con la ponderación que haga el IMPEPAC sobre las circunstancias de Morelos, puedan servir de insumo para, en su caso, modificar o implementar nuevas acciones afirmativas a favor de las personas indígenas en candidaturas de ayuntamientos y diputaciones, así como las formas de elección de candidaturas, registro y elección, misma que fue ampliamente difundida.

16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2023. En fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/054/2023 mediante el cual se presentó la lista de las autoridades representativas de las comunidades indígenas del Estado de Morelos que firmaron el Protocolo para la consulta sobre la idoneidad de las acciones afirmativas implementadas por el IMPEPAC en el proceso electoral local 2020-2021, y se aprueba la publicación de la misma, de conformidad a lo ordenado por la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos del expediente SCM-JDC-021/2022.

17. ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2023. En fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2023, mediante el cual se presentó a las comunidades indígenas que participan en la Consulta sobre la idoneidad de las acciones afirmativas implementadas por el IMPEPAC en el proceso electoral local 2020-2021, de conformidad a lo ordenado por la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos del expediente SCM-JDC-021/2022, y se aprueba la publicación de la misma.

18. ACUERDO IMPEPAC/CEE/110/2023. En fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/110/2023, mediante el cual "INFORME SOBRE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE MORELOS, SOBRE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS IMPLEMENTADAS POR EL IMPEPAC PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA-ELECTORAL DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS A TRAVÉS DE PERSONAS INDÍGENAS A LOS DIFERENTES CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ESTADO DE MORELOS"; ASÍ COMO EL "DICTAMEN TÉCNICO SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LAS PROPUESTAS, SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES RECIBIDAS DURANTE LA CONSULTA SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS IMPLEMENTADAS POR EL IMPEPAC EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-021/2022".

19. PUBLICACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE GRUPOS VULNERABLES Y LA PARIDAD DE GÉNERO. En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, se publicaron en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", identificado con el número 6200, los decretos Mil Trece y Mil Dieciséis, por los cuales se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.

20. ACUERDO IMPEPAC/CEE/160/2023. En fecha catorce de julio de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/160/2023, mediante el cual se aprobó el "PLAN DE TRABAJO PARA CONVOCAR A LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS A REGISTRAR SUS SISTEMAS NORMATIVOS Y FORMAS DE TOMAS DE DECISIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"; la "CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS Y FORMAS DE TOMA DE DECISIÓN" y la "CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS".

21. ACUERDO IMPEPAC/CEE/195/2023. En fecha veintiséis de julio del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/195/2023, por el cual se dieron por concluidos los trabajos de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, derivado de los decretos MIL TRECE y MIL DIECISÉIS, ambos publicados en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número. 6200, de fecha siete de junio de dos mil veintitrés.

22. ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EMITIDA EN EL JUICIO CIUDADANO SCM-JDC-21/2022 Y SUS ACUMULADOS. En fecha primero de agosto de dos mil veintitrés, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió acuerdo plenario, mediante el cual determinó tener por cumplida la sentencia de catorce de julio de dos mil veintidós, emitida en autos del juicio ciudadano SCM-JDC-21/2022 y sus acumulados.

23. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA EN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS. Con la finalidad de que la convocatoria tuviera un mayor alcance en el Estado, entre el veintiséis y veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, de manera física, se remitieron los oficios IMPEPAC/SE/VAMA/1789-1/2023 al IMPEPAC/SE/VAMA/1789-36/2023, dirigidos a los presidentes constitucionales de los treinta y seis ayuntamientos del Estado de Morelos, solicitando su apoyo y colaboración para difundir la convocatoria entre las comunidades indígenas del municipio que representan, remitiendo algunos ejemplares impresos, así como un folleto sobre el objeto de la realización del catálogo de sistemas normativos internos y formas de toma de decisión.

24. DIFUSIÓN EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS. Asimismo, en seguimiento al plan de trabajo aprobado para las actividades contempladas para la creación del catálogo de sistemas normativos internos y formas de toma de decisión de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Morelos, entre el seis de julio al cuatro de octubre de dos mil veintitrés, mediante el oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023, se hizo entrega de manera física de la convocatoria, la cédula para recabar información de cada una de las comunidades, así como el aviso de privacidad correspondiente, a las autoridades representativas de las comunidades indígenas de Morelos, con el fin de que proporcionen la información solicitada y encontrarnos en condiciones de conformar el catálogo, el cual servirá para que al momento que las candidatas y candidatos que busquen participar en el proceso electoral local 2023 – 2024 bajo autoadscripción indígena, sirva de consulta para verificar que quien expide el documento o documentos que lo acrediten, es la autoridad que la propia comunidad determinó.

25. RECOLECCIÓN DE LAS CEDULAS PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS. Una vez concluidas las actividades para la difusión de la convocatoria para participar en la creación del catálogo de sistemas normativos, durante la cual también se hizo entrega de la cédula para recabar información sobre los sistemas normativos, formas de organización interna y procesos de tomas de decisión de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Morelos, en todas las comunidades, el personal de este Instituto Electoral procedió a visitar nuevamente a las comunidades, con la finalidad de recabar estas cédulas debidamente requisitadas.

26. DECLARACIÓN DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES LOCAL 2023-2024- El primero de septiembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria Solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se estableció el inicio formal del Proceso Electoral Concurrentes Local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de la Presidencia de la República Mexicana, Senadurías, Diputaciones Federales, la Gubernatura del estado de Morelos, los Diputados miembros del Congreso del Estado, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos.

27. RENUNCIA DEL OTORORA SECRETARIO EJECUTIVO. En fecha treinta de octubre del año dos mil veintitrés el M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira, quien fue designado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2022, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, presentó formal renuncia con carácter de irrevocable al cargo que venía desempeñando.

28. DESIGNACIÓN DE SECRETARIO EJECUTIVO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. En fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, por el que se designa al Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial.

29. OFICIO 1319.8./466/2023. En fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintitrés, se recibió en este órgano electoral local, el oficio 1319.8./466/2023, signado por el Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), mediante el cual refiere lo que se cita a continuación:

[...]

Aprovecho esta oportunidad para dar atención a su similar número IMPEPAC/SE/MGCP/210/2023, recibido el día 23 de noviembre del año en curso, a través del cual solicita:

- La Información del Censo General de Población y Vivienda 2020, relativa a la cantidad de habitantes, desagregada por comunidad y por municipio.

- En su caso, la información del Censo General de Población y Vivienda 2020, relativa a la cantidad de habitantes que se autoadscriben como indígenas, desagregada por comunidad y municipio.

- En su caso la información del Censo General de Población y Vivienda 2020, relativa a la cantidad de habitantes que hablan alguna lengua indígena, desagregada por comunidad y por municipio.

Por lo anterior, me es grato hacer entrega de los archivos anexos, con información disponible sobre el tema de interés para usted:

1. población total.xls. Población total por municipio y localidad, según sexo.

2. estructura por edad y sexo.xls Población total por municipio y localidad, según grupos quinquenales de edad.

3. etnicidad.xls - Población hablante de lengua indígena por municipio y localidad.

4. autoadscripción.xls - Estimadores de la población de 3 años y más y su distribución porcentual según condición de autoadscripción indígena por tamaño de la localidad, municipio y sexo.

Cabe mencionar, que no se dispone de la información de autoadscripción desagregada por localidades, sin embargo, ponemos a su disposición el tabulado derivado del cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020.

El Cuestionario Ampliado se aplicó en viviendas seleccionadas, mediante criterios probabilísticos e incluye las preguntas del Cuestionario Básico y preguntas adicionales que ahondan sobre algunos aspectos de las características de las viviendas y sus habitantes, por lo que, todas las viviendas fueron censadas con el Cuestionario Básico y algunas, las seleccionadas, respondieron preguntas adicionales.

[...]

30. ACUERDO IMPEPAC/CEE/439/2023. En fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/439/2023, mediante el cual se aprueba el “CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS”.

31. ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2024. En fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2024, a través del cual se somete a consideración la conformación, integración y vigencia de la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas; en términos de lo previsto por el artículos 83 y 91 ter, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, quedando integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
Pueblos y Comunidades Indígenas	Mayte Casalez Campos	Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Elizabeth Martínez Gutiérrez

32. SENTENCIA EMITIDA EN AUTOS DEL JUICIO CIUDADANO TEEM/JDC/13/2024-2. En fecha dieciocho de febrero de dos mil veinticuatro, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, emitió sentencia en autos del juicio ciudadano TEEM/JDC/13/2024-2, en la cual resolvió lo que se cita a continuación:

[...]

QUINTO. Efectos.

En consecuencia, este Tribunal considera que, ante lo parcialmente fundado de los agravios expuestos, se establece lo siguiente:

1. Se ordena al Consejo Estatal para que en ejercicio de sus facultades modifique el catálogo únicamente por lo que hace al sistema normativo indígena de Xoxocotla, ello dentro de los siguientes tres días naturales, en los términos expuestos en el considerando cuarto de la presente resolución.

Para ello deberá considerar los parámetros rectores que fueron esencialmente resumidos por la Sala Superior en el expediente SUP- REC-77/2022 y sus acumulados, mismos que enseguida se insertan:

- La Asamblea General toma las decisiones al ser la máxima autoridad tradicional.

- El método utilizado para la elección de las autoridades de la comunidad de Xoxocolla es voto directo y universal por medio de planillas completas (propietario y suplente) depositado en urnas, ese método y registro ha sido ratificado por la Asamblea General.

- Las autoridades en la comunidad y el presidente municipal participan en la conformación del órgano encargado de organizar el proceso para renovar a los encargados del gobierno en la comunidad.

- La convocatoria para dar a conocer el inicio y las reglas de participación en la elección se emite por el funcionario que encabeza la autoridad municipal en turno.

- Para la transición a Municipio y para definir las reglas para la elección, se realizaron reuniones de trabajo con funcionarios de la Secretaría de Gobierno del Estado, pobladores interesados en participar en la renovación de las autoridades municipales, representantes del actual Concejo Municipal, así como integrantes del Instituto Estatal Electoral, se aprobaron unos lineamientos con los usos y costumbres respecto al proceso de elección, que fue aprobado por la Asamblea General.

- La revocación del mandato, la destitución y reincorporación son institución reconocidas tradicionalmente en su sistema de usos y costumbres.

2. Una vez acatado lo ordenado las autoridades mencionadas, en las siguientes veinticuatro horas, deberán informar su actuar ante este Tribunal remitiendo las constancias que así lo acrediten.

Bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se les podrá imponer una sanción de las previstas en el artículo 119 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral.

RESUELVE

PRIMERO. Se declaran inoperantes, infundados y parcialmente fundados, los agravios hechos valer por los impugnantes.

SEGUNDO. Se ordena al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, modificar el acto impugnado, en los términos del presente fallo.

Notifíquese como en derecho corresponda y comuníquese a la Sala Regional el dictado del presente fallo.

Publíquese, la presente sentencia, en la página oficial de internet de este órgano jurisdiccional.

[...]

33. ACLARACIÓN DE SENTENCIA DE VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. En fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, se notificó a este órgano electoral local, la aclaración de sentencia a la resolución emitida en autos del juicio ciudadano TEEM/JDC/13/2024-2, en la cual en la parte conducente, se determinó lo siguiente:

[...]

Segundo. Pronunciamiento de oficio. En el presente asunto resulta oportuno hacer de oficio un pronunciamiento respecto a un error de redacción en la sentencia, al señalar la ejecutoria mediante la cual la Sala Superior razona sobre el sistema normativo indígena de Xoxocotia.

Si bien no se establecen requisitos específicos para la procedencia de la aclaración de sentencia en el artículo 108 del Reglamento Interior ni en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, lo cierto es que conforme al Código en sus artículos si se desprenden la aplicación de algunos parámetros para la presentación de los medios de impugnación, los cuales son aplicables también como exigencias mínimas para los escritos de aclaración de sentencias, por lo que se verifican enseguida.

En el artículo 108 del Reglamento interior específicamente enuncia:

ARTÍCULO 108.- La aclaración de una sentencia procederá de oficio o a petición de parte y tendrá que ajustarse a lo siguiente:

L- Resolver la contradicción, ambigüedad, oscuridad, omisión o errores simples de redacción de la sentencia;

II.- La aclaración de sentencia lo determinará el Pleno, y sólo podrá realizarla la Ponencia que haya dictado la resolución;

III.- Sólo podrá llevarse a cabo respecto de cuestiones discutidas en el litigio y tomadas en cuenta al emitirse la decisión; y,

IV.- En forma alguna podrá modificar lo resuelto en el fondo del asunto.

En la sentencia de fondo se produjo un error de redacción al referirse a la ejecutoria mediante la cual la Sala Superior determinó las pautas del sistema normativo indígena de Xoxocotla, en la cual se dijo que era el SUP-REC-77/2022 y SUP-REC-277/2022, siendo la correcta la dictada en el expediente SUP-REC-279/2022.

En ese sentido, se procede a insertar un cuadro comparativo respecto a las precisiones en las cuales se identificó el error, por lo cual en la columna izquierda se plasmarán las expresiones asentadas en la sentencia y del lado derecho la aseveración corregida:

Se dijo:	Debe decir:
Así, resulta importante destacar que ante la falta de participación activa de los ciudadanos del municipio de Xoxocotia, Morelos, y dado que los tiempos electorales se agotan con facilidad, es dable ordenar al IMPEPAC, para que modifique el catálogo, únicamente con lo que respecta al Municipio de Xoxocotia, Morelos y complemente la información que pueda robustecer los rubros del mismo, mediante los estudios antropológicos que ya se tienen sobre el municipio y las diversas resoluciones judiciales que existen al respecto, en específico la emanada de la Sala Superior, en el expediente SUP-REC-277/2022.	Así, resulta importante destacar que ante la falta de participación activa de los ciudadanos del municipio de Xoxocotla, Morelos, y dado que los tiempos electorales se agotan con facilidad, es dable ordenar al IMPEPAC, para que modifique el catálogo, únicamente con lo que respecta al Municipio de Xoxocotia, Morelos y complemente la información que pueda robustecer los rubros del mismo, mediante los estudios antropológicos que ya se tienen sobre el municipio y las diversas resoluciones judiciales que existen al respecto, en específico la emanada de la Sala Superior, en el expediente SUP-REC-279/2022.
En conclusión, el agravio es parcialmente fundado y se ordena al IMPEPAC, para que desarrolle los rubros faltantes de la cédula conforme a los preceptos teóricos, de hecho y de derecho que se encuentran firmes sobre el sistema normativo indígena de Xoxocotla, conforme lo expuesto en el expediente SUP- REC-77/2022 y sus acumulados.	En conclusión, el agravio es parcialmente fundado y se ordena al IMPEPAC, para que desarrolle los rubros faltantes de la cédula conforme a los preceptos teóricos, de hecho y de derecho que se encuentran firmes sobre el sistema normativo indígena de Xoxocotla, conforme lo expuesto en el expediente SUP- REC-279/2022 y sus acumulados.
Para ello deberá considerar los parámetros rectores que fueron esencialmente resumidos por la Sala Superior en el expediente SUP-REC-77/2022 y sus acumulados, mismos que enseguida se insertan:	Para ello deberá considerar los parámetros rectores que fueron esencialmente resumidos por la Sala Superior en el expediente SUP-REC-279/2022 y sus acumulados, mismos que enseguida se insertan:

Ahora bien, el hecho de que esta autoridad incurriera en un lapsus calami al no escribir correctamente la clave de la ejecutoria citada, no afecta el fondo del asunto y, por tanto, no trasciende puesto que se trata de un error que no es suficiente para poner en duda la identidad del acto impugnado y su revocación.

Esto se afirma en virtud de que en todo momento al hacer referencia a la resolución de Sala Superior se transcribió el contenido delata 167 de la misma, por lo cual es indudable que se hizo referencia a dicha ejecutoria.

En suma, el lapsus calami no genera dudas sobre la cita realizada, porque resulta plenamente identificable y es posible su cotejo con el documento público en la liga electrónica que ya se ha referido.

En síntesis, es cierto que en algunos fragmentos de la sentencia este Tribunal Electoral, se expresó de forma inexacta el dato de identificación de la ejecutoria de la Sala Superior, sin embargo, estos errores de escritura resultan intrascendentes, pues se advierte con claridad que este Pleno sustentó su análisis en la sentencia SUP-REC-279/2022.

En consecuencia, en aras del principio de Tutela Judicial Efectiva, y máxime que se vislumbra, deben ser rectificadas los errores de escritura, pues proceder de otro modo a nada práctico conduciría y sólo sería motivo de una inútil tardanza en la resolución definitiva del asunto.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

ACUERDA:

ÚNICO.-Se rectifican de oficio los fragmentos de la sentencia dictada en el presente expediente el día dieciocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Notifíquese como en derecho corresponda.

Publíquese, el presente acuerdo, en la página oficial de internet de este órgano jurisdiccional.

Archívese en su oportunidad el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acuerdan y firman, por unanimidad de votos de las Magistradas y Magistrada en funciones que integran el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaria General, que autoriza y da fe.

[...]

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 63, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género y se estructura con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. Asimismo, es dable precisarse que el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé que se crea el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el presente Código. Además de ser autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, teniendo a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable. En ese sentido, se estructurará con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos. En el ámbito de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas de la materia.

Cabe precisarse que este órgano comicial, se rige por las disposiciones que se establecen en la normativa y el presente Código, bajo los principios generales del derecho y los electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género.

IV. Por su parte, el numeral 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

[...]

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;

II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;

III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y

VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

V. Asimismo, los dispositivos legales 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), o) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, fracciones I, IV, V, VI, XVI y XVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; señalan conjuntamente, que corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y Leyes ya señaladas, así como las que le establezca el Instituto Nacional Electoral; desarrollando y ejecutando los programas de educación cívica en el Estado; procurando llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; orientando a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevando a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; supervisando las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; así como las demás que determine Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local electoral, entre otras.

VI. De conformidad con el ordinal 69, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra entre otros por Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales.

VII. Ahora bien, el ordinal 78, fracciones I, III, XLV y LVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; expidiendo los Reglamentos y Lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; dictando todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y las demás que le confiere el propio Código y otras disposiciones legales.

VIII. Ahora bien, el dispositivo legal 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece el Consejo Estatal Electoral, conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación;

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;

XIII.- De Grupos Vulnerables.

Y cuando exista acuerdo delegatorio del Instituto Nacional, se establecerá una Comisión de Fiscalización, que asumirá las funciones contenidas en la normativa aplicable.

IX. Ahora bien, el numeral 88 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales, por conducto de su Presidente cuentan para el cumplimiento de sus funciones con las siguientes atribuciones genéricas:

I. Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense;

II. Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;

III. Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;

IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;

V. Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridas;

VI. Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense;

VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense;

VIII. Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le compete;

IX. Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera;

X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión;

XI. Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;

XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y

XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

X. En ese sentido, el artículo 91 Ter del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas, tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

I. Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades referente a Pueblos y Comunidades indígenas.

II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;

III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva en función de la disponibilidad presupuestal;

IV. Presentar al Consejo el Dictamen o, en su caso, el informe de los asuntos que conozca;

V. Promover, que el Instituto tutele y proteja los derechos político-electorales de las personas, comunidades y pueblos indígenas, dentro del marco de sus funciones y atribuciones;

VI. Impulsar las acciones, competencia del Instituto, relativas a la difusión, promoción y formación en materia de derechos humanos de las personas, pueblos y comunidades indígenas;

VII. Impulsar los procesos institucionales que favorecen la participación y representación política de las personas, pueblos y comunidades indígenas;

VIII. Opinar sobre las publicaciones institucionales en materia de derechos humanos político-electorales de las personas, pueblos y comunidades indígenas;

IX. Impulsar la implementación de los mecanismos que favorecen una cultura institucional incluyente, no discriminatoria y no clasista en el Instituto;

X. Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación y estudios sobre la materia;

XI. Aprobar la estrategia de difusión en medios de comunicación de campañas de sensibilización sobre la cultura y los derechos político-electorales de las personas, pueblos y comunidades indígenas, así como, la prevención de conductas que constituyen violencia política electoral por razones étnicas;

XII. Impulsar y dar seguimiento a las actividades de vinculación para la suscripción de convenios relacionados con la participación política efectiva de la población indígena, así como con la prevención de la violencia política por razones étnicas, y

XIII. Las demás que se señalen en este Código, y en la normatividad aplicable.

[...]

El énfasis es nuestro.

XI. En esa tesitura, el numeral 101, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, las que se citan a continuación:

[...]

I. Elaborar y proponer al Consejo Estatal los programas de educación cívica y participación ciudadana, Pueblos y Comunidades Indígenas, y la de Grupos Vulnerables, los cuales deberán estar contenidos en su programa anual de actividades, mismos que previamente deberán contar con la aprobación de las Comisiones Ejecutivas de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Pueblos y Comunidades Indígenas, y la de Grupos Vulnerables.

II. Elaborar y proponer al Consejo Estatal previa aprobación de la Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica los programas de capacitación electoral que desarrollen los órganos del Instituto Morelense, los cuales deberán estar contenidos en su programa anual de actividades; en el caso de los relativos a los funcionarios de la mesa directiva de casilla cuando esta función sea delegada al Instituto Morelense, estos programas deberán apegarse a lo señalado por el Instituto Nacional;

III. Coordinar, vigilar y ejecutar el cumplimiento de los programas a que se refiere las fracciones I y II del presente artículo;

IV. Preparar el material didáctico y los instructivos para los procesos electorales, de participación ciudadana, de consulta indígena y de grupos vulnerables, mismos que deberán contar con la aprobación de las Comisiones Ejecutivas de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana;

V. Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

VI. Llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos a que cumplan con las obligaciones establecidas en las normas constitucionales y legales de la materia, en particular las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las relacionadas con el sufragio;

VII. Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia;

VIII. Desarrollar las actividades para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la Entidad, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;

IX. Presentar al Consejo Estatal, a través de la Secretaría Ejecutiva, su programa anual de actividades, mismo que previamente deberá contar con la aprobación de las Comisiones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y la de Participación Ciudadana;

X. Llevar a cabo la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la ley de la materia;

XI. Llevar a cabo los procesos electivos de los órganos de participación ciudadana, conforme a la ley de la materia;

XII. Elaborar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;

XIII. Elaborar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;

XIV. Elaborar los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;

XV. Promover el fortalecimiento y respeto de los sistemas normativos de los pueblos indígenas para la elección de sus autoridades o representantes;

XVI. Promover que todos los asuntos y controversias se resuelvan con base en los sistemas normativos indígenas de municipios, pueblos y comunidades indígenas, o en su caso, recurrir a otras instancias jurisdiccionales;

XVII. Llevar el libro de registro de los municipios, pueblos y comunidades indígenas y autoridades que las integran, que electoralmente se rigen por sistemas normativos indígenas;

XVIII. Recopilar y organizar la información relacionada con las reglas indígenas, o en su caso, los estatutos electorales comunitarios de los municipios, pueblos y comunidades que electoralmente se rigen por sistemas normativos indígenas;

XIX. Proporcionar orientación, cuando le sea solicitada por las instancias comunitarias competentes, para la elaboración de los estatutos electorales comunitarios indígenas;

XX. Recabar con oportunidad la información relativa a la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de autoridades, que se renuevan mediante sus sistemas normativos indígenas;

XXI. Coadyuvar, cuando sea solicitado por la Asamblea General Comunitaria correspondiente, en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus autoridades bajo sus Sistemas Normativos Indígenas, bajo los principios de la multiculturalidad y libre determinación establecidos en la legislación nacional e internacional;

XXII. Proporcionar al Consejo Estatal la información necesaria sobre los procesos electorales y de participación ciudadana, respecto de los grupos en situación de vulnerabilidad participen en igualdad de condiciones que el resto de la población, con el propósito de que aplique ajustes razonables, ayudas técnicas, y las condiciones de accesibilidad universal disponibles para dicho efecto, bajo los principios de igualdad, no discriminación y progresividad, y

XXIII. Las demás que le confiera este Código, el Consejero Presidente, el Consejo Estatal, así como la comisión ejecutiva respectiva.

[...]

XII. Ahora bien, de acuerdo el numeral segundo de la Constitución Política Federal, y el 2 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se reconoce que la Nación y el Estado de Morelos, cuentan con una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

XIII. Ahora bien, el pasado siete de junio de dos mil veintitrés fue publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad No. 6200 el Decreto Número Mil Trece por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, en materia político electoral para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género, así como el Decreto Número Mil Dieciséis por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

XIV. En consecuencia de la reforma electoral referida en el párrafo que antecede, el artículo 13, tercero párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que los partidos políticos y las coaliciones deberán incluir en sus candidaturas para las diputaciones locales por mayoría relativa en los distritos que corresponda a personas reconocidas como indígenas, de acuerdo a lo establecido en este código.

XV. Ahora bien, el artículo segundo constitucional reconoce que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

En ese sentido, el apartado A del artículo antes mencionado, señala que la Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para lo siguiente:

[...]

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

[...]

El énfasis es nuestro.

XVI. En esa tesitura, el 34 de la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establece lo que se cita a continuación:

[...]

Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

[...]

XVII. Asimismo, el artículo 7 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, reconoce los sistemas normativos indígenas como medio de organización y libre determinación de los municipios y comunidades indígenas, para el ejercicio de los derechos y obligaciones de la ciudadanía en lo que respecta a la elección de sus autoridades municipales y comunitarias por el régimen de sistemas normativos indígenas.

XVIII. En ese sentido, el artículo 17 del Código Electoral Local, en sus párrafos cuarto y quinto, establecen que en el registro de las candidaturas para las Presidencias, Sindicaturas y Regidurías, deberán garantizarse el principio de paridad de género, así como las candidaturas indígenas que correspondan conforme lo establece este código.

Asimismo, los municipios indígenas, conforme a lo establecido por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía, decidirán libremente sus formas de convivencia y organización política y elegirán a sus autoridades y representantes conforme a sus sistemas normativos.

XIX. En esa misma tesitura, la fracción III, del artículo 18 del multicitado Código, refiere que la asignación de regidurías se sujetará a las siguientes reglas:

[...]

III) Garantizar la representación de las personas indígenas y grupos vulnerables de conformidad con los criterios establecidos por este código:

a) Que el número de regidurías de personas con autoadscripción indígena, en cada uno de los municipios de conformidad con los porcentajes de población indígena, serán:

- 3 regidurías indígenas: Cuautla, Cuernavaca, Tepoztlán, Tetela del Volcán, Tlalnepantla y Temoac;

- 2 regidurías indígenas: Axochiapan, Ayala, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jonacatepec de Leandro Valle, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec y Yauatepec;

- 1 regiduría indígena: Amacuzac, Atlatlahucan, Coatlán del Río, Emiliano Zapata, Jojutla, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Puente de Ixtla, Temixco, Tepalcingo, Tetecala, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas.

Se verificará que una vez integrado el cabildo conforme a la votación obtenida por los partidos políticos, se cumpla con el número de candidaturas indígenas respecto del total de municipio correspondiente, observando el principio de paridad de género.

En caso contrario se determinará cuantas candidaturas indígenas son necesarias para que se cumpla con el número que corresponde al municipio en cuestión y se sustituirán tantas fórmulas como sean necesarias para alcanzar dicho porcentaje. Para este fin, se alternarán a los partidos políticos que hayan recibido regidurías por el principio de representación proporcional, empezando por el partido que recibió el menor porcentaje de votación emitida, y de ser necesario continuando con el partido que haya recibido el segundo menor porcentaje de la votación emitida y así sucesivamente en el orden ascendente hasta cubrir las regidurías que correspondan a candidaturas indígenas.

En términos de lo anterior, si a un partido se le deduce una regiduría asignada a una persona no indígena, tendrá que ser sustituida por una candidatura indígena, pero en todos los casos dicha sustitución deberá provenir de la lista donde haya sido deducida, respetando la prelación y la paridad de género.

[...]

XX. Asimismo, de acuerdo con el último párrafo del artículo 21, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, cada partido político de acuerdo a sus reglamentos y lineamientos establecidos en su vida interna, determinará los criterios para garantizar la postulación en las candidaturas de personas indígenas, y las pertenecientes a grupos vulnerables.

XXI. El numeral 65, fracción IV, del multicitado Código, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

XXII. En ese mismo orden de ideas, el artículo 66, fracción XIX, del Código ya referenciado, señala que corresponde a este órgano electoral local, fomentar que los partidos políticos garanticen a las personas indígenas su participación en los procesos de selección interna de candidaturas a cargo de elección popular de Diputados y Diputadas, y de integrantes de los Ayuntamientos, por el sistema de partidos políticos, así como, en todo momento respeten los Sistemas Normativos Indígenas, las tradiciones y prácticas comunitarias.

XXIII. En esa tesitura, el numeral 109, fracción IV, del Código Electoral Local, estipula que compete a los Consejos Distritales Electorales, verificar que las solicitudes de candidaturas indígenas tengan anexa el acta original o copia certificada de Asamblea General Comunitaria o el documento por la autoridad facultada para ello y en su caso lo que establezcan sus Sistemas Normativos Indígenas.

XXIV. En los mismos términos, el 110, fracción III, del código local en la materia, señala que compete a los Consejos Municipales Electorales, verificar que las solicitudes de candidaturas indígenas cumplan con lo determinado en los artículos 183 y 184 del mismo código, y tengan anexa el acta original o copia certificada de Asamblea General Comunitaria o el documento por la autoridad facultada para ello y en su caso lo que establezcan sus Sistemas Normativos Indígenas.

XXV. En esa misma línea de pensamiento, el artículo 163, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que para ocupar un cargo como integrante del Congreso o de un ayuntamiento mediante una candidatura indígena, deberá acreditar con acta original o copia certificada de la Asamblea General Comunitaria o el documento expedido por la autoridad facultada para ello y en su caso lo que establezcan sus Sistemas Normativos Indígenas.

XXVI. Finalmente, el artículo 179 Bis, párrafo quinto, del multicitado Código, señala que para acceder a la postulación bajo el criterio de candidatura indígena se debe acreditar que dicha condición deviene de una autoadscripción calificada, misma que tendrá que ser comprobada con la documentación idónea para ello, la cual acredite la pertenencia o vinculación requerida con la comunidad que se trate, debiendo ser expedidas por las asambleas comunitarias, las autoridades administrativas o las autoridades tradicionales reconocidas en cada comunidad.

XXVII. En ese sentido, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, deberá garantizar el acceso de las personas indígenas a los cargos de elección en el Estado durante el proceso electoral ordinario local 2023-2024, para lo cual deberá en todo caso, revisar los diferentes requisitos de las candidaturas que presenten su solicitud de registro, entre los cuales se encuentra para el caso de las candidaturas indígenas, el de cumplir con la autoadscripción calificada, es de suma importancia contar con los elementos que permitan establecer la plena validez de las documentales que en su caso se presenten, a la par de garantizar el derecho de las comunidades indígenas del estado a aplicar sus propios sistemas normativos internos y forma de toma de decisiones.

Para lo anterior, y en cumplimiento a las atribuciones establecidas en el artículo 101, mismo que establece en las fracciones XVII y XVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este órgano electoral local consideró oportuno recopilar los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Morelos.

Por tal motivo, en fecha catorce de julio de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/160/2023, mediante el cual se aprobó lo siguiente:

• “PLAN DE TRABAJO PARA CONVOCAR A LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS A REGISTRAR SUS SISTEMAS NORMATIVOS Y FORMAS DE TOMAS DE DECISIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA”;

- “CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS Y FORMAS DE TOMA DE DECISIÓN”;
- “CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS”.

XXVIII. Asimismo, con la finalidad de que la convocatoria tuviera un mayor alcance en el Estado, entre el veintiséis y veintiocho de agosto de la presente anualidad, de manera física, se remitieron los oficios IMPEPAC/SE/VAMA/1789-1/2023 al IMPEPAC/SE/VAMA/1789-36/2023, dirigidos a los presidentes constitucionales de los treinta y seis ayuntamientos del Estado de Morelos, solicitando su apoyo y colaboración para difundir la convocatoria entre las comunidades indígenas del municipio que representan, remitiendo algunos ejemplares impresos, así como un folleto sobre el objeto de la realización del catálogo de sistemas normativos internos y formas de toma de decisión.

XXIX. Asimismo, en seguimiento al plan de trabajo aprobado para las actividades contempladas para la creación del catálogo de sistemas normativos internos y formas de toma de decisión de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Morelos, para lo cual se hizo entrega de manera física de la convocatoria, la cédula para recabar información de cada una de las comunidades, así como el aviso de privacidad correspondiente, a las autoridades representativas de las comunidades indígenas de Morelos, con el fin de que proporcionen la información solicitada y encontrarnos en condiciones de conformar el catálogo, en los siguientes términos

Municipio	Nombre de la comunidad	NUMERO DE OFICIO	FECH A DE ENTR EGA
Amacuzac	Huajintlán	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	18-ago-23
Atlatlahuc an	El Astillero o Astillero	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	18-ago-23
Atlatlahuc an	Los Cerritos	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	18-ago-23
Axochiapa n	Atlacahual oya	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	28-jul-23
Axochiapa n	Joaquín Camaño	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	28-jul-23
Axochiapa n	Marcelino Rodríguez	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	28/07/2023

Axochiapan	Telixtac	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	28/07/ 2023
Axochiapan	Tlalayo	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	28/07/ 2023
Ayala	Abelardo L. Rodríguez	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	28/07/ 2023
Ayala	Anenecuilco	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	28/07/ 2023
Ayala	Colonia General Emiliano Zapata (El Chivatero)	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	28/07/ 2023
Ayala	Constanci o Farfán (La Pascuala)	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	28/07/ 2023
Ayala	Jaloxtoc	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	28/07/ 2023
Ayala	Leopoldo Heredia O Colonia Leopoldo Heredia	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	28/07/ 2023
Ayala	Loma Bonita	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	28/07/ 2023
Coatetelco	Todo el municipio	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	29/08/ 2023
Coatlán del Río	Buenavista de Aldama	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	21/08/ 2023
Cuautla	Año de Juárez, Biznaga	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	3/8/20 23
Cuautla	Campo Nuevo Los Tepetates Gabriel Tepepa;	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	3/8/20 23
Cuautla	Casasano	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	3/8/20 23
Cuautla	Colonia 12 de Diciembre	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	3/8/20 23

Cuautla	Colonia 19 de Febrero De 1812	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	3/8/20 23
Cuautla	Colonia El Paraíso	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	3/8/20 23
Cuautla	Cuauhtémoc	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	3/8/20 23
Cuautla	El Polvorín	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	3/8/20 23
Cuautla	Empleado Municipal	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	3/8/20 23
Cuautla	Eusebio Jáuregui (La Angostura)	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	3/8/20 23
Cuautla	Héroe de Nacozari	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	3/8/20 23
Cuautla	Las Cruces	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	3/8/20 23
Cuautla	Peña Flores (Palo Verde)	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	3/8/20 23
Cuautla	Tetelcingo	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	3/8/20 23
Cuernavaca	Buena Vista del Monte	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	20/07/ 2023
Cuernavaca	Chamilpa o Lomas de Chamilpa	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	20/07/ 2023
Cuernavaca	Chapultepec o San Juan Chapultepec	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	11/08/ 2023
Cuernavaca	Ocoatepec	IMPEPAC/PRES/ MGJ/1055/2023	21/07/ 2023
Cuernavaca	San Antón	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	20/07/ 2023
Cuernavaca	Tetela del Monte	Durante las visitas que se realizaron a la comunidad no fue posible localizar a la autoridad representativa, por lo que se estableció comunicación vía telefónica y a solicitud expresa se le remitió la información por medios digitales.	21/07/ 2023

Cuernavaca	Tlaltenango	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	21/07/ 2023
Emiliano Zapata	Tetecalita	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	29/08/ 2023
Hueyapan	Todo el municipio	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	20/07/ 2023
Huitzilac	Coajomulco	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	04/10/ 2023
Huitzilac	El Trece	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	20/07/ 2023
Jantetelco	Chalcatzingo	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	21/07/ 2023
Jantetelco	Santa Ana Tenango	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	21/07/ 2023
Jonacatepec	Amacuitlapilco	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	21/07/ 2023
Jojutla	Chisco	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	21/07/ 2023
Ocuituco	Colonia 5 de Mayo	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	20/07/ 2023
Ocuituco	Huejotengo	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	20/07/ 2023
Ocuituco	Huepalcalco (San Miguel)	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	20/07/ 2023
Ocuituco	Jumiltepec	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	20/07/ 2023
Ocuituco	Metepec	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	20/07/ 2023
Puente de Ixtla	El Salto	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	10/08/ 2023
Puente de Ixtla	El Zapote	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	10/08/ 2023
Puente de Ixtla	La Tigra	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	10/08/ 2023
Temixco	Colonia Azteca	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	18/07/ 2023
Temixco	Cuentepec	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	18/07/ 2023

Temixco	Tetlamo o San Agustín Tetlamo	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	18/07/ 2023
Temoac	Amilcingo	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	21/07/ 2023
Temoac	Huazulco	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	21/07/ 2023
Temoac	Popotlán (Barrio Santo Tomás)	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	21/07/ 2023
Tepalcingo	Adolfo López Mateos	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	06/07/ 2023
Tepalcingo	Atotonilco	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	06/07/ 2023
Tepalcingo	Cruz de Jaramalla	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	06/07/ 2023
Tepalcingo	El Limón de Cuauchichinola	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	06/07/ 2023
Tepalcingo	El Tepehuaje	IMPEPAC/PRES/M G-J/1055/2023	06/07/ 2023
Tepalcingo	Huitchila	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	06/07/ 2023
Tepalcingo	Ixtlilco El Chico	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	06/07/ 2023
Tepalcingo	Ixtlilco El Grande	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	06/07/ 2023
Tepalcingo	Los Sauces	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	06/07/ 2023
Tepalcingo	Pitzotlán	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	06/07/ 2023
Tepalcingo	Tepalcingo	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	06/07/ 2023
Tepalcingo	Zacapalco	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	06/07/ 2023
Tepoztlán	Colonia Tierra Blanca	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	19/07/ 2023
Tepoztlán	Huilotepec	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	19/07/ 2023

Tepoztlán	Santo Domingo Ocotitlán	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	19/07/2023
Tetela del Volcán	Tlalmimilulpan (San Pedro)	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	20/07/2023
Tetela del Volcán	Xochicalco	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	20/07/2023
Tlalnepantla	El Pedregal	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	24/07/2023
Tlalnepantla	San Bartolo	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	24/07/2023
Tlalnepantla	San Felipe	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	24/07/2023
Tlalnepantla	San Nicolás	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	24/07/2023
Tlalnepantla	San Pedro	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	24/07/2023
Tlalnepantla	Santiago	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	24/07/2023
Tlaltizapán de Zapata	Barranca Honda	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	21/08/2023
Tlaltizapán de Zapata	Huategalco	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	21/08/2023
Tlaltizapán de Zapata	San Pablo Hidalgo	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	21/08/2023
Tlaquiltenango	Ajuchitlán	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	01/08/2023
Tlaquiltenango	Alfredo V. Bonfil (Chacampanco)	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	01/08/2023
Tlaquiltenango	Coaxitlán	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	01/08/2023
Tlaquiltenango	Colonia 3 de Mayo (El Tepiolo)	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	01/08/2023
Tlaquiltenango	Huixtla	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	01/08/2023
Tlaquiltenango	La Era (Calalpa)	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	01/08/2023
Tlaquiltenango	Las Bóvedas	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	01/08/2023

Tlaquiltenango	Lorenzo Vázquez (Santa Cruz)	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	01/08/2023
Tlaquiltenango	Los Dormidos	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	01/08/2023
Tlaquiltenango	Los Presidentes	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	01/08/2023
Tlaquiltenango	Miguel Hidalgo	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	01/08/2023
Tlaquiltenango	Palo Grande	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	01/08/2023
Tlaquiltenango	Pueblo Viejo	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	01/08/2023
Tlaquiltenango	Quilamula o Quila Mula	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	01/08/2023
Tlaquiltenango	San José de Pala	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	01/08/2023
Tlaquiltenango	Santiopa	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	01/08/2023
Tlaquiltenango	Unidad Habitación al Emiliano Zapata o Emiliano Zapata	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	01/08/2023
Tlaquiltenango	Valle de Vázquez (Los Hornos)	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	01/08/2023
Tlaquiltenango	Xicatlacotla	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	01/08/2023
Tlaquiltenango	Xochipala	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	01/08/2023
Tlayacapan	Amatlipac (San Agustín Amatlipac)	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	21/08/2023
Tlayacapan	Colonia 3 de Mayo (de Tlayacapan)	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	21/08/2023
Tlayacapan	Colonia 3 de Mayo de Amatlipac	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	21/08/2023
Tlayacapan	El plan	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	21/08/2023

Tlayacapan	Nacatongo	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	21/08/ 2023
Tlayacapan	San Andrés Cuauhtempan	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	21/08/ 2023
Tlayacapan	Tlayacapan	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	21/08/ 2023
Totolapan	Ampliación San Sebastián	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	21/08/ 2023
Totolapan	Barrio La Purísima (Concepción)	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	21/08/ 2023
Totolapan	Barrio San Agustín	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	21/08/ 2023
Totolapan	Barrio San Sebastián	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	21/08/ 2023
Totolapan	Colonia Santa Bárbara	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	21/08/ 2023
Totolapan	El Fuerte (San Miguel)	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	21/08/ 2023
Xochitepec	Alpuyeca	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	01/08/ 2023
Xochitepec	Atlacholoya o Bienes comunales de Atlacholoya	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	01/08/ 2023
Xochitepec	Chiconcuac o Poblado indígena de Chiconcuac	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	01/08/ 2023
Xochitepec	El Pedregal	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	01/08/ 2023
Yecapixtla	Huexca	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	27/07/ 2023
Yecapixtla	Achichipico	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	27/07/ 2023
Yecapixtla	Capulines	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	27/07/ 2023
Yecapixtla	Rancho puente negro	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	27/07/ 2023
Yecapixtla	Tecajec	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	27/07/ 2023

Yecapixtla	Texcala	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	27/07/ 2023
Yecapixtla	Tezontetelco	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	27/07/ 2023
Yecapixtla	Zacahuatlana	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	27/07/ 2023
Zacatepec	Tetelpa	IMPEPAC/PRES/M GJ/1055/2023	15/07/ 2023

XXX. En esa tesitura, una vez concluidas las actividades para la difusión de la convocatoria para participar en la creación del catálogo de sistemas normativos, durante la cual también se hizo entrega de la cedula para recabar información sobre los sistemas normativos, formas de organización interna y procesos de tomas de decisión de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Morelos, en todas las comunidades, el personal de este Instituto Electoral procedió a visitar nuevamente a las comunidades, con la finalidad de recabar estas cédulas debidamente requisitadas.

Lo anterior con la finalidad de que éstas proporcionen la información solicitada y encontrarnos en posibilidad de integrar el catálogo a partir de los datos que se obtengan, siendo las comunidades que información sobre sus sistemas normativos y formas de toma de decisión, las que se enlistan a continuación:

MUNICIPIO	LOCALIDADES
1. AMACUZAC	1. HUAJINTLÁN
2. ATLATLAHUCAN	2. ASTILLERO 3. LOS CERRITOS
3. AXOCHIAPAN	4. ATLAHUALOYA 5. JOAQUIN CAMAÑO 6. MARCELINO RODRIGUEZ 7. TELIXTAC 8. TLALAYO
4. AYALA	9. ABELARDO L RODRIGUEZ 10. ANENECUILCO 11. CONSTANCIO FARFAN 12. COLONIA GENERAL EMILIANO ZAPATA (EL CHIVATERO) 13. LOMA BONITA 14. LUMBRERAS, LA JOYA Y CAMPO ITURBIDE (LAS TRES COMUNIDADES SON REPRESENTADAS POR EL AYUDANTE MUNICIPAL DE TENEXTEPANGO

5. COATETELCO	15. COATETELCO
6. COATLAN DEL RÍO	16. BUENA VISTA DE ALDAMA
7. CUAUTLA	17. AÑO DE JUÁREZ 18. BIZNAGA 19. CASASANO 20. COL. 12 DE DICIEMBRE 21. COL. PEÑA FLORES 22. CUAUHTÉMOC 23. EL PARAÍSO 24. EL POLVORÍN 18 DE SEPTIEMBRE 25. EMPLEADO MUNICIPAL 26. EUSEBIO JÁUREGUI 27. GABRIEL TEPEPA 28. HÉROE DE NACOSARI 29. LAS CRUCES 30. TETELCINGO
8. CUERNAVACA	31. BUENA VISTA DEL MONTE 32. CHAMILPA 33. CHAPULTEPEC O SAN JUAN CHAPULTEPEC 34. OCOTEPEC 35. SAN ANTÓN 36. TETELA DEL MONTE 37. TLALTENANGO
9. EMILIANO ZAPATA	38. TETECALITA
10. HUEYAPAN	39. HUEYAPAN
11. HUITZILAC	40. COAJOMULCO 41. EL TRECE
12. JANTETELCO	42. CHALCATZINGO 43. SANTA ANA
13. JIUTEPEC	NO SE REGISTRAN COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL CATÁLOGO
14. JONACATEPEC	44. AMACUITLAPILCO
15. JOJUTLA	45. CHISCO
16. MAZATEPEC	NO SE ENTREGARON CÉDULAS POR PARTE DE LAS COMUNIDADES
17. MIACATLAN	NO SE ENTREGARON CÉDULAS POR PARTE DE LAS COMUNIDADES
18. OCUITUCO	46. COLONIA 5 DE MAYO 47. HUEJOTENGO 48. JUMILTEPEC 49. METEPEC 50. SAN MIGUEL HUEPALCALCO
19. PUENTE DE IXTLA	51. EL SALTO 52. EL ZAPOTE 53. LA TIGRA

20. TEMIXCO	54. COLONIA AZTECA 55. CUENTEPEC 56. TETLAMA
21. TEOAC	57. AMILCINGO 58. HUAZULCO 59. POPOTLÁN
22. TEPALCINGO	60. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 61. ATOTONILCO 62. CRUZ DE JARAMALLA 63. EL LIMÓN DE CUAUCHICHINOLA 64. TEPEHUAJE 65. HUITCHILA 66. IXTLILCO EL CHICO 67. IXTLILCO EL GRANDE 68. LOS SAUCES 69. PITZOTLAN 70. CABECERA MUNICIPAL DE TEPALCINGO 71. ZACAPALCO
23. TEPOZTLAN	72. TIERRA BLANCA 73. HUILOTEPEC 74. SANTO DOMINGO OCOTITLÁN
24. TETECALA	NO SE ENTREGARON CÉDULAS POR PARTE DE LAS COMUNIDADES
25. TETELA DEL VOLCAN	75. TLALMIMILUPAN (SAN PEDRO) 76. XOCHICALCO
26. TLALNEPANTLA	77. EL PEDREGAL 78. SAN BARTOLO 79. SAN FELIPE 80. SAN NICOLÁS 81. SAN PEDRO 82. SANTIAGO
27. TLALTIZAPAN	83. BARRANCA HONDA 84. HUATECALCO 85. SAN PABLO HIDALGO
28. TLAQUILTENANGO	86. AJUCHITLÁN 87. ALFREDO V. BONFIL 88. COAXITLAN 89. 3 DE MAYO 90. HUIXASTLA 91. LA ERA 92. LAS BOVEDAS 93. LORENZO VÁZQUEZ (SANTA CRUZ) 94. LOS DORMIDOS 95. COL. LOS PRESIDENTES 96. COL. MIGUEL HIDALGO 97. PALO GRANDE. 98. PUEBLO VIEJO

	99. QUILAMULA 100. SAN JOSÉ DE PALA 101. SANTIOPAN 102. EMILIANO ZAPATA 103. VALLE DE VÁZQUEZ 104. XICATLACOTLA 105. XOCHIPALA
29. TLAYACAPAN	106. SAN AGUSTÍN AMATILIPAC 107. COLONIA 3 DE MAYO (DE TLAYACAPAN) 108. COLONIA 3 DE MAYO DE AMATLIPAC 109. EL PLAN 110. NACATONGO 111. SAN ANDRÉS CUAUHTEMPAN 112. TLAYACAPAN CENTRO (EL ROSARIO, SANTANA, TEXCALPAN)
30. TOTOLAPAN	113. AMPLIACIÓN SAN SEBASTIÁN 114. BARRIO LA PURÍSIMA 115. SAN AGUSTÍN 116. SAN SEBASTIÁN 117. SANTA BÁRBARA 118. EL FUERTE (SAN MIGUEL)
31. XOCHITEPEC	119. ALPUYECA 120. ATLACHOLOAYA 121. CHICONCUAC 122. EL PEDREGAL LAZARO CARDENAS
32. XOXOCOTLA	123. XOXOCOTLA
33. YAUTEPEC	NO SE ENTREGARON CÉDULAS POR PARTE DE LAS COMUNIDADES
34. YECAPIXTLA	124. ACHICHIPILCO 125. HUEXCA 126. LOS CAPULINES 127. TECAJEC 128. TEXCALA 129. TEZONTETELCO 130. ZACAHUACATLA
35. ZACATEPEC	131. TETELPA
36. ZACUALPAN	NO SE ENTREGARON CÉDULAS POR PARTE DE LAS COMUNIDADES

XXXI. En esa tesitura, en fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/439/2023, mediante el cual se aprueba el “CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS”.

XXXII. No obstante lo anterior, en fecha dieciocho de febrero de dos mil veinticuatro, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, emitió sentencia en autos del juicio ciudadano TEEM/JDC/13/2024-2, en la cual resolvió lo que se cita a continuación:

[...]

QUINTO. Efectos.

En consecuencia, este Tribunal considera que, ante lo parcialmente fundado de los agravios expuestos, se establece lo siguiente:

1. Se ordena al Consejo Estatal para que en ejercicio de sus facultades modifique el catálogo únicamente por lo que hace al sistema normativo indígena de Xoxocotla, ello dentro de los siguientes tres días naturales, en los términos expuestos en el considerando cuarto de la presente resolución.

Para ello deberá considerar los parámetros rectores que fueron esencialmente resumidos por la Sala Superior en el expediente SUP- REC-77/2022 y sus acumulados, mismos que enseguida se insertan:

- La Asamblea General toma las decisiones al ser la máxima autoridad tradicional.

- El método utilizado para la elección de las autoridades de la comunidad de Xoxocolla es voto directo y universal por medio de planillas completas (propietario y suplente) depositado en urnas, ese método y registro ha sido ratificado por la Asamblea General.

- Las autoridades en la comunidad y el presidente municipal participan en la conformación del órgano encargado de organizar el proceso para renovar a los encargados del gobierno en la comunidad.

- La convocatoria para dar a conocer el inicio y las reglas de participación en la elección se emite por el funcionario que encabeza la autoridad municipal en turno.

- Para la transición a Municipio y para definir las reglas para la elección, se realizaron reuniones de trabajo con funcionarios de la Secretaría de Gobierno del Estado, pobladores interesados en participar en la renovación de las autoridades municipales, representantes del actual Concejo Municipal, así como integrantes del Instituto Estatal Electoral, se aprobaron unos lineamientos con los usos y costumbres respecto al proceso de elección, que fue aprobado por la Asamblea General.

- La revocación del mandato, la destitución y reincorporación son institución reconocidas tradicionalmente en su sistema de usos y costumbres.

2. Una vez acatado lo ordenado las autoridades mencionadas, en las siguientes veinticuatro horas, deberán informar su actuar ante este Tribunal remitiendo las constancias que así lo acrediten.

Bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se les podrá imponer una sanción de las previstas en el artículo 119 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral.

RESUELVE

PRIMERO. Se declaran inoperantes, infundados y parcialmente fundados, los agravios hechos valer por los impugnantes.

SEGUNDO. Se ordena al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, modificar el acto impugnado, en los términos del presente fallo.

Notifíquese como en derecho corresponda y comuníquese a la Sala Regional el dictado del presente fallo.

Publíquese, la presente sentencia, en la página oficial de internet de este órgano jurisdiccional.

[...]

El énfasis es nuestro.

XXXIII. Asimismo, en fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, se notificó a este órgano electoral local, la aclaración de sentencia a la resolución emitida en autos del juicio ciudadano TEEM/JDC/13/2024-2, en la cual en la parte conducente, se determinó lo siguiente:

[...]

Segundo. Pronunciamiento de oficio. En el presente asunto resulta oportuno hacer de oficio un pronunciamiento respecto a un error de redacción en la sentencia, al señalar la ejecutoria mediante la cual la Sala Superior razona sobre el sistema normativo indígena de Xoxocotia.

Si bien no se establecen requisitos específicos para la procedencia de la aclaración de sentencia en el artículo 108 del Reglamento Interior ni en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, lo cierto es que conforme al Código en sus artículos si se desprenden la aplicación de algunos parámetros para la presentación de los medios de impugnación, los cuales son aplicables también como exigencias mínimas para los escritos de aclaración de sentencias, por lo que se verifican enseguida.

En el artículo 108 del Reglamento interior específicamente enuncia:

ARTÍCULO 108.- La aclaración de una sentencia procederá de oficio o a petición de parte y tendrá que ajustarse a lo siguiente:

L- Resolver la contradicción, ambigüedad, oscuridad, omisión o errores simples de redacción de la sentencia;

II.- La aclaración de sentencia lo determinará el Pleno, y sólo podrá realizarla la Ponencia que haya dictado la resolución;

III.- Sólo podrá llevarse a cabo respecto de cuestiones discutidas en el litigio y tomadas en cuenta al emitirse la decisión; y,

IV.- En forma alguna podrá modificar lo resuelto en el fondo del asunto.

En la sentencia de fondo se produjo un error de redacción al referirse a la ejecutoria mediante la cual la Sala Superior determinó las pautas del sistema normativo indígena de Xoxocotla, en la cual se dijo que era el SUP-REC-77/2022 y SUP-REC-277/2022, siendo la correcta la dictada en el expediente SUP-REC-279/2022.

En ese sentido, se procede a insertar un cuadro comparativo respecto a las precisiones en las cuales se identificó el error, por lo cual en la columna izquierda se plasmarán las expresiones asentadas en la sentencia y del lado derecho la aseveración corregida:

Se dijo:	Debe decir:
Así, resulta importante destacar que ante la falta de participación activa de los ciudadanos del municipio de Xoxocotia, Morelos, y dado que los tiempos electorales se agotan con facilidad, es dable ordenar al IMPEPAC, para que modifique el catálogo, únicamente con lo que respecta al Municipio de Xoxocotia, Morelos y complemente la información que pueda robustecer los rubros del mismo, mediante los estudios antropológicos que ya se tienen sobre el municipio y las diversas resoluciones judiciales que existen al respecto, en específico la emanada de la Sala Superior, en el expediente SUP-REC-277/2022.	Así, resulta importante destacar que ante la falta de participación activa de los ciudadanos del municipio de Xoxocotla, Morelos, y dado que los tiempos electorales se agotan con facilidad, es dable ordenar al IMPEPAC, para que modifique el catálogo, únicamente con lo que respecta al Municipio de Xoxocotia, Morelos y complemente la información que pueda robustecer los rubros del mismo, mediante los estudios antropológicos que ya se tienen sobre el municipio y las diversas resoluciones judiciales que existen al respecto, en específico la emanada de la Sala Superior, en el expediente SUP-REC-279/2022.
En conclusión, el agravio es parcialmente fundado y se ordena al IMPEPAC, para que desarrolle los rubros faltantes de la cédula conforme a los preceptos teóricos, de hecho y de derecho que se encuentran firmes sobre el sistema normativo indígena de Xoxocotla, conforme lo expuesto en el expediente SUP- REC-77/2022 y sus acumulados.	En conclusión, el agravio es parcialmente fundado y se ordena al IMPEPAC, para que desarrolle los rubros faltantes de la cédula conforme a los preceptos teóricos, de hecho y de derecho que se encuentran firmes sobre el sistema normativo indígena de Xoxocotla, conforme lo expuesto en el expediente SUP- REC-279/2022 y sus acumulados.
Para ello deberá considerar los parámetros rectores que fueron esencialmente resumidos por la Sala Superior en el expediente SUP-REC-77/2022 y sus acumulados, mismos que enseguida se insertan:	Para ello deberá considerar los parámetros rectores que fueron esencialmente resumidos por la Sala Superior en el expediente SUP-REC-279/2022 y sus acumulados, mismos que enseguida se insertan:

Ahora bien, el hecho de que esta autoridad incurriera en un lapsus calami al no escribir correctamente la clave de la ejecutoria citada, no afecta el fondo del asunto y, por tanto, no trasciende puesto que se trata de un error que no es suficiente para poner en duda la identidad del acto impugnado y su revocación.

Esto se afirma en virtud de que en todo momento al hacer referencia a la resolución de Sala Superior se transcribió el contenido delata 167 de la misma, por lo cual es indudable que se hizo referencia a dicha ejecutoria.

En suma, el lapsus calami no genera dudas sobre la cita realizada, porque resulta plenamente identificable y es posible su cotejo con el documento público en la liga electrónica que ya se ha referido.

En síntesis, es cierto que en algunos fragmentos de la sentencia este Tribunal Electoral, se expresó de forma inexacta el dato de identificación de la ejecutoria de la Sala Superior, sin embargo, estos errores de escritura resultan intrascendentes, pues se advierte con claridad que este Pleno sustentó su análisis en la sentencia SUP-REC-279/2022.

En consecuencia, en aras del principio de Tutela Judicial Efectiva, y máxime que se vislumbra, deben ser rectificadas los errores de escritura, pues proceder de otro modo a nada práctico conduciría y sólo sería motivo de una inútil tardanza en la resolución definitiva del asunto.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

ACUERDA:

ÚNICO.-Se rectifican de oficio los fragmentos de la sentencia dictada en el presente expediente el día dieciocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Notifíquese como en derecho corresponda.

Publíquese, el presente acuerdo, en la página oficial de internet de este órgano jurisdiccional.

Archívese en su oportunidad el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acuerdan y firman, por unanimidad de votos de las Magistradas y Magistrada en funciones que integran el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaria General, que autoriza y da fe.

[...]

De lo antes señalado, se advierte que el órgano jurisdiccional, en la sentencia del dieciocho de febrero de dos mil veinticuatro, en el expediente TEEM/JDC/13/2024-2, al hacer referencia en la parte considerativa de las resoluciones SUB-REC-277/2022 y SUB-REC-77/2022 y sus acumulados, se trató de un lapsus calamis, siendo lo correcto SUB-REC-279/2022 y sus acumulados.

XXXIV. Por lo antes expuesto, y en cumplimiento a la sentencia emitida en autos del expediente TEEM/JDC/13/2024-2 y su respectiva aclaración, este Consejo Estatal Electoral APRUEBA las modificaciones al "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", de conformidad con los parámetros rectores establecidos por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, en autos de recurso de reconsideración SUP- REC-279/2022 y sus acumulados, de conformidad con el ANEXO ÚNICO, mismo que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

Derivado de lo anterior, vale la pena señalar que el "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS" anexo al presente acuerdo es enunciativo más no limitativo, motivo por el cual, los pueblos y comunidades indígenas reconocidas como tal, podrán hacer del conocimiento con posterioridad, a este órgano electoral local, de sus respectivos sistemas normativos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 2, 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero, 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 1, párrafo 2, del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), o) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2 Bis, 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 7 Bis, 13, 17, 18, 21, 63, 65, 66, 69, 71, 78, fracciones I, III, XLV y LVI, 83, 88 Bis, 91 Ter, 101, 109, fracción IV, 110, fracción III, 163, fracción V, 179 Bis, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 10, 20, 21 y 22 de la Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos; este Consejo Estatal Electoral; emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en el mismo.

SEGUNDO. Se APRUEBA las modificaciones al "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", de conformidad con el ANEXO ÚNICO, mismo que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo, en términos a lo ordenado en la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del juicio ciudadano TEEM/JDC/13/2024-2 y su respectiva aclaración.

TERCERO. Agréguese al "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", las modificaciones aprobadas en el presente acuerdo, en el apartado correspondiente al Municipio de Xoxocotla, Morelos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad, remita copia certificada del presente acuerdo y su ANEXO UNICO, al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en cumplimiento a la resolución dictada en autos del juicio de la ciudadanía TEEM/JDC/13/2024-2, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organo electoral local, remita el presente acuerdo y su ANEXO UNICO, al Presidente Municipal, así como a los integrantes del cabildo del Municipio de Xoxocotla, Morelos.

SEXTO. Se instruye a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana de este instituto, para efecto de hacer el registro respectivo, en el libro de gobierno para el registro de los sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos, en términos de lo previsto en el artículo 101, fracciones XVII y XVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que remita el presente acuerdo a las autoridades representativas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Morelos, así como a los Consejos Distritales y Municipales de este órgano comicial, para efecto de dar mayor difusión del mismo, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo y su ANEXO UNICO, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales Integrantes del Consejo Estatal Electoral, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro, siendo las trece horas con veintiséis minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA
M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO
RÚBRICAS
CONSEJEROS ELECTORALES
MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL
DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL
M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL
MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL
MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL
MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS
LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DE PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL
C. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DE PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
LIC. GONZALO GUTIERREZ MEDINA
REPRESENTANTE DE PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DE PARTIDO DEL TRABAJO
LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO OAMPO
REPRESENTANTE DE PARTIDO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
C. JAVIER GARCÍA TINOCO REPRESENTANTE
DE PARTIDO DE MORENA
MTRA. KENIA LUGO DELGADO
REPRESENTANTE DE PARTIDO NUEVA ALIANZA
MORELOS
C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DE PARTIDO ENCUENTRO
SOLIDARIO MORELOS
LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA GOROZTIETA
REPRESENTANTE DE PARTIDO MOVIMIENTO
ALTERNATIVA SOCIAL
LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORELOS
PROGRESA
LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DE PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS
MTRO. ALFREDO OSORIO BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "DIGNIDAD
Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"



Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos

**Comisión Ejecutiva Permanente de
Pueblos y Comunidades Indígenas**

**Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral,
Educación Cívica y Participación Ciudadana**





Instituto Morelense de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Consejera Presidenta
Mtra. Mireya Gally Jordá

Consejeras y Consejeros Electorales
Dr. Alfredo Javier Arias Casas
Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante
Mtro. José Enrique Pérez Rodríguez
Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez
Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos
Mtra. Mayte Casalez Campos

Secretario Ejecutivo
Mtro. Mansur González Cianci Pérez

Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos
Lic. José Antonio Barenque Vázquez

Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento
C.P. María del Rosario Montes Álvarez

**Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica
y Participación Ciudadana**
Lic. Karina Ortega Olvares

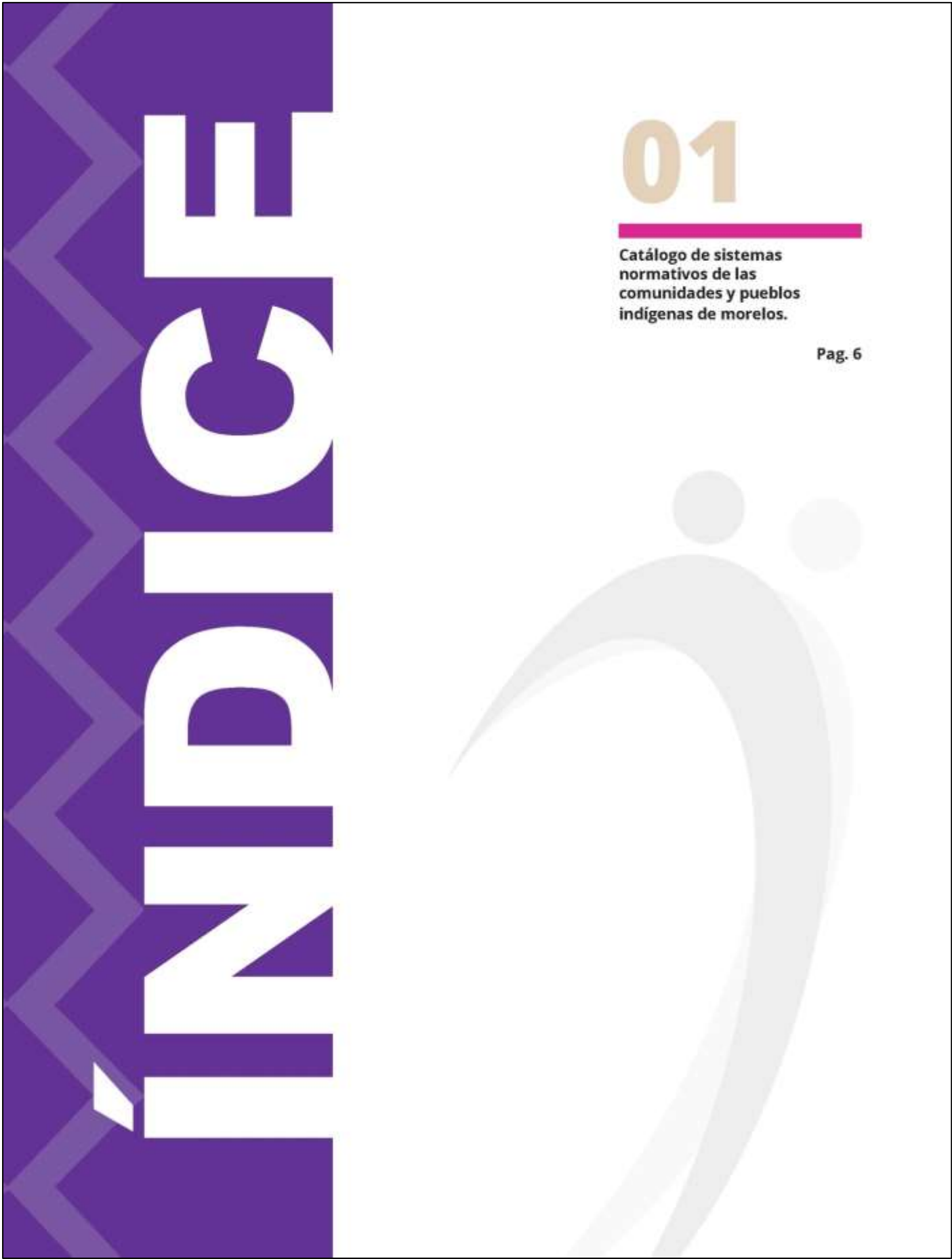
**COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS**

Presidenta
Mtra. Mayte Casalez Campos

Integrantes
Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez
Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos

Secretario Técnico
C. Francisco de Jesús Martínez Fernández

**CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS
DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS
INDÍGENAS DE MORELOS.**



02

Relación de comunidades por municipio que proporcionaron información sobre sus sistemas normativos y formas de toma de decisión.

Pag. 12



03

Municipios

Pag. 17

Amacuzac	18	Jojutla	180	Tlayacapan	395
Atlatlahucan	22	Mazatepec	187	Totolapan	418
Axochiapan	29	Miacatlán	188	Xochitepec	441
Ayala	45	Ocuituco	189	Xoxocotla	456
Coatetelco	73	Puente de Ixtla	206	Yautepec	466
Coatlán del Río	77	Temixco	216	Yecapixtla	467
Cuautla	84	Temoac	227	Zacatepec	490
Cuernavaca	129	Tepalcingo	237	Zacualpan de Amilpas	494
Emiliano Zapata	152	Tepoztlán	276		
Hueyapan	153	Tetecala	288		
Huitzilac	159	Tetela del Volcán	289		
Jantetelco	167	Tlalnepantla	298		
Jiutepec	174	Tlaltizapan	317		
Jonacatepec	175	Tlaquiltenango	329		

Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos.

El artículo 2 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos establece:

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

...

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

Es importante señalar que el IMPEPAC conforme a lo establecido en el artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, tiene entre sus fines garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones y entre sus funciones se encuentra la de promover el acceso al pleno ejercicio de los derechos político-electorales libres de violencia política por razón de género y de discriminación.

Por otra parte, derivado de la reforma al código de Instituciones y Procedimientos electorales para el Estado de Morelos de fecha 7 de junio del año 2023, publicada en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 6200 Mediante decretos Mil Trece y Mil Dieciséis, se le dieron al IMPEPAC a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, educación cívica y Participación ciudadana las atribuciones establecidas en el artículo 101, mismo que establece en las fracciones XVII y XVIII *Llevar el libro de registro de los municipios, pueblos y comunidades indígenas y autoridades que las integran, que electoralmente se rigen por sistemas normativos indígenas, así como Recopilar y organizar la información relacionada con las reglas indígenas, o en su caso, los estatutos electorales comunitarios de los municipios, pueblos y comunidades que electoralmente se rigen por sistemas normativos indígenas.*

El Código de la materia establece como atribución de la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas, entre otras, la de *Impulsar los procesos institucionales que favorecen la participación y representación política de las personas, pueblos y comunidades indígenas.*

Adicional a lo mencionado, durante la consulta a los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Morelos sobre las acciones afirmativas implementadas por el IMPEPAC para garantizar el acceso de las personas indígenas a los cargos de elección durante el proceso electoral local 2020-2021, una de las opiniones expresada de manera reiterada por las autoridades representativas de diversas comunidades, fue la relativa a implementar medidas que permitan garantizar la representación autentica de las comunidades indígenas en los distintos niveles de gobierno a los que se accede a través de una elección, tal como consta en el dictamen aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/110/2023.

El Consejo Estatal del IMPEPAC aprobó en fecha 14 de julio de 2023 el acuerdo IMPEPAC/CEE/160/2023 mediante el cual se aprobó el "Plan de Trabajo para

convocar a las Autoridades Representativas de las comunidades indígenas del Estado de Morelos a registrar sus sistemas normativos y formas de tomas de decisión ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana"; la "Convocatoria para la creación de un Catálogo de sistemas normativos internos y formas de toma de decisión" y la "Cédula para recabar información sobre los sistemas normativos, formas de organización interna y procesos de tomas de decisión de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Morelos".

Es importante señalar que si bien las comunidades proporcionan en las cédulas información respecto de los rangos de población de cada una de ellas, para mayor precisión se incluyen los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con base en el censo general de población y vivienda 2020

Derivado de tal acción 133 comunidades indígenas hicieron llegar al IMPEPAC las cédulas o documentos a través de los cuales se recabó la información que se presenta en este catálogo.

Por otra parte, 29 comunidades remitieron cédulas, sin embargo, al no estar incluidas en el catálogo de pueblos y comunidades indígenas de Morelos aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021, la información proporcionada por dichas comunidades será remitida a la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado para su consideración ya que la Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y cultura de las comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos, establece en sus artículos 21 y 22 lo siguiente:

Artículo 21.- El Ejecutivo del Estado a través de la Dirección de atención a Pueblos y Comunidades Indígenas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, tendrá a su cargo el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas emitido mediante decreto por el Congreso del Estado, mismo que será realizado en coordinación con los municipios, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas así como con las autoridades tradicionales cumpliendo los siguientes criterios:

I Auto adscripción o Auto reconocimiento;

II Composición lingüística y demográfica;

III Geografía territorial de la comunidad;

IV Estructura y mecánica de la autoridad comunitaria;

V La costumbre jurídica;

VI Calendario de festividades y ritual anual

Artículo 22.- El Catalogo de Pueblos y Comunidades Indígenas es enunciativa más no limitativa, toda vez que, para el caso de que se pudieran crear nuevos asentamientos indígenas, bastara su solicitud y la sujeción del procedimiento de auto adscripción o auto reconocimiento.

Se presenta a continuación la relación de dichas comunidades:

Municipio	Comunidad
Atlatlahucan	Pozo mancera
Axochiapan	Atlacahualoya
Axochiapan	Cayehuacan
Axochiapan	Quebrantadero
Ayala	Tenextepango
Coatlan del Río	Axixintle
Coatlan del Río	Canelillo
Coatlan del Río	Chavarría
Coatlan del Río	Cuauhtémoc
Coatlan del Río	Cuernavaquita

Municipio	Comunidad
Coatlan del Río	Positos
Coatlan del Río	San Antonio
Coatlan del Río	San José
Coatlan del Río	Tezoquipa
Cuautla	Francisco I Madero
Cuautla	Hermenegildo Galeana
Emiliano Zapata	Tetecalita
Jonacatepec	Tlayca
Temixco	Miguel Hidalgo
Tepalcingo	Mariano Matamoros
Tetecala	Cuautlita
Tlaltizapan	Acamilpa
Tlaltizapan	Cuauhtémoc
Tlaltizapan	Plan de Ayala
Tlaquiltenango	Huautla
Tlaquiltenango	Manzanares
Yautepec	Casahuates

Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos | **Impepac**

Municipio	Comunidad
Yautepec	Corral Grande
Yecapixtla	Girasoles

Finalmente, se debe resaltar que el IMPEPAC deberá garantizar como ya se dijo, el acceso de las personas indígenas a los cargos de elección en el estado durante el proceso electoral ordinario local 2023-2024, para lo cual deberá en todo caso, revisar los diferentes requisitos de las candidaturas que presenten su solicitud de registro, entre los cuales se encuentra para el caso de las candidaturas indígenas el de cumplir con la auto adscripción calificada, es de suma importancia contar con los elementos que permitan establecer la plena validez de las documentales que en su caso se presenten, a la par de garantizar el derecho de las comunidades indígenas del estado a aplicar sus propios sistemas normativos internos y forma de toma de decisiones.

El presente catálogo es enunciativo más no limitativo, motivo por el cual, los pueblos y comunidades indígenas reconocidas como tal, podrán hacer del conocimiento con posterioridad, a este órgano electoral local, de sus respectivos sistemas normativos

Así pues se presenta a continuación el Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos, el cual se integra a partir de información proporcionada por las propias comunidades a través de sus autoridades representativas, respetando en todo momento su derecho a la libre determinación.

Relación de comunidades por municipio que proporcionaron información sobre sus sistemas normativos y formas de toma de decisión.

MUNICIPIO	LOCALIDADES
1. AMACUZAC	1. HUAJINTLAN
2. ATLATLAHUCAN	2. ASTILLERO 3. LOS CERRITOS
3. AXOCHIAPAN	4. ATLACAHUALOYA 5. JOAQUIN CAMAÑO 6. MARCELINO RODRIGUEZ 7. TELIXTAC 8. TLALAYO
4. AYALA	9. ABELARDO L. RODRIGUEZ 10. ANENECUILCO 11. CONSTANCIO FARFAN 12. COLONIA GENERAL EMILIANO ZAPATA (EL CHIVATERO) 13. LOMA BONITA 14. LUMBRERAS, LA JOYA Y CAMPO ITURBIDE (LAS TRES COMUNIDADES SON REPRESENTADAS POR EL AYUDANTE MUNICIPAL DE TENEXTEPANGO) 15. LEOPOLDO HEREDIA 16. JALOXTOC
5. COATETELCO	17. COATETELCO
6. COATLAN DEL RÍO	18. BUENA VISTA DE ALDAMA
7. CUAUTLA	19. AÑO DE JUÁREZ 20. BIZNAGA 21. CASASANO 22. COL. 12 DE DICIEMBRE 23. COL. PEÑA FLORES 24. CUAUHTÉMOC 25. EL PARAÍSO 26. EL POLVORÍN 18 DE SEPTIEMBRE 27. EMPLEADO MUNICIPAL 28. EUSEBIO JÁUREGUI 29. GABRIEL TEPEPA 30. HEROE DE NACÓZARI 31. LAS CRUCES 32. TETELCINGO

Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos | Imepac

MUNICIPIO	LOCALIDADES
8. CUERNAVACA	33. BUENA VISTA DEL MONTE 34. CHAMILPA 35. CHAPULTEPEC O SAN JUAN CHAPULTEPEC 36. OCOTEPEC 37. SAN ANTÓN 38. TETELA DEL MONTE 39. TLALTENANGO
9. EMILIANO ZAPATA	NO SE REGISTRAN COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL CATÁLOGO
10. HUEYAPAN	40. HUEYAPAN
11. HUITZILAC	41. COAJOMULCO 42. EL TRECE
12. JANTETELCO	43. CHALCATZINGO 44. SANTA ANA TENANGO
13. JIUTEPEC	NO SE REGISTRAN COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL CATÁLOGO
14. JONACATEPEC	45. AMACUITLAPILCO
15. JOJUTLA	46. CHISCO
16. MAZATEPEC	NO SE ENTREGARON CÉDULAS POR PARTE DE LAS COMUNIDADES
17. MIACATLAN	NO SE ENTREGARON CÉDULAS POR PARTE DE LAS COMUNIDADES
18. OCUITUCO	47. COL. 5 DE MAYO 48. HUEJOTENGO 49. JUMILTEPEC 50. METEPEC 51. SAN MIGUEL HUEPALCALCO
19. PUENTE DE IXTLA	52. EL SALTO 53. EL ZAPOTE 54. LA TIGRA
20. TEMIXCO	55. COL. AZTECA 56. CUENTEPEC 57. TETLAMA
21. TEMOAC	58. AMILCINGO 59. HUAZULCO 60. POPOTLAN
22. TEPALCINGO	61. ADOLFO LOPEZ MATEOS 62. ATOTONILCO 63. CRUZ DE JARAMALLA 64. EL LIMON DE CUAUCHICHINOLA 65. TEPEHUAJE 66. HUITCHILA 67. IXTLILCO EL CHICO

MUNICIPIO	LOCALIDADES
	68. IXTLILCO EL GRANDE 69. LOS SAUCES 70. PITZOTLAN 71. CABECERA MUNICIPAL DE TEPALCINGO 72. ZACAPALCO
23. TEPOZTLAN	73. TIERRA BLANCA 74. HUILOTEPEC 75. SANTO DOMINGO OCOTITLAN
24. TETECALA	NO SE ENTREGARON CÉDULAS POR PARTE DE LAS COMUNIDADES
25. TETELA DEL VOLCAN	76. TLALMIMILULPAN (SAN PEDRO) 77. XOCHICALCO
26. TLALNEPANTLA	78. EL PEDREGAL 79. SAN BARTOLO 80. SAN FELIPE 81. SAN NICOLÁS 82. SAN PEDRO 83. SANTIAGO
27. TLALTIZAPAN	84. BARRANCA HONDA 85. HUATECALCO 86. SAN PABLO HIDALGO
28. TLAQUILTENANGO	87. AJUCHITLAN 88. ALFREDO V. BONFIL 89. COAXITLAN 90. 3 DE MAYO 91. HUAXTLA 92. HUIXASTLA 93. LA ERA 94. LAS BOVEDAS 95. LORENZO VÁZQUEZ (SANTA CRUZ) 96. LOS DORMIDOS 97. COL. LOS PRESIDENTES 98. COL. MIGUEL HIDALGO 99. PALO GRANDE. 100. PUEBLO VIEJO 101. QUILAMULA 102. SAN JOSE DE PALA 103. SANTIOPAN 104. EMILIANO ZAPATA 105. VALLE DE VÁZQUEZ 106. XICATLACOTLA 107. XOCHIPALA

Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos | Impepac

MUNICIPIO	LOCALIDADES
29. TLAYACAPAN	108. SAN AGUSTIN AMATLIPAC 109. COL. 3 DE MAYO (DE TLAYACAPAN) 110. COL. 3 DE MAYO DE AMATLIPAC 111. EL PLAN 112. NACATONGO 113. SAN ANDRES CUAUHTEMPAN 114. TLAYACAPAN CENTRO (EL ROSARIO, SANTANA, TEXCALPA)
30. TOTOLAPAN	115. AMPLIACION SAN SEBASTIAN 116. BARRIO LA PURISIMA 117. SAN AGUSTIN 118. SAN SEBASTIAN 119. SANTA BARBARA 120. EL FUERTE (SAN MIGUEL)
31. XOCHITEPEC	121. ALPUYECA 122. ATLACHOLOAYA 123. CHICONCUAC 124. EL PEDREGAL LAZARO CARDENAS
32. XOXOCOTLA	125. XOXOCOTLA
33. YAUTEPEC	NO SE ENTREGARON CÉDULAS POR PARTE DE LAS COMUNIDADES
34. YECAPIXTLA	126. ACHICHIPILCO 127. HUEXCA 128. LOS CAPULINES 129. TECAJEC 130. TEXCALA 131. TEZONTETELCO 132. ZACAHUACATLA
35. ZACATEPEC	133. TETELPA
36. ZACUALPAN	NO SE ENTREGARON CÉDULAS POR PARTE DE LAS COMUNIDADES

Como se observa en la tabla anterior, en 27 municipios existen comunidades que señalaron la forma en que otorgarán constancia de autoadscripción calificada en caso de que alguna persona la solicite con el propósito de participar en el proceso electoral local 2023-2024 a través de alguna candidatura, o en su caso manifestaron que aún no deciden cual será la forma en que otorgarán dicha constancia.

Los municipios indígenas de Coatetelco, Hueyapan y Xoxocotla manifestaron por su parte cuál es su proceso de toma de decisiones y cuál será la forma en que otorgarán en su caso las constancias de autoadscripción calificada.

Mientras que en el caso de cinco municipios: Mazatepec, Miaatlán, Tetecala, Yautepec y Zacualpan, las comunidades no proporcionaron información sobre sus procesos de deliberación, toma de decisiones y la forma de otorgar constancia de autoadscripción calificada.

Finalmente, el municipio de Jiutepec no tiene comunidades identificadas como indígenas, por lo cual en caso de que algún aspirante a candidato o candidata de ese municipio pretenda registrarse para contender por algún cargo de elección, deberá atenerse a lo establecido en el artículo 16 de los ***Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el proceso electoral 2023-2024 en el que se elegirá Gubernatura, Diputaciones locales al congreso del estado e integrantes de los ayuntamientos***



MUNICIPIOS



AMACUZAC

COMUNIDAD	CEDULA	FECHA DE ENTREGA DE OFICIO	NUMERO DE OFICIO
HUAJINTLAN	ENTREGO	18 /AGOSTO/2023	IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023

Si deseas consultar la cédula completa **escanea el código**



ó puedes visitar la siguiente liga:
<http://tinyurl.com/ykptofoo>

I. Datos de la comunidad

Municipio: AMACUZAC

Comunidad o pueblo: HUAJINTLAN

Grupo étnico al que pertenece la comunidad nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Desconoce la información

Existen en la comunidad personas que no hablen español Desconoce la información

Población: 1788 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Herminio Jaimes Zagal

Cargo: Ayudante Municipal

La información fue proporcionada en por la autoridad representativa mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

Llenado de Cedula		Oficio de la autoridad representativa		Acta de asamblea	
SI	NO	SI	NO	SI	NO
x		x			x

Fecha de llenado 28 de septiembre 2023

III. Sistema de cargos en la comunidad

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

Autoridad	Forma de elección	Tiempo de duración en el cargo	Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo	Las mujeres Participan en los cargos
Ayudante Municipal	Voto Urna	3 Años	A Partir De Los 18 Años	Si
Comisariado Ejidal	Otra	3 Años	Después De Los 18 Años	Si

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica en los siguientes casos:

Cuando ha ejercido bien su cargo lo reeligen o cuando solo hay uno, cuando no hay registro de candidato.

En su caso el procedimiento de reelección es el siguiente: es por planilla

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan los siguientes medios: carteles, perifoneo.

Con una semana previa a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudante municipal, comisariado ejidal, y se desarrolla en la ayudantía municipal, en la plaza pública durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por el ayudante municipal, comisariado ejidal para que la asamblea sea considerada valida deben acudir las personas que asistan a la primera convocatoria de la comunidad

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía municipal, comisariado ejidal para lo anterior, la comunidad no delegó dicha facultad.

Antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad de la siguiente forma se hace una asamblea convocada una semana antes.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, de la siguiente forma otra vez se hace la asamblea informativa

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada vez que se requiera pero al final de su cargo hacen un corte de caja y da informes.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad si emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección, esto fue para candidaturas a los cargos de regiduría.

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad expedieron el siguiente documento: oficio o constancia firmada por autoridad representativa.

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará de la siguiente forma: oficio o documento firmado por autoridad representativa.

ATLATLAHUCAN

COMUNIDAD	CEDULA	FECHA DE ENTREGA DE OFICIO	NUMERO DE OFICIO
COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS	NO ENTREGO	PERTENECE AL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA ESCRITO DE 31/ENERO/2023 REMITIDO POR DIRECTORA DE ASUNTOS MIGRATORIOS E INDÍGENAS DE ATLATLAHUCAN, MORELOS. LAS CONSTANCIAS OBRAN EN EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/65/2023	
COL. METEPACHO	NO ENTREGO	18 DE AGOSTO DE 2023	IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023
EL ASTILLERO O ASTILLERO	ENTREGO	18 DE AGOSTO DE 2023	IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023
LAS MINAS	NO ENTREGO	18 DE AGOSTO DE 2023	IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023
LOS CERRITOS	ENTREGO	18 DE AGOSTO DE 2023	IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023
SANTA INES	NO ENTREGO	18 DE AGOSTO DE 2023	IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023

Si deseas consultar la cédula completa **escanea el código**



ó puedes visitar la siguiente liga:
<http://tinyurl.com/ywbcml1a>

I. Datos de la comunidad

Municipio: ATLATLAHUCAN

Comunidad o pueblo: ASTILLERO

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua, Mixteco

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua, Mixteco

Existen en la comunidad personas que no hablen español Desconoce la información

Población: 389 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Maria De Los Ángeles Paz Pérez

Cargo: Ayudanta Municipal

La información fue proporcionada en por la autoridad representativa, mediante Acta de asamblea, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

Llenado de cédula		Oficio de la autoridad representativa		Acta de Asamblea	
Si	No	Si	No	Si	No
+			+	+	

Fecha de llenado de la cedula: 18/08/2023

III. Sistema de cargos en la comunidad

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

Autoridad	Forma de elección	Tiempo de duración en el cargo	Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo	Las mujeres participan en los cargos
Ayudantía	Mediante Asamblea a mano alzada	Tres años	Después de 18 años	si

Las personas de la comunidad pueden participar en la toma de decisiones a partir de los 18 años.

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato

En la comunidad si existe la figura de reelección.

En su caso el procedimiento de reelección es por asamblea

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan redes sociales, llamada por teléfono, con un día previo a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asistieron a la asamblea. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir personas de la comunidad que asistan a la primera convocatoria.

Los asistentes deben ser vecinos de la comunidad y acudir a la asamblea con la credencial de elector en mano.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad si emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección, esto fue para candidaturas a los cargos de regiduría.

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad expedieron oficio o constancia entregada por autoridad representativa,

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante Acta de Asamblea.

I. Datos de la comunidad

Municipio: ATLATLAHUCAN

Comunidad o pueblo: LOS CERRITOS

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua, Mixteco

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua, Mixteco

Existen en la comunidad personas que no hablen español Entre el 51% y el 90%

Población: 506 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Omar García Casarrubias

Cargo: Ayudante Municipal

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

Llenado de cédula		Oficio de la autoridad representativa		Acta de Asamblea	
Si	No	Si	No	Si	No
	X		X		X

Fecha de llenado de la cedula: No tiene información

III. Sistema de cargos en la comunidad

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

Autoridad	Forma de elección	Tiempo de duración en el cargo	Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo	Las mujeres participan en los cargos
Ayudantía Municipal	Voto depositado en urna	Tres años	Después de 18 años	si

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por el mal manejo o abandonar el cargo

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es mediante una junta general donde la mayoría elija la destitución.

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica por los trabajos que realizo durante su tiempo como ayudante municipal

En su caso el procedimiento de reelección es volver a inscribirse como candidato para poder competir con los que se inscriban

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan carteles, volantes, redes sociales, llamada por teléfono, con una semana previo a su realización.

La asamblea debe ser convocada por Ayudantía Municipal, y se desarrolla en la calle, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea y las autoridades, El acta es resguardada por Ayudantía Municipal.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: Ayudantía Municipal para lo anterior, la comunidad

no delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, convocando a una reunión

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada 3 o 6 meses.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento.

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada,

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, no ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024.

Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos | **Impepac**

AXOCHIAPAN

COMUNIDAD	CEDULA	FECHA DE ENTREGA DE OFICIO	NUMERO DE OFICIO
ATLACAHUALOYA	ENTREGO CEDULA	24 DE JULIO 2023	IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023
JOAQUIN CAMAÑO	ENTREGO CEDULA	24 DE JULIO 2023	IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023
MARCELINO RODRIGUEZ	ENTREGO CEDULA	24 DE JULIO 2023	IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023
TELIXTAC	ENTREGO CEDULA	24 DE JULIO 2023	IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023
TLALAYO	ENTREGO CEDULA	24 DE JULIO 2023	IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023

Si deseas consultar la cédula completa **escanea el código**



ó puedes visitar la siguiente liga:
<http://tinyurl.com/ylfvyyuu>

I. Datos de la comunidad

Municipio: AXOCHIAPAN

Comunidad o pueblo: ATLACAHUALOYA

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español desconoce la información

Población: 3818 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Andrés de la Rosa Vásquez

Cargo: Ayudante Municipal

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante Acta de asamblea, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

Llenado de cédula		Oficio de la autoridad representativa		Acta de Asamblea	
Si	No	Si	No	Si	No
X			X	X	

III. Sistema de cargos en la comunidad

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

Autoridad	Forma de elección	Tiempo de duración en el cargo	Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo	Las mujeres participan en los cargos
Ayudantía Municipal	Asamblea método de pizarrón	Tres años	Antes de los 18	Si
Comisariado Ejidal	Asamblea método de pizarrón	Tres años	Antes de los 18	Si
Mayordomía	Se solicita	Un año	Antes de los 18	Si
Consejo de Mayores	Por el ayudante municipal	Un año	Antes de los 18	Si

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por las siguientes causas:

Por hacer caso omiso a las necesidades y problemas de la comunidad.

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es el siguiente:

Por medio de asamblea general convocada por el mismo pueblo.

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica en los siguientes casos:

Cuando se cree que la autoridad esta haciendo un buen trabajo.

En su caso el procedimiento de reelección es el siguiente:

Por decisión de la asamblea.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan los siguientes medios: toque de campanas y perifoneo

Con un día previo a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal y comisaria ejidal, y se desarrolla en la ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asistan a la asamblea. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir con los que asistan en la primera convocatoria.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada, siendo este el siguiente no especifica

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará de la siguiente forma: oficio o documento firmado por más de una autoridad representativa.

I. **Datos de la comunidad**

Municipio: AXOCHIAPAN

Comunidad o pueblo: JOAQUIN CAMAÑO

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Se desconoce la información

Lengua predominante en la comunidad además del español Se desconoce la información

Existen en la comunidad personas que no hablen español Menos del 10%

Población: 451 habitantes

II. **Forma en la que se obtuvo la información**

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: ANTONIO SANCHEZ GUTIERREZ

Cargo: Ayudante Municipal

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

Llenado de cédula		Oficio de la autoridad representativa		Acta de Asamblea	
Si	No	Si	No	Si	No
	X	X			X

Fecha de llenado de la cedula: 05/08/2023

III. Sistema de cargos en la comunidad

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

Autoridad	Forma de elección	Tiempo de duración en el cargo	Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo	Las mujeres participan en los cargos
Ayudantía Municipal	Por votaciones	Tres años	A partir de 18 años	si
Comisariado Ejidal	Mano alzada	Tres años	A partir de 18 años	si
Mayordomía	Mano alzada	Un año	A partir de 18 años	si

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato,

En la comunidad no existe la figura de reelección,

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea y usos y costumbres, para convocar a las asambleas se utiliza perifoneo con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en la ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asistieron a la asamblea.

El acta es resguardada por el secretario, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir las personas que asistan a la primera convocatoria personas de la comunidad.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía, para lo anterior, la comunidad si delegó

dicha facultad, esto mediante una asamblea, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad mediante asamblea

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunican a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones en asamblea.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada que se lleva a cabo una obra o lo pactado en asamblea.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expedieron ningún documento

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, no ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024.

I. Datos de la comunidad

Municipio: AXOCHIAPAN

Comunidad o pueblo: MARCELINO RODRIGUEZ

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Mixteco, Tlapaneco

Lengua predominante en la comunidad además del español Mixteco, Tlapaneco

Existen en la comunidad personas que no hablen español Menos del 10%

Población: 2223 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Rutilio Hernández Rosas

Cargo: Ayudante Municipal

La información fue proporcionada por autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

Llenado de cédula		Oficio de la autoridad representativa		Acta de Asamblea	
Si	No	Si	No	Si	No
X		X			X

Fecha de llenado de la cedula: 23/08/2023

III. Sistema de cargos en la comunidad

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

Autoridad	Forma de elección	Tiempo de duración en el cargo	Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo	Las mujeres participan en los cargos
Ayudantía Municipal	Por pizarrón	Tres años	A partir de 18 años	si
Comisariado Ejidal	Mano alzada	Tres años	A partir de 18 años	si

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato.

En la comunidad no existe la figura de reelección.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan redes sociales, perifoneo, llamada por teléfono con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, comisariado ejidal, y se desarrolla en la ayudantía, plaza pública, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asistieron a la asamblea. El acta es resguardada por ayudantía municipal, comisaria ejidal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir más de la mitad de la población de la comunidad personas de la comunidad.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía municipal, comisariado ejidal, para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, en la asamblea se exponen los acuerdos para la toma de decisiones, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad en asamblea se expone los acuerdos

para la toma de decisiones en forma verbal y en ocasiones se da lectura a las acciones resueltas,

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, mediante asamblea.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada que se lleva a cabo para asuntos de ejidos cada dos meses y por asuntos de la ayudantía el primer viernes de cada mes

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento.

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante oficio o documento firmado por más de una autoridad representativa.

I. Datos de la comunidad

Municipio: AXOCHIAPAN

Comunidad o pueblo: TELIXTAC

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua

Existen en la comunidad personas que no hablen español Menos del 10%

Población: 5534 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Sergio Contreras Saavedra

Cargo: Ayudante Municipal

La información fue proporcionada en por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

Llenado de cédula		Oficio de la autoridad representativa		Acta de Asamblea	
Si	No	Si	No	Si	No
X		X			X

Fecha de llenado de la cedula: 23/08/2023

III. Sistema de cargos en la comunidad

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

Autoridad	Forma de elección	Tiempo de duración en el cargo	Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo	Las mujeres participan en los cargos
Ayudantía Municipal	Voto urna	Tres años	A partir de 18 años	si
Comisariado Ejidal	Mano alzada	Tres años	A partir de 18 años	si
Mayordomía	Mano alzada	Tres años	A partir de 18 años	si

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede cuando no realizan gestiones o están en constante conflicto con los pobladores de la comunidad.

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es a través de una asamblea se somete a votación y eligen a un nuevo representante.

En la comunidad no existe la figura de reelección.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utiliza perifoneo, con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, comisariado ejidal, mayordomía, y se desarrolla en plaza pública, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por las autoridades El acta es resguardada por ayudantía municipal, comisariado ejidal, mayordomía, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir las personas que asistan a la segunda convocatoria personas de la comunidad

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección,

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expedieron documento.

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada,

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante oficio o documento firmado por más de una autoridad representativa.

I. Datos de la comunidad

Municipio: AXOCHIAPAN

Comunidad o pueblo: TLALAYO

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Desconoce la información

Lengua predominante en la comunidad además del español Desconoce la información

Existen en la comunidad personas que no hablen español Desconoce la información

Población: 807 habitantes

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Hugo Briones Ocaña

Cargo: Ayudante Municipal

La información fue proporcionada en por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

Llenado de cédula		Oficio de la autoridad representativa		Acta de Asamblea	
Si	No	Si	No	Si	No
X		X			X

Fecha de llenado de la cedula: 04/09/2023

III. Sistema de cargos en la comunidad

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

Autoridad	Forma de elección	Tiempo de duración en el cargo	Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo	Las mujeres participan en los cargos
Ayudantía Municipal	Por pizarrón	Tres años	Después de 18 años	si
Comisariado Ejidal	Por pizarrón	Tres años	Después de 18 años	si

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato,

En la comunidad si existe la figura de reelección,

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan perifoneo, con cinco días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, comisariado ejidal, y se desarrolla en plaza pública, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea.

El acta es resguardada por ayudantía municipal, Comisariado Ejidal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir las personas que asistan a la segunda convocatoria personas de la comunidad.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía municipal, comisariado ejidal, para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, esto mediante una asamblea, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunican a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad si emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección, esto fue para candidaturas a los cargos de regiduría.

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad expedieron oficio o constancia entregada por autoridad representativa

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada, siendo este el **Oficio** o documento entregada por autoridad representativa.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante **Oficio** o documento entregado por autoridad representativa.

Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos | **Impepac**

AYALA

COMUNIDAD	CEDULA	FECHA ENTREGA OFICIO	DE DE	NUMERO DE OFICIO
ABELARDO L RODRIGUEZ, (VALLE DE MORELOS Y CERRO OLINCHÉ)	ENTREGO	28/JULIO/2023		IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023
AMPLIACIÓN CAMPO EL LIGUERILLO				
ANENECUILCO	ENTREGO	28/JULIO/2023		IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023
CAMPO ITURBIDE	ENTREGO	28/JULIO/2023		IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023
EL CHIVATERO EMILIANO ZAPATA(EL CHIVATERO)	ENTREGO	28/JULIO/2023		IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023
COLONIA LAS LUMBRERAS	ENTREGO	28/JULIO/2023		IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023
CONSTANCIO FARFAN (LA PASCUALA)	ENTREGO	28/JULIO/2023		IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023
EJIDAL NUEVA OLINTEPEC	NO ENTREGO	28/JULIO/2023		IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023
EL AXOCOCHÉ				
JALOSTOC	ENTREGO	28/JULIO/2023		IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023
LA JOYA	ENTREGO	28/JULIO/2023		IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023
LEOPOLDO HEREDIA O COLONIA LEOPOLDO HEREDIA	ENTREGO	28/JULIO/2023		IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023
LOMA BONITA	ENTREGO	28/JULIO/2023		IMPEPAC/PRES/MGJ/10 55/2023
RANCHO CHICAPA (TETELTITLA)		Es propiedad privada, solo hay personas que		

COMUNIDAD		CEDULA	FECHA ENTREGA OFICIO	DE DE	NUMERO DE OFICIO
			trabajan temporalmente.	por	
			Acta circunstanciada dando fe de la información. Las constancias obran en el acuerdo IMPEPAC/CEE/65/2023		
RANCHO PAÑUELO	EL	ENTREGO	28/JULIO/2023		IMPEPAC/PRES/MGJ/1055/2023
RANCHO SANTANA			Propiedad Privada		

Si deseas consultar la cédula completa **escanea el código**



ó puedes visitar la siguiente liga:
<http://tinyurl.com/ymugxnw6>

I. Datos de la comunidad

Municipio: AYALA

Comunidad o pueblo: ABELARDO L RODRIGUEZ

(VALLE DE MORELOS Y CERRO OLINCHÉ)

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahuatl, Mixteco, Tlapaneco

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahuatl, Mixteco, Tlapaneco

Existen en la comunidad personas que no hablen español Menos del 10%

Población: 2072 habitantes (Abelardo L. Rodríguez)

Población: 858 habitantes (Valle de Morelos)

Población: 119 habitantes (Cerro del olinche)

I. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Miguel Escobar Trejo

Cargo: Ayudante Municipal

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

Llenado de cédula		Oficio de la autoridad representativa		Acta de Asamblea	
Si	No	Si	No	Si	No
	X	X			X

Fecha de llenado de la cedula: 18/10/2023

II. Sistema de cargos en la comunidad

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

Autoridad	Forma de elección	Tiempo de duración en el cargo	Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo	Las mujeres participan en los cargos
Ayudantía Municipal (propietario, secretario, tesorero y vocales)	por depositado voto en urna	Tres años	A partir de 18 años	si
Comisariado Ejidal (propietario, secretario, tesorero y vigilancia)	por depositado voto en urna	Tres años	A partir de 18 años	si

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede cuando los vecinos no están de acuerdo con el actuar de la autoridad

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades se convoca a una asamblea

En la comunidad no existe la figura de reelección.

III. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea cada tres meses, para convocar a las asambleas se utilizan carteles, redes sociales, perifoneo con tres días previa a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en plaza pública, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea

El acta es resguardada por ayudantía municipal para que la asamblea sea considerada valida deben acudir con las personas que asistan a la primera convocatoria personas de la comunidad.

IV. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento.

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada,

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante oficio o documento firmado por más de una autoridad representativa .

I. Datos de la comunidad

Municipio: AYALA

Comunidad o pueblo: ANENECUILCO

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Desconoce la información

Lengua predominante en la comunidad además del español Desconoce la información

Existen en la comunidad personas que no hablen español Menos del 10%

Población: 11227 habitantes.

I. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Hannia Karen Franco Ayala

Cargo: Ayudanta

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

Llenado de cédula		Oficio de la autoridad representativa		Acta de Asamblea	
Si	No	Si	No	Si	No
X		X			X

Fecha de llenado de la cedula: 19/10/2023

II. Sistema de cargos en la comunidad

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

Autoridad	Forma de elección	Tiempo de duración en el cargo	Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo	Las mujeres participan en los cargos
Ayudantía Municipal	por depositado voto en urna	Tres años	Después de 18 años	si
Comisariado Ejidal	por depositado voto en urna	Tres años	Después 18 años	si

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato,

En la comunidad no existe la figura de reelección,

III. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan redes sociales, perifoneo con una semana previa a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por, todas las personas que asisten a la asamblea

El acta es resguardada por ayudantía municipal para que la asamblea sea considerada valida deben acudir con las personas que asistan a la primera convocatoria personas de la comunidad.

IV. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección,

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expedieron documento

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada, siendo **este oficio o documento entregada por autoridad representativa**

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante oficio o documento firmado por autoridad representativa

I. Datos de la comunidad

Municipio: AYALA

Comunidad o pueblo: TENEXTEPANGO (LUMBRERAS, JOYA Y CAMPO ITURBIDE.)

Grupo étnico al que pertenece la comunidad nahua, zapoteco

Lengua predominante en la comunidad además del español nahua zapoteco

Existen en la comunidad personas que no hablen español menos del 10%

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Pedro González Bazán

Cargo: ayudante municipal.

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

Llenado de cédula		Oficio de la autoridad representativa		Acta de Asamblea	
Si	No	Si	No	Si	No
X		X			X

III. Sistema de cargos en la comunidad

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

Autoridad	Forma de elección	Tiempo de duración en el cargo	Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo	Las mujeres participan en los cargos
Ayudantía Municipal	Voto depositado en urna	Tres años	Antes de los 18	Si
Comisariado Ejidal.	Voto mediante asamblea	Tres años	Antes de los 18	Si

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato,

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica en los siguientes casos:

Cuando el ayudante municipal realiza bien su trabajo y vuelven a colocar voto urna

En su caso el procedimiento de reelección es el siguiente:

Voto urna

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía municipal para lo anterior, la comunidad no delegó dicha facultad.

Antes de tomar la decisión no comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad.

Una vez tomada la decisión, las autoridades no comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones.

Además las autoridades representativas no presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada no da información

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada,

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará de la siguiente forma: oficio o documento firmado por la autoridad representativa.

I. Datos de la comunidad

Municipio: AYALA

Comunidad o pueblo: CONSTANCIO FARFAN

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Mixteco

Lengua predominante en la comunidad además del español: Nahua, Mixteco, Tlapaneco

Existen en la comunidad personas que no hablen español Menos del 10%

Población: 2148 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Francisco Javier Rosendo Barreto

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

Llenado de cédula		Oficio de la autoridad representativa		Acta de Asamblea	
Si	No	Si	No	Si	No
X		X			X

Fecha de llenado de la cedula: 18/10/2023

III. Sistema de cargos en la comunidad

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

Autoridad	Forma de elección	Tiempo de duración en el cargo	Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo	Las mujeres participan en los cargos
Ayudantía Municipal	por voto depositado en urna	Tres años	Después de 18 años	si

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato,

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica en los siguientes casos: depende de la comunidad

En su caso el procedimiento de reelección es el siguiente: que les guste su desempeño

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan redes sociales, perifoneo, con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea

El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir las personas que asistan a la tercera convocatoria personas de la comunidad

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía municipal y la población.

Para lo anterior, la comunidad no delegó dicha facultad, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad por medio de asamblea.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, por asamblea.

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada seis meses

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección,

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento.

Cabe señalar que la comunidad no cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, no ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024.

I. Datos de la comunidad

Municipio: AYALA

Comunidad o pueblo: COLONIA GENERAL EMILIANO ZAPATA (EL CHIVATERO)

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua, Tlapaneco

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua, Tlapaneco

Existen en la comunidad personas que no hablen español Entre el 10% y el 50%

Población: 562 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: Brando Mejía Rodríguez

Cargo: Ayudante

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

Llenado de cédula		Oficio de la autoridad representativa		Acta de Asamblea	
Si	No	Si	No	Si	No
X		X			X

Fecha de llenado de la cedula: 20/09/2023

III. Sistema de cargos en la comunidad

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

Autoridad	Forma de elección	Tiempo de duración en el cargo	Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo	Las mujeres participan en los cargos
Ayudantía Municipal	Por voto depositado en urna	Tres años	A partir de los 18 años	si
Mayordomía			A partir de los 18 años	si

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede cuando la autoridad hace mal uso de sus funciones

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es el siguiente: Por medio de una reunión.

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica por hacer bien su labor como autoridad

En su caso el procedimiento de reelección es por medio de votos.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan carteles, redes sociales, perifoneo con tres a cinco días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en ayudantía, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea

El acta es resguardada por Ayudantía Municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir la mitad de la población de la comunidad personas de la comunidad la mitad de la población de la comunidad.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: no se cuenta con información

Para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, esto mediante acta de mayoría de votos, esta autoridad administrativa electoral no cuenta con dicho documento, ya que no fue proporcionado por la comunidad), antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad por medio de carteles y redes sociales.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones por medio de carteles y redes sociales

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada 4 o 5 meses.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección.

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expidieron documento.

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de autoadscripción calificada, no se establece cual documento.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará de la siguiente forma, mediante acta de asamblea.

I. Datos de la comunidad

Municipio: AYALA

Comunidad o pueblo: LOMA BONITA

Grupo étnico al que pertenece la comunidad Nahua, Mixteco, Tlapaneco

Lengua predominante en la comunidad además del español Nahua, Mixteco, Tlapaneco

Existen en la comunidad personas que no hablen español Menos del 10%

Población: 770 habitantes.

II. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: NICOLAS ROSALES SANCHEZ

Cargo: Ayudante Municipal

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, mediante oficio, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

Llenado de cédula		Oficio de la autoridad representativa		Acta de Asamblea	
Si	No	Si	No	Si	No
X		X			X

Fecha de llenado de la cedula: 18/10/2023

III. Sistema de cargos en la comunidad

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

Autoridad	Forma de elección	Tiempo de duración en el cargo	Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo	Las mujeres participan en los cargos
Ayudantía Municipal	Por voto depositado en urna	Tres años	Después de los 18 años	si
Mayordomía	Mano alzada	Tres años	Después de los 18 años	si

En la comunidad no existe la figura de revocación de mandato.

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica en que les guste como desempeña su cargo o que nadie más quiera el cargo

En su caso el procedimiento de reelección es si está en disponibilidad para su cargo.

IV. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan redes sociales, perifoneo, llamada por teléfono con tres a una semana previa a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, mayordomía, y se desarrolla en ayudantía y la iglesia, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea

El acta es resguardada por ayudantía municipal, mayordomía, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir con las personas que asistan a la primera convocatoria.

V. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección,

Para acreditar la autoadscripción, pertenencia y/o arraigo a la comunidad no expedieron documento.

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada, no establece cual documento.

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante acta de asamblea.

VI. Datos de la comunidad

Municipio: AYALA

Comunidad o pueblo: JALOXTOC

Grupo étnico al que pertenece la comunidad mixteco

Lengua predominante en la comunidad además del español nahua, mixteco, tlapaneco

Existen en la comunidad personas que no hablen español menos del 10%

Población: 4142

VII. Forma en la que se obtuvo la información

Autoridad que proporcionó la información:

Nombre: JAVIER ROMERO HUERTA

Cargo: AYUDANTE MUNICIPAL

La información fue proporcionada por la autoridad representativa, no entrego documento, el cual consta en los archivos del IMPEPAC y está disponible para su consulta

Llenado de cédula		Oficio de la autoridad representativa		Acta de Asamblea	
Si	No	Si	No	Si	No
+			+		+

VIII. Sistema de cargos en la comunidad

Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen

Autoridad	Forma de elección	Tiempo de duración en el cargo	Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo	Las mujeres participan en los cargos
Ayudantía Municipal	Voto depositado en urna	Dos años	A partir de los 18 Años	Si
Comisariado Ejidal	Asamblea a mano alzada	No especifica	No especifica	Si
Mayordomía	No especifica	No especifica	No especifica	Si

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede por las siguientes causas:

En caso de que a la gente no le parezca como esta trabajando. El ayudante municipal o cualquier otra autoridad municipal.

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades es el siguiente:

Mediante Asamblea y votación.

En la comunidad si existe la figura de reelección, la cual aplica en los siguientes casos:

Por qué a la gente le gusto como trabajo.

En su caso el procedimiento de reelección es el siguiente:

Solo esperar las próximas elecciones.

IX. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan los siguientes medios: carteles, perifoneo.

Con una semana previa a su realización.

La asamblea debe ser convocada por el ayudante municipal, y se desarrolla en la ayudantía municipal, plaza pública, durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida debe ser con los que asistan a la primera convocatoria.

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía municipal, para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, pero no especifica el documento,

Antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad de la siguiente forma mediante perifoneo damos a conocer ciertos puntos.

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones, de la siguiente forma mediante la asamblea

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas cada pero no especifican como.



**AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

INDICADOR DE PRECIOS:

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		TARIFA EN UMA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
1.	1.1 EDICIÓN IMPRESA	5.50
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	5.50
	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
2.	2.1 EDICIÓN IMPRESA	10.50
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	15.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORIZEN:	
	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
1.	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	0.01
	1.2. POR CADA PLANA:	14.50
	DE PARTICULARES:	
2.	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	0.05
	2.2. POR CADA PLANA:	14.50

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.



EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
- Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

TRÁMITES DE PARTICULARES:

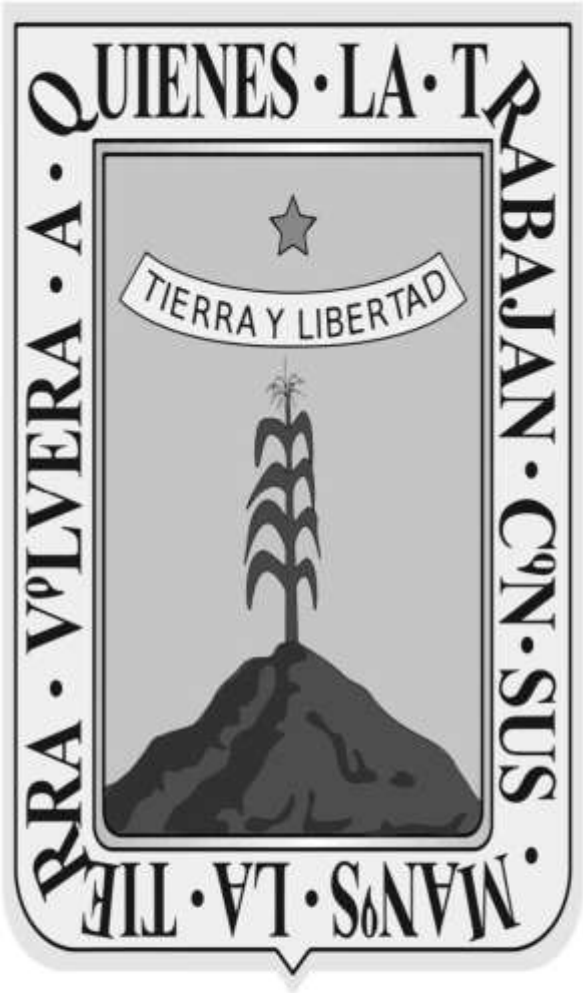
- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

MEDIO DE INFORMACIÓN:

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00, Ext. 1353 y 1354.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.



MORELOS

2018 - 2024